



---

**SUMARIO**

---

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Resolución de 9 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

8

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 9 de septiembre de 2014, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

9

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 30 de julio de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

10

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 5 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

11

Resolución de 5 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

12

|  |    |
|--|----|
| Resolución de 5 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación. | 14 |
| Resolución de 5 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.  | 16 |

### **3. Otras disposiciones**

#### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

|  |    |
|--|----|
| Orden de 26 de agosto de 2014, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.   | 17 |
| Orden de 9 de septiembre de 2014, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos. | 18 |
| Resolución de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado 356/2013.  | 35 |

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

|   |    |
|---|----|
| Orden de 26 de junio de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Cardenal Herrera Oria» de Málaga. (PP. 2185/2014).  | 36 |
| Orden de 25 de julio de 2014, por la que se aprueba la denominación específica de «Sierra Norte» para la Escuela Oficial de Idiomas de Constantina (Sevilla)  | 37 |
| Resolución de 3 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se determina el desarrollo de las líneas estratégicas de formación del profesorado establecidas en el III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado y la elaboración de los proyectos de formación para el curso 2014/15. | 38 |

#### **CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

|  |    |
|--|----|
| Orden de 20 de agosto de 2014, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Huelva y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. | 41 |
| Orden de 20 de agosto de 2014, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.            | 67 |

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

|   |    |
|---|----|
| Resolución de 31 de julio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada que se cita. | 93 |
|---|----|

**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Acuerdo de 24 de julio de 2014, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas. 95

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 29 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 476/2012. (PP. 2197/2014). 96

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 29 de agosto de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 558/12. 97

Edicto de 8 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1262/2012. 98

Edicto de 3 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1375/2011. 100

Edicto de 4 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 204/2014. 101

**5. Anuncios****5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Resolución de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se anuncia la formalización del servicio que se cita. 103

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 5 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2633/2014). 104

Corrección de errata de la Resolución de 4 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se anuncia procedimiento de licitación abierto (Expte. 2 CAE/2014) Concesión de la explotación de los Servicios Bar-Cafetería del Centro de Participación Activa de Guadix (Granada) y de Podología del C.P.A. de Huéscar (Granada) (BOJA núm. 178, de 12.9.2014). 105

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 1 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 106

Resolución de 1 de septiembre de 2014, la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 107

Resolución de 9 de septiembre de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 2634/2014). 108

Resolución de 9 de septiembre de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 2635/2014). 110

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 16 de julio de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a licitación el contrato de suministro que se cita. (PD. 2636/2014). 112

Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se indica. 113

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se dispone la notificación, por publicación de anuncios, de determinados actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía. 114

Anuncio de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía. 115

Anuncio de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía. 116

Anuncio de 8 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Propuesta de Acuerdo de Valoración al expediente que se cita. 117

Anuncio de 8 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Propuesta de Acuerdo de Valoración al expediente que se cita. 118

Anuncio de 8 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Propuesta de Acuerdo de Valoración al expediente que se cita. 119

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

- Anuncio de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Cooperativas Andaluzas. 120
- Anuncio de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 121
- Anuncio de 10 de septiembre de 2014, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 122
- Anuncio de 10 de septiembre de 2014, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 124

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

- Resolución de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se notifican por medio de su anuncio los actos administrativos de expedientes de prestaciones económicas de carácter periódico que se detallan y que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 125
- Resolución de 1 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud. 128
- Acuerdo de 8 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de medida de protección. 129
- Acuerdo de 8 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo que se cita. 130
- Acuerdo de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de modificación de medida de protección que se cita. 131
- Anuncio de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de archivo de procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional en el expediente que se cita. 132
- Anuncio de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de archivo de procedimiento de declaración de Idoneidad para Acogimiento Preadoptivo y Adopción en el expediente que se cita. 133
- Anuncio de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de archivo de procedimiento de declaración de Idoneidad para Acogimiento Preadoptivo y Adopción en el expediente que se cita. 134

- Anuncio de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de archivo de procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente en el expediente que se cita. 135
- Anuncio de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de archivo del procedimiento de declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente en el expediente que se cita. 136
- Anuncio de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas. 137
- Anuncio de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no se ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 138
- Anuncio de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 141
- Anuncio de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 8 de septiembre de 2014, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 339/2014-1, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 144
- Anuncio de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 145
- Anuncio de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 148

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

- Anuncio de 8 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo. 151

### **CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

- Resolución de 4 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento del carácter religioso, cultural o tradicional de las manifestaciones festivas con uso de artificios pirotécnicos y la formación de las personas que intervienen en las mismas. 152

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

- Anuncio de 1 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de concesión de aguas públicas en la finca los Arroyos, t.m. de Trigueros (Huelva). (PP. 2390/2014). 153

Anuncio de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando acuerdo de acumulación de solicitudes de segregación y ampliación de terrenos de los cotos de caza que se indican. 154

Anuncio de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando resolución de segregación del coto de caza que se indica. 155

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 11 de agosto de 2014, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 156

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 30 de julio de 2014, de esta Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2014.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

#### A N E X O

DNI: 28851775-T.

Primer apellido: Rebollo.

Segundo apellido: Luque.

Nombre: Pedro Javier.

Código P.T.: 9172810.

Puesto de trabajo: Sv. Planificación y Seguimiento Programas.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro directivo: Viceconsejería.

Centro destino: Viceconsejería.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2014, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, habiéndose observado el procedimiento debido y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho Decreto, acuerda adjudicar el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 7 de julio de 2014 (BOJA núm. 135, de 14 de julio), al funcionario que figura en el Anexo, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, antes citado, tramitándose su inscripción ante el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2014.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

#### A N E X O

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Sv. Juventud.

Centro directivo y localidad: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud. Córdoba.

Código del puesto de trabajo: 1784410.

DNI: 80120639R.

Primer apellido: Fernández.

Segundo apellido: Gálvez.

Nombre: Manuel.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 19 de mayo de 2014 (BOJA núm. 108, de 6 de junio de 2014), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de julio de 2014.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

#### A N E X O

DNI: 27.265.536 W.

Primer apellido: Luiz.

Segundo apellido: Ibáñez.

Nombre: Rosa María.

Código puesto: 1119410.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria Gral. Provincial.

Consejería: Educación, Cultura y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

Localidad: Almería.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 5 de septiembre de 2014.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Presupuestos, Sevilla.

Denominación del puesto: Gabinete Técnico.

Código: 12883910.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 27.

C. específico: 17.978,40 euros.

Cpo./Esp. pref.: A11/A112.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Hacienda Pública/Adm. Pública/Salud y Ord. Sanit.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de dos puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, próximos a quedar vacantes, que se detallan en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño de los puestos, señalados en los Anexos que se acompañan y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 5 de septiembre de 2014.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

#### ANEXO I

Centro destino y localidad: Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, Sevilla.

Denominación del puesto: Gabinete Análisis.

Código: 8480410.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX-17.978,40 euros.

Cpo./Esp. pref.: A11/A111.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Adm. Pública/Pres. y Gest. Econ./Recursos Humanos.

#### ANEXO II

Centro destino y localidad: Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, Sevilla.

Denominación del puesto: Asesor Técnico.

Código: 10803710.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX-17.978,40 euros.

Cpo./Esp. pref.: A11/A111.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Recursos Humanos/Adm. Pública.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de tres puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, próximos a quedar vacantes, que se detalla en los Anexos de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño de los puestos, señalados en los Anexos I, II y III que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y los puestos que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 5 de septiembre de 2014.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

#### ANEXO I

Centro destino y localidad: Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos-Sevilla.

Denominación del puesto: Gabinete supervisión.

Código: 12912210.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1-A2.

Nivel: 26.

C. específico: XXXX- 16.196,88 euros.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A111.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Recursos Humanos/Adm. Pública.

#### ANEXO II

Centro destino y localidad: Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos-Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio Entidades del Sector Público.

Código: 12912310.  
Núm. plazas: 1.  
Ads.: F.  
Gr.: A1.  
Nivel: 28.  
C. específico: XXXX - 19.972,80 euros.  
Cpo./Esp. Pref.: A11/A111.  
Experiencia: 3 años.  
Área funcional/relacional: Adm. Pública/Pres. y Gest. Econ./Recursos Humanos

## ANEXO III

Centro destino y localidad: Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos-Sevilla.  
Denominación del puesto: Gabinete Régimen Personal.  
Código: 10803810.  
Núm. plazas: 1.  
Ads.: F.  
Gr.: A1.  
Nivel: 27.  
C. específico: XXXX - 17.978,40 euros.  
Cpo./Esp. Pref.: A11/A111.  
Experiencia: 3 años.  
Área funcional/relacional: Adm. Pública/Recursos Humanos/Leg. Rég. Jurídico.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 5 de septiembre de 2014.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Política Digital, Sevilla.

Denominación del puesto: Gabinete Técnico.

Código: 12911910.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 27.

C. específico: 17.978,40 euros.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A111.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Cont. Adm. y Rég. Pat./Adm. Pública/Hacienda Pública.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ORDEN de 26 de agosto de 2014, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.*

La Orden de 21 de junio de 2013, de la Consejería de Salud y Bienestar Social (hoy Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de esta Consejería, establece en relación con las subvenciones a entidades privadas para programas de acción social que la competencia para resolver las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito provincial o local corresponde, por delegación de la persona titular de la Consejería, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales.

Con fecha 4 de junio de 2014 se ha publicado la Orden de la Consejería Igualdad, Salud y Políticas Sociales de 28 de mayo de 2014, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de esta Consejería para el año 2014, al amparo de la cual ha presentado solicitud de subvención la entidad «Asociación Familia Vicenciana, Proyecto Miguel de Mañara», para el programa «Apoyo al tratamiento. Miguel de Mañara». Este programa tiene como objetivo atender a una población en situación de exclusión social y sin hogar, que presenta en un alto porcentaje problemas derivados de las adicciones, que carecen de redes de apoyo social y/o familiar, lo que determina que en ocasiones vivan en la calle. Esto hace imprescindible una actuación coordinada de los recursos, sin hacer una línea divisoria entre lo social y la adicción. Desde este Programa se llevarán a cabo actuaciones complementarias al tratamiento, trabajando con los Centros de Tratamiento Ambulatorio.

En atención a la especialidad de este programa y debido a su interés social, resulta aconsejable proceder a la avocación de la competencia para resolver esta solicitud, que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de esta Consejería en Sevilla, y posteriormente delegarla en la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

En virtud de lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Avocar la competencia delegada en la persona titular de la Delegación Territorial de esta Consejería en Sevilla por la Orden de 21 de junio de 2013, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en lo que se refiere a la solicitud presentada por la entidad «Asociación Familia Vicenciana, Proyecto Miguel de Mañara», para el programa «Apoyo al tratamiento. Miguel de Mañara», presentada a la convocatoria de subvenciones efectuada por la Orden de 28 de mayo de 2014.

Segundo. Delegar la referida competencia para la resolución del correspondiente procedimiento en la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 26 de agosto de 2014

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO  
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ORDEN de 9 de septiembre de 2014, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos.*

Mediante el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, se aprueba el Plan de Inclusión a través del Empleo conformado por dos programas de carácter igualmente extraordinario: el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía y el Programa Extraordinario de Inserción Sociolaboral.

El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se encuentra regulado en el Capítulo I del Título II del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio. Este Programa se materializa mediante ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos exigidos por la norma, hayan sido previamente seleccionados por los Ayuntamientos.

Para ello se efectuó una asignación inicial de fondos a cada Ayuntamiento en función de los criterios contenidos en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, cuyas cuantías se recogían en el Anexo II de dicha norma.

Cada Ayuntamiento tenía que solicitar su participación en el Programa con arreglo a lo establecido en el artículo 13 del citado Decreto-ley, de tal forma que si alguno no presentaba su solicitud o solicitaba una participación por una cantidad inferior a la establecida en la asignación inicial, se consideraba decaída la asignación inicial a favor del mismo o la parte de asignación no solicitada y los fondos resultantes debían ser reasignados, en función de los criterios establecidos, entre los restantes Ayuntamientos participantes en el Programa que expresamente así lo hubieran manifestado en su solicitud.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 13.4 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, para formular la solicitud de participación en el Programa, siete Ayuntamientos de municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía no solicitaron acogerse al mismo, por lo que su asignación inicial decayó y otros Ayuntamientos solicitaron una cuantía algo inferior a la inicialmente asignada.

Como consecuencia de esto, mediante Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de 3 de agosto de 2014, se aprueba la reasignación de créditos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto-ley, no fueron solicitados por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con posterioridad los treinta Ayuntamientos afectados por la reasignación realizada en la citada Orden han manifestado su aceptación expresa a la totalidad de la ayuda reasignada, conforme al modelo establecido en el Anexo IV del Decreto-ley.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 16 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Hacer pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía y las cuantías asignadas a cada uno de ellos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Segundo. La relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía y las cuantías asignadas a cada uno de ellos se recoge en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2014

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO  
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

## A N E X O

| Provincia | Municipio            | Importe      |
|-----------|----------------------|--------------|
| ALMERIA   | ABLA                 | 15.227,00 €  |
| ALMERIA   | ABRUCENA             | 14.657,00 €  |
| ALMERIA   | ADRA                 | 91.092,00 €  |
| ALMERIA   | ALBANCHEZ            | 11.548,00 €  |
| ALMERIA   | ALBOLODUY            | 12.973,00 €  |
| ALMERIA   | ALBOX                | 40.930,00 €  |
| ALMERIA   | ALCOLEA              | 14.087,00 €  |
| ALMERIA   | ALCONTAR             | 11.833,00 €  |
| ALMERIA   | ALCUDIA DE MONTEAGUD | 10.848,00 €  |
| ALMERIA   | ALHABIA              | 14.217,00 €  |
| ALMERIA   | ALHAMA DE ALMERIA    | 24.399,00 €  |
| ALMERIA   | ALICUN               | 11.315,00 €  |
| ALMERIA   | ALMERIA              | 722.070,93 € |
| ALMERIA   | ALMOCITA             | 11.237,00 €  |
| ALMERIA   | ALSODUX              | 10.952,00 €  |
| ALMERIA   | ANTAS                | 16.497,00 €  |
| ALMERIA   | ARBOLEAS             | 16.315,00 €  |
| ALMERIA   | ARMUÑA DE ALMANZORA  | 11.626,00 €  |
| ALMERIA   | BACARES              | 11.522,00 €  |
| ALMERIA   | BAYARCAL             | 11.626,00 €  |
| ALMERIA   | BAYARQUE             | 11.108,00 €  |
| ALMERIA   | BEDAR                | 12.066,00 €  |
| ALMERIA   | BENAHADUX            | 26.109,00 €  |
| ALMERIA   | BENITAGLA            | 10.719,00 €  |
| ALMERIA   | BENIZALON            | 11.341,00 €  |
| ALMERIA   | BENTARIQUE           | 12.196,00 €  |
| ALMERIA   | BERJA                | 62.047,00 €  |
| ALMERIA   | CANJAYAR             | 16.989,00 €  |
| ALMERIA   | CANTORIA             | 21.290,00 €  |
| ALMERIA   | CARBONERAS           | 31.654,00 €  |
| ALMERIA   | CASTRO DE FILABRES   | 10.848,00 €  |
| ALMERIA   | CHERCOS              | 11.444,00 €  |
| ALMERIA   | CHIRIVEL             | 14.865,00 €  |
| ALMERIA   | COBDAR               | 11.133,00 €  |
| ALMERIA   | CUEVAS DEL ALMANZORA | 48.703,00 €  |
| ALMERIA   | DALIAS               | 20.435,00 €  |
| ALMERIA   | EJIDO, EL            | 253.706,42 € |
| ALMERIA   | ENIX                 | 11.444,00 €  |
| ALMERIA   | FELIX                | 12.066,00 €  |
| ALMERIA   | FINES                | 20.124,00 €  |
| ALMERIA   | FIÑANA               | 20.357,00 €  |
| ALMERIA   | FONDON               | 13.569,00 €  |
| ALMERIA   | GADOR                | 25.125,00 €  |
| ALMERIA   | GALLARDOS, LOS       | 17.559,00 €  |
| ALMERIA   | GARRUCHA             | 36.629,00 €  |
| ALMERIA   | GERGAL               | 14.009,00 €  |
| ALMERIA   | HUECIJA              | 12.222,00 €  |
| ALMERIA   | HUERCAL DE ALMERIA   | 70.908,00 €  |

| Provincia | Municipio               | Importe      |
|-----------|-------------------------|--------------|
| ALMERIA   | HUERCAL-OVERA           | 61.062,00 €  |
| ALMERIA   | ILLAR                   | 12.014,00 €  |
| ALMERIA   | INSTINCION              | 12.118,00 €  |
| ALMERIA   | LAROYA                  | 11.185,00 €  |
| ALMERIA   | LAUJAR DE ANDARAX       | 15.927,00 €  |
| ALMERIA   | LIJAR                   | 12.403,00 €  |
| ALMERIA   | LUBRIN                  | 14.424,00 €  |
| ALMERIA   | LUCAINENA DE LAS TORRES | 12.014,00 €  |
| ALMERIA   | LUCAR                   | 13.129,00 €  |
| ALMERIA   | MACAEL                  | 35.074,00 €  |
| ALMERIA   | MARIA                   | 14.035,00 €  |
| ALMERIA   | MOJACAR                 | 23.285,00 €  |
| ALMERIA   | MOJONERA, LA            | 35.463,00 €  |
| ALMERIA   | NACIMIENTO              | 11.626,00 €  |
| ALMERIA   | NIJAR                   | 77.929,00 €  |
| ALMERIA   | OHANES                  | 13.828,00 €  |
| ALMERIA   | OLULA DE CASTRO         | 10.797,00 €  |
| ALMERIA   | OLULA DEL RIO           | 36.525,00 €  |
| ALMERIA   | ORIA                    | 16.315,00 €  |
| ALMERIA   | PADULES                 | 11.885,00 €  |
| ALMERIA   | PATERNA DEL RIO         | 11.729,00 €  |
| ALMERIA   | PECHINA                 | 26.265,00 €  |
| ALMERIA   | PULPI                   | 23.985,00 €  |
| ALMERIA   | PURCHENA                | 16.963,00 €  |
| ALMERIA   | RAGOL                   | 11.859,00 €  |
| ALMERIA   | RIOJA                   | 18.103,00 €  |
| ALMERIA   | ROQUETAS DE MAR         | 293.227,97 € |
| ALMERIA   | SANTA CRUZ DE MARCHENA  | 11.315,00 €  |
| ALMERIA   | SANTA FE DE MONDUJAR    | 12.222,00 €  |
| ALMERIA   | SENES                   | 11.626,00 €  |
| ALMERIA   | SERON                   | 16.497,00 €  |
| ALMERIA   | SIERRO                  | 12.196,00 €  |
| ALMERIA   | SOMONTIN                | 11.963,00 €  |
| ALMERIA   | SORBAS                  | 18.621,00 €  |
| ALMERIA   | SUFLI                   | 11.367,00 €  |
| ALMERIA   | TABERNAS                | 26.861,00 €  |
| ALMERIA   | TABERNO                 | 13.284,00 €  |
| ALMERIA   | TAHAL                   | 11.703,00 €  |
| ALMERIA   | TERQUE                  | 11.963,00 €  |
| ALMERIA   | TIJOLA                  | 22.560,00 €  |
| ALMERIA   | TRES VILLAS, LAS        | 12.403,00 €  |
| ALMERIA   | TURRE                   | 21.446,00 €  |
| ALMERIA   | TURRILLAS               | 11.367,00 €  |
| ALMERIA   | ULEILA DEL CAMPO        | 14.165,00 €  |
| ALMERIA   | URRACAL                 | 11.703,00 €  |
| ALMERIA   | VELEFIQUE               | 11.159,00 €  |
| ALMERIA   | VELEZ-BLANCO            | 14.683,00 €  |
| ALMERIA   | VELEZ-RUBIO             | 27.820,00 €  |
| ALMERIA   | VERA                    | 50.439,00 €  |

| Provincia | Municipio                  | Importe        |
|-----------|----------------------------|----------------|
| ALMERIA   | VIATOR                     | 29.892,00 €    |
| ALMERIA   | VICAR                      | 88.034,00 €    |
| ALMERIA   | ZURGENA                    | 17.870,00 €    |
|           | TOTAL ALMERIA              | 3.281.966,32 € |
| CADIZ     | ALCALA DE LOS GAZULES      | 38.857,00 €    |
| CADIZ     | ALCALA DEL VALLE           | 38.520,00 €    |
| CADIZ     | ALGAR                      | 17.948,00 €    |
| CADIZ     | ALGECIRAS                  | 475.774,60 €   |
| CADIZ     | ALGODONALES                | 38.132,00 €    |
| CADIZ     | ARCOS DE LA FRONTERA       | 204.707,00 €   |
| CADIZ     | BARBATE                    | 138.092,00 €   |
| CADIZ     | BARRIOS, LOS               | 102.233,00 €   |
| CADIZ     | BENALUP-CASAS VIEJAS       | 54.429,00 €    |
| CADIZ     | BENAOCAZ                   | 13.673,00 €    |
| CADIZ     | BORNOS                     | 60.990,00 €    |
| CADIZ     | BOSQUE, EL                 | 19.295,00 €    |
| CADIZ     | CADIZ                      | 488.305,95 €   |
| CADIZ     | CASTELLAR DE LA FRONTERA   | 23.959,00 €    |
| CADIZ     | CHICLANA DE LA FRONTERA    | 391.235,52 €   |
| CADIZ     | CHIPIONA                   | 107.752,00 €   |
| CADIZ     | CONIL DE LA FRONTERA       | 89.330,00 €    |
| CADIZ     | ESPERA                     | 35.463,00 €    |
| CADIZ     | GASTOR, EL                 | 20.357,00 €    |
| CADIZ     | GRAZALEMA                  | 19.658,00 €    |
| CADIZ     | JEREZ DE LA FRONTERA       | 989.891,19 €   |
| CADIZ     | JIMENA DE LA FRONTERA      | 49.506,00 €    |
| CADIZ     | LINEA DE LA CONCEPCION, LA | 293.748,82 €   |
| CADIZ     | MEDINA-SIDONIA             | 83.604,00 €    |
| CADIZ     | OLVERA                     | 44.833,00 €    |
| CADIZ     | PATERNA DE RIVERA          | 49.921,00 €    |
| CADIZ     | PRADO DEL REY              | 45.982,00 €    |
| CADIZ     | PUERTO DE SANTA MARIA, EL  | 353.616,34 €   |
| CADIZ     | PUERTO REAL                | 209.444,01 €   |
| CADIZ     | PUERTO SERRANO             | 47.226,00 €    |
| CADIZ     | ROTA                       | 120.292,00 €   |
| CADIZ     | SAN FERNANDO               | 395.951,24 €   |
| CADIZ     | SAN JOSE DEL VALLE         | 34.686,00 €    |
| CADIZ     | SAN ROQUE                  | 127.392,00 €   |
| CADIZ     | SANLUCAR DE BARRAMEDA      | 376.073,82 €   |
| CADIZ     | SETENIL DE LAS BODEGAS     | 24.037,00 €    |
| CADIZ     | TARIFA                     | 77.152,00 €    |
| CADIZ     | TORRE-ALHAQUIME            | 14.968,00 €    |
| CADIZ     | TREBUJENA                  | 49.610,00 €    |
| CADIZ     | UBRIQUE                    | 100.938,00 €   |
| CADIZ     | VEJER DE LA FRONTERA       | 82.490,00 €    |
| CADIZ     | VILLALUENGA DEL ROSARIO    | 12.196,00 €    |
| CADIZ     | VILLAMARTIN                | 84.537,00 €    |
| CADIZ     | ZAHARA                     | 17.145,00 €    |
|           | TOTAL CADIZ                | 6.063.951,49 € |

| Provincia | Municipio              | Importe        |
|-----------|------------------------|----------------|
| CORDOBA   | ADAMUZ                 | 28.415,00 €    |
| CORDOBA   | AGUILAR DE LA FRONTERA | 71.763,00 €    |
| CORDOBA   | ALCARACEJOS            | 16.367,00 €    |
| CORDOBA   | ALMEDINILLA            | 18.777,00 €    |
| CORDOBA   | ALMODOVAR DEL RIO      | 49.739,00 €    |
| CORDOBA   | AÑORA                  | 16.678,00 €    |
| CORDOBA   | BAENA                  | 86.402,00 €    |
| CORDOBA   | BELALCAZAR             | 26.187,00 €    |
| CORDOBA   | BELMEZ                 | 26.861,00 €    |
| CORDOBA   | BENAMEJI               | 34.556,00 €    |
| CORDOBA   | BLAZQUEZ, LOS          | 14.308,70 €    |
| CORDOBA   | BUJALANCE              | 46.552,00 €    |
| CORDOBA   | CABRA                  | 86.635,00 €    |
| CORDOBA   | CAÑETE DE LAS TORRES   | 22.080,00 €    |
| CORDOBA   | CARCABUEY              | 18.647,00 €    |
| CORDOBA   | CARDEÑA                | 16.212,00 €    |
| CORDOBA   | CARLOTA, LA            | 70.620,00 €    |
| CORDOBA   | CARPIO, EL             | 32.043,00 €    |
| CORDOBA   | CASTRO DEL RIO         | 41.630,00 €    |
| CORDOBA   | CONQUISTA              | 11.703,00 €    |
| CORDOBA   | CORDOBA                | 1.298.738,67 € |
| CORDOBA   | DOÑA MENCIA            | 32.017,00 €    |
| CORDOBA   | DOS TORRES             | 19.813,00 €    |
| CORDOBA   | ENCINAS REALES         | 21.368,00 €    |
| CORDOBA   | ESPEJO                 | 23.544,00 €    |
| CORDOBA   | ESPIEL                 | 21.212,00 €    |
| CORDOBA   | FERNAN-NUÑEZ           | 52.771,00 €    |
| CORDOBA   | FUENTE LA LANCHA       | 12.533,00 €    |
| CORDOBA   | FUENTE OBEJUNA         | 37.225,00 €    |
| CORDOBA   | FUENTE PALMERA         | 56.175,00 €    |
| CORDOBA   | FUENTE-TOJAR           | 13.051,00 €    |
| CORDOBA   | GRANJUELA, LA          | 13.336,00 €    |
| CORDOBA   | GUADALCAZAR            | 18.181,00 €    |
| CORDOBA   | GUIJO, EL              | 12.040,00 €    |
| CORDOBA   | HINOJOSA DEL DUQUE     | 42.355,00 €    |
| CORDOBA   | HORNACHUELOS           | 28.415,00 €    |
| CORDOBA   | IZNAJAR                | 22.560,00 €    |
| CORDOBA   | LUCENA                 | 177.735,00 €   |
| CORDOBA   | LUQUE                  | 23.778,00 €    |
| CORDOBA   | MONTALBAN DE CORDOBA   | 22.897,00 €    |
| CORDOBA   | MONTEMAYOR             | 28.493,00 €    |
| CORDOBA   | MONTILLA               | 96.714,00 €    |
| CORDOBA   | MONTORO                | 53.211,00 €    |
| CORDOBA   | MONTURQUE              | 18.155,00 €    |
| CORDOBA   | MORILES                | 29.243,10 €    |
| CORDOBA   | NUEVA CARTEYA          | 34.245,00 €    |
| CORDOBA   | OBEJO                  | 18.077,00 €    |
| CORDOBA   | PALENCIANA             | 15.460,00 €    |
| CORDOBA   | PALMA DEL RIO          | 90.289,00 €    |

| Provincia | Municipio                        | Importe        |
|-----------|----------------------------------|----------------|
| CORDOBA   | PEDRO ABAD                       | 26.343,00 €    |
| CORDOBA   | PEDROCHE                         | 16.963,00 €    |
| CORDOBA   | PEÑARROYA-PUEBLONUEVO            | 68.991,00 €    |
| CORDOBA   | POSADAS                          | 43.003,00 €    |
| CORDOBA   | POZOBLANCO                       | 68.369,00 €    |
| CORDOBA   | PRIEGO DE CORDOBA                | 92.284,00 €    |
| CORDOBA   | PUENTE GENIL                     | 138.326,00 €   |
| CORDOBA   | RAMBLA, LA                       | 37.432,00 €    |
| CORDOBA   | RUTE                             | 40.023,00 €    |
| CORDOBA   | SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS | 13.910,00 €    |
| CORDOBA   | SANTA EUFEMIA                    | 14.502,00 €    |
| CORDOBA   | SANTAELLA                        | 34.297,00 €    |
| CORDOBA   | TORRECAMPO                       | 14.916,00 €    |
| CORDOBA   | VALENZUELA                       | 15.460,00 €    |
| CORDOBA   | VALSEQUILLO                      | 12.299,00 €    |
| CORDOBA   | VICTORIA, LA                     | 20.686,41 €    |
| CORDOBA   | VILLA DEL RIO                    | 44.091,00 €    |
| CORDOBA   | VILAFRANCA DE CORDOBA            | 31.732,00 €    |
| CORDOBA   | VILLAHARTA                       | 13.517,00 €    |
| CORDOBA   | VILLANUEVA DE CORDOBA            | 42.951,00 €    |
| CORDOBA   | VILLANUEVA DEL DUQUE             | 16.005,00 €    |
| CORDOBA   | VILLANUEVA DEL REY               | 15.849,00 €    |
| CORDOBA   | VILLARALTO                       | 15.694,00 €    |
| CORDOBA   | VILLAVICIOSA DE CORDOBA          | 24.633,00 €    |
| CORDOBA   | VISO, EL                         | 21.912,00 €    |
| CORDOBA   | ZUHEROS                          | 13.103,00 €    |
|           | TOTAL CORDOBA                    | 3.967.098,88 € |
| GRANADA   | AGRON                            | 11.937,00 €    |
| GRANADA   | ALAMEDILLA                       | 13.647,00 €    |
| GRANADA   | ALBOLOTE                         | 74.121,00 €    |
| GRANADA   | ALBONDON                         | 13.984,00 €    |
| GRANADA   | ALBUÑAN                          | 11.859,00 €    |
| GRANADA   | ALBUÑOL                          | 30.747,00 €    |
| GRANADA   | ALBUÑUELAS                       | 14.528,00 €    |
| GRANADA   | ALDEIRE                          | 12.222,00 €    |
| GRANADA   | ALFACAR                          | 29.581,00 €    |
| GRANADA   | ALGARINEJO                       | 21.212,00 €    |
| GRANADA   | ALHAMA DE GRANADA                | 28.778,00 €    |
| GRANADA   | ALHENDIN                         | 40.127,00 €    |
| GRANADA   | ALICUN DE ORTEGA                 | 13.025,00 €    |
| GRANADA   | ALMEGIJAR                        | 11.548,00 €    |
| GRANADA   | ALMUÑECAR                        | 105.394,00 €   |
| GRANADA   | ALPUJARRA DE LA SIERRA           | 14.191,00 €    |
| GRANADA   | ALQUIFE                          | 13.336,00 €    |
| GRANADA   | ARENAS DEL REY                   | 16.315,00 €    |
| GRANADA   | ARMILLA                          | 95.678,00 €    |
| GRANADA   | ATARFE                           | 79.095,00 €    |
| GRANADA   | BAZA                             | 73.525,00 €    |
| GRANADA   | BEAS DE GRANADA                  | 13.388,00 €    |

| Provincia | Municipio             | Importe     |
|-----------|-----------------------|-------------|
| GRANADA   | BEAS DE GUADIX        | 12.455,00 € |
| GRANADA   | BENALUA               | 25.902,00 € |
| GRANADA   | BENALUA DE LAS VILLAS | 14.528,00 € |
| GRANADA   | BENAMAUREL            | 18.673,00 € |
| GRANADA   | BERCHULES             | 12.740,00 € |
| GRANADA   | BUBION                | 11.885,00 € |
| GRANADA   | BUSQUISTAR            | 12.118,00 € |
| GRANADA   | CACIN                 | 12.766,00 € |
| GRANADA   | CADIAR                | 15.072,00 € |
| GRANADA   | CAJAR                 | 23.078,00 € |
| GRANADA   | CALAHORRA, LA         | 13.180,00 € |
| GRANADA   | CALICASAS             | 13.284,00 € |
| GRANADA   | CAMPOTEJAR            | 14.942,00 € |
| GRANADA   | CANILES               | 25.876,00 € |
| GRANADA   | CAÑAR                 | 11.755,00 € |
| GRANADA   | CAPILEIRA             | 12.533,00 € |
| GRANADA   | CARATAUNAS            | 11.341,00 € |
| GRANADA   | CASTARAS              | 10.700,00 € |
| GRANADA   | CASTILLEJAR           | 15.020,00 € |
| GRANADA   | CASTRIL               | 18.440,00 € |
| GRANADA   | CENES DE LA VEGA      | 37.769,00 € |
| GRANADA   | CHAUCHINA             | 34.012,00 € |
| GRANADA   | CHIMENEAS             | 15.953,00 € |
| GRANADA   | CHURRIANA DE LA VEGA  | 60.518,00 € |
| GRANADA   | CIJUELA               | 23.518,00 € |
| GRANADA   | COGOLLOS DE GUADIX    | 13.126,68 € |
| GRANADA   | COGOLLOS DE LA VEGA   | 18.855,00 € |
| GRANADA   | COLOMERA              | 15.564,00 € |
| GRANADA   | CORTES DE BAZA        | 18.026,00 € |
| GRANADA   | CORTES Y GRAENA       | 14.113,00 € |
| GRANADA   | CUEVAS DEL CAMPO      | 16.134,00 € |
| GRANADA   | CULLAR                | 23.467,00 € |
| GRANADA   | CULLAR VEGA           | 34.219,00 € |
| GRANADA   | DARRO                 | 17.585,00 € |
| GRANADA   | DEIFONTES             | 23.182,00 € |
| GRANADA   | DIEZMA                | 13.724,00 € |
| GRANADA   | DILAR                 | 15.331,00 € |
| GRANADA   | DOLAR                 | 12.014,00 € |
| GRANADA   | DURCAL                | 39.816,00 € |
| GRANADA   | ESCUZAR               | 13.699,00 € |
| GRANADA   | FERREIRA              | 11.289,00 € |
| GRANADA   | FONELAS               | 14.706,72 € |
| GRANADA   | FREILA                | 13.932,00 € |
| GRANADA   | FUENTE VAQUEROS       | 32.717,00 € |
| GRANADA   | GABIAS, LAS           | 84.096,00 € |
| GRANADA   | GALERA                | 14.968,00 € |
| GRANADA   | GOBERNADOR            | 11.600,00 € |
| GRANADA   | GOJAR                 | 27.042,00 € |
| GRANADA   | GOR                   | 13.180,00 € |



| Provincia | Municipio            | Importe      |
|-----------|----------------------|--------------|
| GRANADA   | GORAFE               | 13.025,00 €  |
| GRANADA   | GRANADA              | 815.688,89 € |
| GRANADA   | GUADAHORTUNA         | 19.373,00 €  |
| GRANADA   | GUADIX               | 75.986,00 €  |
| GRANADA   | GUAJARES, LOS        | 14.165,00 €  |
| GRANADA   | GUALCHOS             | 21.394,00 €  |
| GRANADA   | GÜEJAR SIERRA        | 18.621,00 €  |
| GRANADA   | GÜEVEJAR             | 22.042,00 €  |
| GRANADA   | HUELAGO              | 12.533,00 €  |
| GRANADA   | HUENEJA              | 14.165,00 €  |
| GRANADA   | HUESCAR              | 37.924,00 €  |
| GRANADA   | HUETOR DE SANTILLAN  | 17.922,00 €  |
| GRANADA   | HUETOR TAJAR         | 48.936,00 €  |
| GRANADA   | HUETOR VEGA          | 44.324,00 €  |
| GRANADA   | ILLORA               | 56.295,00 €  |
| GRANADA   | ITRABO               | 14.580,00 €  |
| GRANADA   | IZNALLOZ             | 40.127,00 €  |
| GRANADA   | JAYENA               | 15.875,00 €  |
| GRANADA   | JEREZ DEL MARQUESADO | 14.554,00 €  |
| GRANADA   | JETE                 | 13.854,00 €  |
| GRANADA   | JUN                  | 21.394,00 €  |
| GRANADA   | JUVILES              | 11.082,00 €  |
| GRANADA   | LACHAR               | 25.229,00 €  |
| GRANADA   | LANJARON             | 22.586,00 €  |
| GRANADA   | LANTEIRA             | 12.999,00 €  |
| GRANADA   | LECRIN               | 17.067,00 €  |
| GRANADA   | LENTEGI              | 11.755,00 €  |
| GRANADA   | LOBRAS               | 11.004,00 €  |
| GRANADA   | LOJA                 | 87.905,00 €  |
| GRANADA   | LUJAR                | 11.522,00 €  |
| GRANADA   | MALAHA, LA           | 19.036,00 €  |
| GRANADA   | MARACENA             | 90.470,00 €  |
| GRANADA   | MARCHAL              | 12.377,00 €  |
| GRANADA   | MOCLIN               | 29.219,00 €  |
| GRANADA   | MOLVIZAR             | 22.042,00 €  |
| GRANADA   | MONACHIL             | 35.567,00 €  |
| GRANADA   | MONTEFRIO            | 33.209,00 €  |
| GRANADA   | MONTEJICAR           | 21.575,00 €  |
| GRANADA   | MONTILLANA           | 14.735,00 €  |
| GRANADA   | MORALEDA DE ZAFAYONA | 22.767,00 €  |
| GRANADA   | MORELABOR            | 13.077,00 €  |
| GRANADA   | MOTRIL               | 217.025,36 € |
| GRANADA   | MURTAS               | 12.248,00 €  |
| GRANADA   | NEVADA               | 16.030,00 €  |
| GRANADA   | NIGÜELAS             | 14.554,00 €  |
| GRANADA   | NIVAR                | 13.543,00 €  |
| GRANADA   | OGIJARES             | 50.543,00 €  |
| GRANADA   | ORCE                 | 13.906,00 €  |
| GRANADA   | ORGIVA               | 31.628,00 €  |

| Provincia | Municipio                | Importe        |
|-----------|--------------------------|----------------|
| GRANADA   | OTIVAR                   | 14.087,00 €    |
| GRANADA   | OTURA                    | 31.032,00 €    |
| GRANADA   | PADUL                    | 46.293,00 €    |
| GRANADA   | PAMPANEIRA               | 11.989,00 €    |
| GRANADA   | PEDRO MARTINEZ           | 14.243,00 €    |
| GRANADA   | PELIGROS                 | 52.356,00 €    |
| GRANADA   | PEZA, LA                 | 15.253,00 €    |
| GRANADA   | PINAR, EL                | 14.787,00 €    |
| GRANADA   | PINOS GENIL              | 14.398,00 €    |
| GRANADA   | PINOS PUENTE             | 64.430,00 €    |
| GRANADA   | PIÑAR                    | 15.849,00 €    |
| GRANADA   | POLICAR                  | 11.444,00 €    |
| GRANADA   | POLOPOS                  | 13.336,00 €    |
| GRANADA   | PORTUGOS                 | 11.859,00 €    |
| GRANADA   | PUEBLA DE DON FADRIQUE   | 17.611,00 €    |
| GRANADA   | PULIANAS                 | 33.312,00 €    |
| GRANADA   | PURULLENA                | 21.290,00 €    |
| GRANADA   | QUENTAR                  | 14.580,00 €    |
| GRANADA   | RUBITE                   | 11.729,00 €    |
| GRANADA   | SALAR                    | 21.782,00 €    |
| GRANADA   | SALOBREÑA                | 51.838,00 €    |
| GRANADA   | SANTA CRUZ DEL COMERCIO  | 12.584,00 €    |
| GRANADA   | SANTA FE                 | 69.846,00 €    |
| GRANADA   | SOPORTUJAR               | 11.289,00 €    |
| GRANADA   | SORVILAN                 | 12.066,00 €    |
| GRANADA   | TAHA, LA                 | 12.688,00 €    |
| GRANADA   | TORRE-CARDELA            | 14.165,00 €    |
| GRANADA   | TORVIZCON                | 13.750,00 €    |
| GRANADA   | TREVELEZ                 | 12.947,00 €    |
| GRANADA   | TURON                    | 11.030,00 €    |
| GRANADA   | UGIJAR                   | 19.969,00 €    |
| GRANADA   | VALDERRUBIO              | 18.932,00 €    |
| GRANADA   | VALLE DEL ZALABI         | 17.585,00 €    |
| GRANADA   | VALLE, EL                | 13.750,00 €    |
| GRANADA   | VALOR                    | 13.258,00 €    |
| GRANADA   | VEGAS DEL GENIL          | 45.879,00 €    |
| GRANADA   | VELEZ DE BENAUDALLA      | 19.554,00 €    |
| GRANADA   | VENTAS DE HUELMA         | 12.844,00 €    |
| GRANADA   | VILLAMENA                | 14.087,00 €    |
| GRANADA   | VILLANUEVA DE LAS TORRES | 13.906,00 €    |
| GRANADA   | VILLANUEVA MESIA         | 17.715,00 €    |
| GRANADA   | VIZNAR                   | 13.103,00 €    |
| GRANADA   | ZAFARRAYA                | 19.606,00 €    |
| GRANADA   | ZAGRA                    | 14.139,00 €    |
| GRANADA   | ZUBIA, LA                | 72.929,00 €    |
| GRANADA   | ZUJAR                    | 20.746,00 €    |
|           | TOTAL GRANADA            | 4.998.025,65 € |
| HUELVA    | ALAJAR                   | 14.605,00 €    |
| HUELVA    | ALJARAQUE                | 71.970,00 €    |

| Provincia | Municipio                 | Importe      |
|-----------|---------------------------|--------------|
| HUELVA    | ALMENDRO, EL              | 14.605,00 €  |
| HUELVA    | ALMONASTER LA REAL        | 17.715,00 €  |
| HUELVA    | ALMONTE                   | 78.810,00 €  |
| HUELVA    | ALOSNO                    | 30.488,00 €  |
| HUELVA    | ARACENA                   | 41.889,00 €  |
| HUELVA    | AROCHE                    | 26.420,00 €  |
| HUELVA    | ARROYOMOLINOS DE LEON     | 15.849,00 €  |
| HUELVA    | AYAMONTE                  | 76.375,00 €  |
| HUELVA    | BEAS                      | 24.710,00 €  |
| HUELVA    | BERROCAL                  | 11.626,00 €  |
| HUELVA    | BOLLULLOS PAR DEL CONDADO | 62.383,00 €  |
| HUELVA    | BONARES                   | 23.415,00 €  |
| HUELVA    | CABEZAS RUBIAS            | 13.958,00 €  |
| HUELVA    | CALA                      | 17.378,00 €  |
| HUELVA    | CALAÑAS                   | 31.551,00 €  |
| HUELVA    | CAMPILLO, EL              | 20.487,00 €  |
| HUELVA    | CAMPOFRIO                 | 14.450,00 €  |
| HUELVA    | CAÑAVERAL DE LEON         | 13.103,00 €  |
| HUELVA    | CARTAYA                   | 64.353,00 €  |
| HUELVA    | CASTAÑO DEL ROBLEDO       | 11.470,00 €  |
| HUELVA    | CERRO DE ANDEVALO, EL     | 20.642,00 €  |
| HUELVA    | CHUCENA                   | 19.243,00 €  |
| HUELVA    | CORTECONCEPCION           | 13.232,00 €  |
| HUELVA    | CORTEGANA                 | 29.763,00 €  |
| HUELVA    | CORTELAZOR                | 12.014,00 €  |
| HUELVA    | CUMBRES DE ENMEDIO        | 10.978,00 €  |
| HUELVA    | CUMBRES DE SAN BARTOLOME  | 12.584,00 €  |
| HUELVA    | CUMBRES MAYORES           | 18.751,00 €  |
| HUELVA    | ENCINASOLA                | 16.367,00 €  |
| HUELVA    | ESCACENA DEL CAMPO        | 19.321,00 €  |
| HUELVA    | FUENTEHERIDOS             | 14.502,00 €  |
| HUELVA    | GALAROZA                  | 17.430,00 €  |
| HUELVA    | GIBRALEON                 | 54.844,00 €  |
| HUELVA    | GRANADA DE RIO-TINTO, LA  | 12.196,00 €  |
| HUELVA    | GRANADO, EL               | 12.740,00 €  |
| HUELVA    | HIGUERA DE LA SIERRA      | 17.404,00 €  |
| HUELVA    | HINOJALES                 | 12.584,00 €  |
| HUELVA    | HINOJOS                   | 22.508,00 €  |
| HUELVA    | HUELVA                    | 580.556,09 € |
| HUELVA    | ISLA CRISTINA             | 83.241,00 €  |
| HUELVA    | JABUGO                    | 19.969,00 €  |
| HUELVA    | LEPE                      | 98.502,00 €  |
| HUELVA    | LINARES DE LA SIERRA      | 12.274,00 €  |
| HUELVA    | LUCENA DEL PUERTO         | 15.823,00 €  |
| HUELVA    | MANZANILLA                | 21.187,00 €  |
| HUELVA    | MARINES, LOS              | 12.740,00 €  |
| HUELVA    | MINAS DE RIOTINTO         | 28.079,00 €  |
| HUELVA    | MOGUER                    | 53.730,00 €  |
| HUELVA    | NAVA, LA                  | 12.170,00 €  |

| Provincia | Municipio                     | Importe        |
|-----------|-------------------------------|----------------|
| HUELVA    | NERVA                         | 37.950,00 €    |
| HUELVA    | NIEBLA                        | 25.617,00 €    |
| HUELVA    | PALMA DEL CONDADO, LA         | 46.190,00 €    |
| HUELVA    | PALOS DE LA FRONTERA          | 44.998,00 €    |
| HUELVA    | PATERNA DEL CAMPO             | 26.291,00 €    |
| HUELVA    | PAYMOGO                       | 16.808,00 €    |
| HUELVA    | PUEBLA DE GUZMAN              | 25.229,00 €    |
| HUELVA    | PUERTO MORAL                  | 12.066,00 €    |
| HUELVA    | PUNTA UMBRIA                  | 68.472,00 €    |
| HUELVA    | ROCIANA DEL CONDADO           | 36.707,00 €    |
| HUELVA    | ROSAL DE LA FRONTERA          | 17.352,00 €    |
| HUELVA    | SAN BARTOLOME DE LA TORRE     | 22.093,00 €    |
| HUELVA    | SAN JUAN DEL PUERTO           | 40.490,00 €    |
| HUELVA    | SAN SILVESTRE DE GUZMAN       | 12.040,00 €    |
| HUELVA    | SANLUCAR DE GUADIANA          | 12.118,00 €    |
| HUELVA    | SANTA ANA LA REAL             | 12.999,00 €    |
| HUELVA    | SANTA BARBARA DE CASA         | 14.994,00 €    |
| HUELVA    | SANTA OLALLA DEL CALA         | 20.047,00 €    |
| HUELVA    | TRIGUEROS                     | 41.681,00 €    |
| HUELVA    | VALDELARCO                    | 11.652,00 €    |
| HUELVA    | VALVERDE DEL CAMINO           | 62.668,00 €    |
| HUELVA    | VILLABLANCA                   | 19.062,00 €    |
| HUELVA    | VILLALBA DEL ALCOR            | 24.581,00 €    |
| HUELVA    | VILLANUEVA DE LAS CRUCES      | 12.144,00 €    |
| HUELVA    | VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS | 20.902,00 €    |
| HUELVA    | VILLARRASA                    | 18.233,00 €    |
| HUELVA    | ZALAMEA LA REAL               | 25.021,00 €    |
| HUELVA    | ZUFRE                         | 14.657,00 €    |
|           | TOTAL HUELVA                  | 2.716.046,09 € |
| JAEN      | ALBANCHEZ DE MAGINA           | 14.372,00 €    |
| JAEN      | ALCALA LA REAL                | 71.789,00 €    |
| JAEN      | ALCAUDETE                     | 46.552,00 €    |
| JAEN      | ALDEAQUEMADA                  | 11.833,00 €    |
| JAEN      | ANDUJAR                       | 163.018,00 €   |
| JAEN      | ARJONA                        | 32.302,00 €    |
| JAEN      | ARJONILLA                     | 24.918,00 €    |
| JAEN      | ARQUILLOS                     | 18.777,00 €    |
| JAEN      | ARROYO DEL OJANCO             | 17.093,00 €    |
| JAEN      | BAEZA                         | 54.351,00 €    |
| JAEN      | BAILEN                        | 95.134,00 €    |
| JAEN      | BAÑOS DE LA ENCINA            | 21.420,00 €    |
| JAEN      | BEAS DE SEGURA                | 30.359,00 €    |
| JAEN      | BEDMAR Y GARCIEZ              | 20.072,00 €    |
| JAEN      | BEGIJAR                       | 23.544,00 €    |
| JAEN      | BELMEZ DE LA MORALEDA         | 17.430,00 €    |
| JAEN      | BENATAE                       | 11.989,00 €    |
| JAEN      | CABRA DEL SANTO CRISTO        | 18.051,00 €    |
| JAEN      | CAMBIL                        | 21.964,00 €    |
| JAEN      | CAMPILLO DE ARENAS            | 17.559,00 €    |

| Provincia | Municipio            | Importe      |
|-----------|----------------------|--------------|
| JAEN      | CANENA               | 15.253,00 €  |
| JAEN      | CARBONEROS           | 13.828,00 €  |
| JAEN      | CARCHELES            | 15.512,00 €  |
| JAEN      | CAROLINA, LA         | 93.242,00 €  |
| JAEN      | CASTELLAR            | 22.430,00 €  |
| JAEN      | CASTILLO DE LOCUBIN  | 22.638,00 €  |
| JAEN      | CAZALILLA            | 13.724,00 €  |
| JAEN      | CAZORLA              | 35.282,00 €  |
| JAEN      | CHICLANA DE SEGURA   | 13.284,00 €  |
| JAEN      | CHILLUEVAR           | 17.041,00 €  |
| JAEN      | ESCAÑUELA            | 13.828,00 €  |
| JAEN      | ESPELUY              | 13.802,00 €  |
| JAEN      | FRAILES              | 15.616,00 €  |
| JAEN      | FUENSANTA DE MARTOS  | 21.523,00 €  |
| JAEN      | FUERTE DEL REY       | 14.320,00 €  |
| JAEN      | GENAVE               | 12.248,00 €  |
| JAEN      | GUARDIA DE JAEN, LA  | 22.119,00 €  |
| JAEN      | GUARROMAN            | 23.467,00 €  |
| JAEN      | HIGUERA DE CALATRAVA | 12.662,00 €  |
| JAEN      | HINOJARES            | 11.911,00 €  |
| JAEN      | HORNOS               | 12.610,00 €  |
| JAEN      | HUELMA               | 32.794,00 €  |
| JAEN      | HUESA                | 21.497,00 €  |
| JAEN      | IBROS                | 21.238,00 €  |
| JAEN      | IRUELA, LA           | 17.248,00 €  |
| JAEN      | IZNATORAF            | 13.491,00 €  |
| JAEN      | JABALQUINTO          | 19.347,00 €  |
| JAEN      | JAEN                 | 374.849,14 € |
| JAEN      | JAMILENA             | 24.762,00 €  |
| JAEN      | JIMENA               | 14.554,00 €  |
| JAEN      | JODAR                | 71.996,00 €  |
| JAEN      | LAHIGUERA            | 18.362,00 €  |
| JAEN      | LARVA                | 12.429,00 €  |
| JAEN      | LINARES              | 277.102,02 € |
| JAEN      | LOPERA               | 26.524,00 €  |
| JAEN      | LUPION               | 14.372,00 €  |
| JAEN      | MANCHA REAL          | 43.158,00 €  |
| JAEN      | MARMOLEJO            | 42.459,00 €  |
| JAEN      | MARTOS               | 84.770,00 €  |
| JAEN      | MENGIBAR             | 46.242,00 €  |
| JAEN      | MONTIZON             | 17.611,00 €  |
| JAEN      | NAVAS DE SAN JUAN    | 28.934,00 €  |
| JAEN      | NOALEJO              | 17.611,00 €  |
| JAEN      | ORCERA               | 17.093,00 €  |
| JAEN      | PEAL DE BECERRO      | 26.679,00 €  |
| JAEN      | PEGALAJAR            | 20.409,00 €  |
| JAEN      | PORCUNA              | 32.017,00 €  |
| JAEN      | POZO ALCON           | 29.400,00 €  |
| JAEN      | PUENTE DE GENAVE     | 16.808,00 €  |

| Provincia | Municipio                | Importe        |
|-----------|--------------------------|----------------|
| JAEN      | PUERTA DE SEGURA, LA     | 18.414,00 €    |
| JAEN      | QUESADA                  | 31.654,00 €    |
| JAEN      | RUS                      | 24.788,00 €    |
| JAEN      | SABIOTE                  | 24.944,00 €    |
| JAEN      | SANTA ELENA              | 15.227,00 €    |
| JAEN      | SANTIAGO DE CALATRAVA    | 13.129,00 €    |
| JAEN      | SANTIAGO-PONTONES        | 21.420,00 €    |
| JAEN      | SANTISTEBAN DEL PUERTO   | 27.742,00 €    |
| JAEN      | SANTO TOME               | 17.948,00 €    |
| JAEN      | SEGURA DE LA SIERRA      | 16.419,00 €    |
| JAEN      | SILES                    | 17.430,00 €    |
| JAEN      | SORIHUELA DEL GUADALIMAR | 14.916,00 €    |
| JAEN      | TORREBLASCOPEDRO         | 21.860,00 €    |
| JAEN      | TORREDELCAMPO            | 59.870,00 €    |
| JAEN      | TORREDONJIMENO           | 56.321,00 €    |
| JAEN      | TORREPEROGIL             | 41.707,00 €    |
| JAEN      | TORRES                   | 13.465,00 €    |
| JAEN      | TORRES DE ALBANCHEZ      | 13.517,00 €    |
| JAEN      | UBEDA                    | 126.511,00 €   |
| JAEN      | VALDEPEÑAS DE JAEN       | 25.747,00 €    |
| JAEN      | VILCHES                  | 27.975,00 €    |
| JAEN      | VILLACARRILLO            | 42.018,00 €    |
| JAEN      | VILLANUEVA DE LA REINA   | 20.979,00 €    |
| JAEN      | VILLANUEVA DEL ARZOBISPO | 31.499,00 €    |
| JAEN      | VILLARDOMPARDO           | 13.854,00 €    |
| JAEN      | VILLARES, LOS            | 26.964,00 €    |
| JAEN      | VILLARRODRIGO            | 12.066,00 €    |
| JAEN      | VILLATORRES              | 26.109,00 €    |
|           | TOTAL JAEN               | 3.357.116,16 € |
| MALAGA    | ALAMEDA                  | 36.525,00 €    |
| MALAGA    | ALCAUCIN                 | 17.559,00 €    |
| MALAGA    | ALFARNATE                | 15.460,00 €    |
| MALAGA    | ALFARNATEJO              | 12.455,00 €    |
| MALAGA    | ALGARROBO                | 33.908,00 €    |
| MALAGA    | ALGATOCIN                | 14.502,00 €    |
| MALAGA    | ALHAURIN DE LA TORRE     | 138.766,00 €   |
| MALAGA    | ALHAURIN EL GRANDE       | 95.704,00 €    |
| MALAGA    | ALMACHAR                 | 22.249,00 €    |
| MALAGA    | ALMARGEN                 | 18.311,00 €    |
| MALAGA    | ALMOGIA                  | 27.923,00 €    |
| MALAGA    | ALORA                    | 75.883,00 €    |
| MALAGA    | ALOZAINA                 | 19.632,00 €    |
| MALAGA    | ALPANDEIRE               | 11.781,00 €    |
| MALAGA    | ANTEQUERA                | 152.343,00 €   |
| MALAGA    | ARCHEZ                   | 12.584,00 €    |
| MALAGA    | ARCHIDONA                | 41.111,00 €    |
| MALAGA    | ARDALES                  | 21.938,00 €    |
| MALAGA    | ARENAS                   | 15.979,00 €    |
| MALAGA    | ARRIATE                  | 29.167,00 €    |

| Provincia | Municipio             | Importe        |
|-----------|-----------------------|----------------|
| MALAGA    | ATAJATE               | 11.444,00 €    |
| MALAGA    | BENADALID             | 11.444,00 €    |
| MALAGA    | BENAHAVIS             | 16.704,00 €    |
| MALAGA    | BENALAURIA            | 12.533,00 €    |
| MALAGA    | BENALMADENA           | 210.538,98 €   |
| MALAGA    | BENAMARGOSA           | 16.050,00 €    |
| MALAGA    | BENAMOCARRA           | 23.311,00 €    |
| MALAGA    | BENAOJAN              | 18.544,00 €    |
| MALAGA    | BENARRABA             | 12.792,00 €    |
| MALAGA    | BORGE, EL             | 16.782,00 €    |
| MALAGA    | BURGO, EL             | 21.627,00 €    |
| MALAGA    | CAMPILLOS             | 44.583,00 €    |
| MALAGA    | CANILLAS DE ACEITUNO  | 17.689,00 €    |
| MALAGA    | CAÑETE LA REAL        | 19.917,00 €    |
| MALAGA    | CARRATRACA            | 14.320,00 €    |
| MALAGA    | CARTAJIMA             | 11.470,00 €    |
| MALAGA    | CARTAMA               | 107.311,00 €   |
| MALAGA    | CASABERMEJA           | 23.208,00 €    |
| MALAGA    | CASARABONELA          | 19.787,00 €    |
| MALAGA    | CASARES               | 23.467,00 €    |
| MALAGA    | COIN                  | 96.507,00 €    |
| MALAGA    | COLMENAR              | 25.229,00 €    |
| MALAGA    | COMARES               | 14.657,00 €    |
| MALAGA    | COMPETA               | 21.808,00 €    |
| MALAGA    | CORTES DE LA FRONTERA | 26.783,00 €    |
| MALAGA    | CUEVAS BAJAS          | 16.108,00 €    |
| MALAGA    | CUEVAS DE SAN MARCOS  | 25.410,00 €    |
| MALAGA    | CUEVAS DEL BECERRO    | 19.399,00 €    |
| MALAGA    | CUTAR                 | 13.077,00 €    |
| MALAGA    | ESTEPONA              | 210.121,70 €   |
| MALAGA    | FARAJAN               | 11.315,00 €    |
| MALAGA    | FRIGILIANA            | 19.969,00 €    |
| MALAGA    | FUENGIROLA            | 223.538,88 €   |
| MALAGA    | FUENTE DE PIEDRA      | 18.440,00 €    |
| MALAGA    | GAUCIN                | 15.979,00 €    |
| MALAGA    | GENALGUACIL           | 12.144,00 €    |
| MALAGA    | GUARO                 | 17.818,00 €    |
| MALAGA    | HUMILLADERO           | 26.835,00 €    |
| MALAGA    | ISTAN                 | 15.046,00 €    |
| MALAGA    | IZNATE                | 15.745,00 €    |
| MALAGA    | JIMERA DE LIBAR       | 12.092,00 €    |
| MALAGA    | JUBRIQUE              | 13.336,00 €    |
| MALAGA    | JUZCAR                | 11.263,00 €    |
| MALAGA    | MACHARAVIAYA          | 12.351,00 €    |
| MALAGA    | MALAGA                | 2.228.902,88 € |
| MALAGA    | MANILVA               | 47.330,00 €    |
| MALAGA    | MARBELLA              | 421.612,20 €   |
| MALAGA    | MIJAS                 | 238.205,88 €   |
| MALAGA    | MOCLINEJO             | 16.082,00 €    |

| Provincia | Municipio                   | Importe        |
|-----------|-----------------------------|----------------|
| MALAGA    | MOLLINA                     | 26.420,00 €    |
| MALAGA    | MONDA                       | 19.684,00 €    |
| MALAGA    | MONTEJAQUE                  | 14.320,00 €    |
| MALAGA    | NERJA                       | 87.128,00 €    |
| MALAGA    | OJEN                        | 20.539,00 €    |
| MALAGA    | PARAUTA                     | 11.496,00 €    |
| MALAGA    | PERIANA                     | 26.809,00 €    |
| MALAGA    | PIZARRA                     | 52.123,00 €    |
| MALAGA    | PUJERRA                     | 11.315,00 €    |
| MALAGA    | RINCON DE LA VICTORIA       | 139.828,00 €   |
| MALAGA    | RIOGORDO                    | 22.534,00 €    |
| MALAGA    | RONDA                       | 150.348,00 €   |
| MALAGA    | SALARES                     | 11.548,00 €    |
| MALAGA    | SAYALONGA                   | 16.937,00 €    |
| MALAGA    | SEDELLA                     | 12.411,96 €    |
| MALAGA    | SIERRA DE YEGUAS            | 24.503,00 €    |
| MALAGA    | TEBA                        | 31.499,00 €    |
| MALAGA    | TOLOX                       | 18.647,00 €    |
| MALAGA    | TORREMOLINOS                | 222.443,91 €   |
| MALAGA    | TORROX                      | 61.347,00 €    |
| MALAGA    | TOTALAN                     | 14.346,00 €    |
| MALAGA    | VALLE DE ABDALAJIS          | 23.648,00 €    |
| MALAGA    | VELEZ-MALAGA                | 318.341,95 €   |
| MALAGA    | VILLANUEVA DE ALGAIDAS      | 23.467,00 €    |
| MALAGA    | VILLANUEVA DE LA CONCEPCION | 24.425,00 €    |
| MALAGA    | VILLANUEVA DE TAPIA         | 16.471,00 €    |
| MALAGA    | VILLANUEVA DEL ROSARIO      | 27.353,00 €    |
| MALAGA    | VILLANUEVA DEL TRABUCO      | 31.058,00 €    |
| MALAGA    | VIÑUELA                     | 16.367,00 €    |
| MALAGA    | YUNQUERA                    | 27.405,00 €    |
|           | TOTAL MALAGA                | 6.819.169,34 € |
| SEVILLA   | AGUADULCE                   | 19.476,00 €    |
| SEVILLA   | ALANIS                      | 19.166,00 €    |
| SEVILLA   | ALBAIDA DEL ALJARAFE        | 25.617,00 €    |
| SEVILLA   | ALCALA DE GUADAIRA          | 332.618,81 €   |
| SEVILLA   | ALCALA DEL RIO              | 56.813,00 €    |
| SEVILLA   | ALCOLEA DEL RIO             | 23.389,00 €    |
| SEVILLA   | ALGABA, LA                  | 82.360,00 €    |
| SEVILLA   | ALGAMITAS                   | 16.626,00 €    |
| SEVILLA   | ALMADEN DE LA PLATA         | 16.678,00 €    |
| SEVILLA   | ALMENSILLA                  | 31.576,00 €    |
| SEVILLA   | ARAHAL                      | 98.787,00 €    |
| SEVILLA   | AZNALCAZAR                  | 25.850,00 €    |
| SEVILLA   | AZNALCOLLAR                 | 39.997,00 €    |
| SEVILLA   | BADOLATOSA                  | 24.710,00 €    |
| SEVILLA   | BENACAZON                   | 41.396,00 €    |
| SEVILLA   | BOLLULLOS DE LA MITACION    | 48.003,00 €    |
| SEVILLA   | BORMUJOS                    | 76.686,00 €    |
| SEVILLA   | BRENES                      | 63.446,00 €    |



| Provincia | Municipio                   | Importe      |
|-----------|-----------------------------|--------------|
| SEVILLA   | BURGUILLOS                  | 38.598,00 €  |
| SEVILLA   | CABEZAS DE SAN JUAN, LAS    | 107.778,00 € |
| SEVILLA   | CAMAS                       | 133.506,00 € |
| SEVILLA   | CAMPANA, LA                 | 37.924,00 €  |
| SEVILLA   | CANTILLANA                  | 56.916,00 €  |
| SEVILLA   | CAÑADA ROSAL                | 22.845,00 €  |
| SEVILLA   | CARMONA                     | 141.202,00 € |
| SEVILLA   | CARRION DE LOS CESPEDES     | 20.072,00 €  |
| SEVILLA   | CASARICHE                   | 37.328,00 €  |
| SEVILLA   | CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS | 32.639,00 €  |
| SEVILLA   | CASTILLEJA DE GUZMAN        | 18.103,00 €  |
| SEVILLA   | CASTILLEJA DE LA CUESTA     | 75.908,00 €  |
| SEVILLA   | CASTILLEJA DEL CAMPO        | 13.206,00 €  |
| SEVILLA   | CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL | 17.196,00 €  |
| SEVILLA   | CAZALLA DE LA SIERRA        | 30.851,00 €  |
| SEVILLA   | CONSTANTINA                 | 38.443,00 €  |
| SEVILLA   | CORIA DEL RIO               | 141.409,00 € |
| SEVILLA   | CORIPE                      | 14.398,00 €  |
| SEVILLA   | CORONIL, EL                 | 34.530,00 €  |
| SEVILLA   | CORRALES, LOS               | 30.670,00 €  |
| SEVILLA   | CUERVO DE SEVILLA, EL       | 59.533,00 €  |
| SEVILLA   | DOS HERMANAS                | 536.554,10 € |
| SEVILLA   | ECIJA                       | 201.417,00 € |
| SEVILLA   | ESPARTINAS                  | 45.205,00 €  |
| SEVILLA   | ESTEPA                      | 50.983,00 €  |
| SEVILLA   | FUENTES DE ANDALUCIA        | 43.910,00 €  |
| SEVILLA   | GARROBO, EL                 | 14.113,00 €  |
| SEVILLA   | GELVES                      | 42.873,00 €  |
| SEVILLA   | GERENA                      | 40.049,00 €  |
| SEVILLA   | GILENA                      | 25.669,00 €  |
| SEVILLA   | GINES                       | 48.496,00 €  |
| SEVILLA   | GUADALCANAL                 | 21.964,00 €  |
| SEVILLA   | GUILLENA                    | 65.311,00 €  |
| SEVILLA   | HERRERA                     | 31.343,00 €  |
| SEVILLA   | HUEVAR DEL ALJARAFE         | 20.280,00 €  |
| SEVILLA   | ISLA MAYOR                  | 33.857,00 €  |
| SEVILLA   | LANTEJUELA                  | 32.172,00 €  |
| SEVILLA   | LEBRIJA                     | 143.223,00 € |
| SEVILLA   | LORA DE ESTEPA              | 13.491,00 €  |
| SEVILLA   | LORA DEL RIO                | 94.253,00 €  |
| SEVILLA   | LUISIANA, LA                | 30.618,00 €  |
| SEVILLA   | MADROÑO, EL                 | 11.444,00 €  |
| SEVILLA   | MAIRENA DEL ALCOR           | 105.005,00 € |
| SEVILLA   | MAIRENA DEL ALJARAFE        | 152.110,00 € |
| SEVILLA   | MARCHENA                    | 95.004,00 €  |
| SEVILLA   | MARINALEDA                  | 21.679,00 €  |
| SEVILLA   | MARTIN DE LA JARA           | 23.985,00 €  |
| SEVILLA   | MOLARES, LOS                | 29.659,00 €  |
| SEVILLA   | MONTELLANO                  | 45.697,00 €  |

| Provincia | Municipio                   | Importe         |
|-----------|-----------------------------|-----------------|
| SEVILLA   | MORON DE LA FRONTERA        | 132.729,00 €    |
| SEVILLA   | NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS | 18.751,00 €     |
| SEVILLA   | OLIVARES                    | 53.419,00 €     |
| SEVILLA   | OSUNA                       | 87.879,00 €     |
| SEVILLA   | PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS | 194.732,00 €    |
| SEVILLA   | PALOMARES DEL RIO           | 33.338,00 €     |
| SEVILLA   | PARADAS                     | 42.459,00 €     |
| SEVILLA   | PEDRERA                     | 32.561,00 €     |
| SEVILLA   | PEDROSO, EL                 | 21.005,00 €     |
| SEVILLA   | PEÑAFLORES                  | 26.705,00 €     |
| SEVILLA   | PILAS                       | 67.255,00 €     |
| SEVILLA   | PRUNA                       | 24.270,00 €     |
| SEVILLA   | PUEBLA DE CAZALLA, LA       | 62.435,00 €     |
| SEVILLA   | PUEBLA DE LOS INFANTES, LA  | 24.658,00 €     |
| SEVILLA   | PUEBLA DEL RIO, LA          | 68.084,00 €     |
| SEVILLA   | REAL DE LA JARA, EL         | 17.119,00 €     |
| SEVILLA   | RINCONADA, LA               | 179.056,00 €    |
| SEVILLA   | RODA DE ANDALUCIA, LA       | 25.177,00 €     |
| SEVILLA   | RONQUILLO, EL               | 15.668,00 €     |
| SEVILLA   | RUBIO, EL                   | 26.317,00 €     |
| SEVILLA   | SALTERAS                    | 28.700,00 €     |
| SEVILLA   | SAN JUAN DE AZNALFARACHE    | 106.897,00 €    |
| SEVILLA   | SAN NICOLAS DEL PUERTO      | 13.388,00 €     |
| SEVILLA   | SANLUCAR LA MAYOR           | 66.011,00 €     |
| SEVILLA   | SANTIPONCE                  | 48.314,00 €     |
| SEVILLA   | SAUCEJO, EL                 | 30.929,00 €     |
| SEVILLA   | SEVILLA                     | 2.445.369,51 €  |
| SEVILLA   | TOCINA                      | 51.216,00 €     |
| SEVILLA   | TOMARES                     | 69.483,00 €     |
| SEVILLA   | UMBRETE                     | 42.899,00 €     |
| SEVILLA   | UTRERA                      | 275.382,64 €    |
| SEVILLA   | VALENCINA DE LA CONCEPCION  | 37.225,00 €     |
| SEVILLA   | VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA | 29.840,00 €     |
| SEVILLA   | VILLANUEVA DE SAN JUAN      | 16.678,00 €     |
| SEVILLA   | VILLANUEVA DEL ARISCAL      | 36.992,00 €     |
| SEVILLA   | VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS  | 32.924,00 €     |
| SEVILLA   | VILLAVERDE DEL RIO          | 42.795,00 €     |
| SEVILLA   | VISO DEL ALCOR, EL          | 101.352,00 €    |
|           | TOTAL SEVILLA               | 8.796.626,06 €  |
|           | TOTAL ANDALUCIA             | 39.999.999,99 € |

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado 356/2013.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por doña Elena M.<sup>a</sup> Álvarez Acal recurso contencioso-administrativo (abreviado 356/2013) contra la inejecución de la Delegación de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz, de la Resolución de fecha 8 de marzo de 2011, de reconocimiento del derecho a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar a favor de doña Elena Cansino Álvarez.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (abreviado 356/2013), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 9 de septiembre de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 26 de junio de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Cardenal Herrera Oria» de Málaga. (PP. 2185/2014).*

Examinada la documentación presentada por don Francisco José González Díaz, representante legal de Fundación Diocesana de Enseñanza S.<sup>a</sup> María de la Victoria, entidad titular del centro docente privado «Cardenal Herrera Oria» (Código 29004407), ubicado en Pasaje Los Almendrales, núm. 6, de la localidad de Málaga (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Málaga de fecha 12 de junio de 2014.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Cardenal Herrera Oria» (Código 29004407), ubicado en Pasaje Los Almendrales, núm. 6, de la localidad de Málaga (Málaga), cuya titularidad es Fundación Diocesana de Enseñanza S.<sup>a</sup> María de la Victoria, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 25 de julio de 2014, por la que se aprueba la denominación específica de «Sierra Norte» para la Escuela Oficial de Idiomas de Constantina (Sevilla)*

El Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas, código 41015287, con domicilio en Avda. Cuesta Blanca, s/n, de Constantina (Sevilla), acordó proponer la denominación específica de «Sierra Norte» para dicho centro.

Visto el artículo 20 del Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 15/2012, de 7 de febrero.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Sierra Norte» para la Escuela Oficial de Idiomas, código 41015287, de Constantina (Sevilla), a propuesta del Consejo Escolar de la misma.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se determina el desarrollo de las líneas estratégicas de formación del profesorado establecidas en el III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado y la elaboración de los proyectos de formación para el curso 2014/15.*

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su artículo 16.1 que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado constituye el documento que establece las líneas estratégicas de actuación en materia de formación del profesorado, de acuerdo con los intereses y prioridades educativas de cada momento. En este sentido, el III Plan Andaluz de Formación del Profesorado, aprobado por Orden de 31 de julio de 2014, con carácter plurianual, determina dichas líneas estratégicas.

Asimismo, el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, en su artículo 16.5 establece que la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado determinará por Resolución, antes del comienzo de cada curso escolar, el desarrollo de las líneas estratégicas del III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, para dicho curso escolar.

Anualmente, los Centros del Profesorado concretarán en su Proyecto de Formación las líneas de actuación derivadas del desarrollo de las líneas estratégicas de dicho Plan y de las necesidades formativas de los planes de formación del profesorado de los centros docentes de su zona de actuación. El Proyecto de Formación, el reglamento de organización y funcionamiento y el proyecto de gestión constituyen el Plan de Centro, documento de referencia de los Centros del Profesorado.

En consecuencia, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12 del Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en el artículo 16.5 del Decreto 93/2013, de 27 de agosto,

#### R E S U E L V E

Primero. Concreción de las líneas estratégicas del Plan Andaluz de Formación del Profesorado.

Para la elaboración del Proyecto de Formación del curso 2014-15, los Centros del Profesorado tendrán fundamentalmente en cuenta la concreción de las líneas estratégicas del III Plan Andaluz de Formación del Profesorado, que se indican a continuación:

Línea I. La formación del profesorado vinculada a la mejora de las prácticas educativas, al rendimiento y el éxito educativo de todo el alumnado.

1. El currículo basado en competencias clave.

a) Actualización del currículo derivado de la LOMCE.

b) Evaluación de las competencias claves.

2. Escuela Inclusiva para la igualdad y la equidad.

a) Difusión e implantación de los planes de igualdad entre hombres y mujeres desarrollados por la Consejería.

b) Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

c) Atención al alumnado con altas capacidades.

3. Escuela de la Sociedad del conocimiento.

a) Fomento del Plurilingüismo.

b) Integración de las TAC.

c) Cultura del emprendimiento.

4. Planes de mejora y formación de los centros educativos.

a) Procesos de mejora y autoevaluación de centros.

Línea II. Capacitación profesional docente.

1. Función directiva.

2. Funcionariado en práctica y Profesorado novel.

3. Asesorías noveles de formación permanente.

Línea III. La formación del profesorado como impulsora del conocimiento compartido y producido en los centros educativos y la investigación y la innovación educativa.

1. Desarrollo de programas educativos.
2. Metodologías de trabajo investigador y colaborativo en el aula y centro.

Línea IV. La formación del profesorado como apoyo en la progresiva transformación de los centros educativos en entornos colaborativos de aprendizaje y formación en los que participan todos los miembros de la comunidad educativa.

1. Participación de toda la comunidad para la mejora de los rendimientos escolares y de gestión. Comunidades de Aprendizaje.

Línea V. La formación del profesorado de formación profesional, enseñanzas artísticas y de idiomas y educación permanente como herramienta para conectar la educación con la realidad productiva y el empleo.

1. Formación Profesional Básica.
2. Formación Profesional en Alternancia.
3. Nuevos títulos LOE.
4. Modalidad semipresencial para Educación Permanente, Enseñanzas Oficiales de Idiomas y Formación Profesional.
5. Estandarización de criterios del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.
6. Enseñanzas Artísticas: Actualización tecnológica especializada.

Segundo. Proyecto de Formación.

1. El equipo técnico de formación coordinado por el equipo directivo del centro elaborará el Proyecto de Formación atendiendo a lo recogido en esta Resolución, con la colaboración de los órganos y personas responsables de la formación en los centros educativos, así como de la inspección educativa.

2. El Proyecto de Formación contemplará el conjunto de medidas y actuaciones previstas incluyendo objetivos específicos para la mejora del rendimiento educativo, protocolos adoptados para el diagnóstico de necesidades, seguimiento de la formación, así como los criterios pedagógicos y organizativos para la asignación a los centros de la asesoría de referencia.

3. Los asesores y asesoras de referencia colaborarán con los centros educativos en la elaboración de su plan de formación, que deberá estar vinculado a la memoria de autoevaluación y ser incluido en su Proyecto Educativo. El Centro del Profesorado determinará el procedimiento de colaboración con los centros docentes a lo largo del curso, sistematizando el proceso de detección de necesidades a fin de concretar en su Proyecto de Formación actuaciones que respondan a las demandas realizadas.

4. Se priorizarán las acciones de autoformación, grupos de trabajo y formación en centro, que se consideran las más adecuadas para responder a las necesidades formativas del profesorado involucrado en procesos de cambio y mejora de los resultados de su aula y/o centro.

Tercero. Elementos del Proyecto de Formación.

De acuerdo con la estructura y los objetivos previstos en el artículo 26 del Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, el Proyecto de Formación en cada Centro del Profesorado deberá contener los siguientes elementos:

1. Principios e identidad del Centro del Profesorado.
  - a) Finalidades y fundamentos del Centro del Profesorado.
  - b) Descripción de su zona actuación.
  - c) Contextualización de las líneas estratégicas del III Plan en el Centro del Profesorado.

2. Medidas y actuaciones previstas para dar respuesta a las necesidades formativas de los centros incluyendo objetivos específicos para la mejora del rendimiento educativo.

3. Principales instrumentos y metodología utilizados para la detección de necesidades formativas en los centros de la zona de actuación.

4. Descripción de itinerarios formativos de acuerdo a las líneas estratégicas.

5. Protocolos adoptados para el seguimiento y evaluación de la formación, de su incidencia en la mejora, tanto en las acciones con carácter general como en aquellas vinculadas a los centros educativos y colectivos profesionales.

6. Criterios pedagógicos y organizativos de las asesorías de referencia.

- a) Asignación de asesorías de referencia.
- b) Estrategias y dinámicas de trabajo colaborativo.
- c) Desarrollo profesional de las asesorías.

7. Actuaciones previstas para la autoevaluación del Centro del Profesorado. Procedimientos e indicadores de evaluación.

8. Seguimiento y coordinación con la inspección educativa y los equipos de orientación educativa. Medidas para la atención a las zonas educativas.

Anualmente, con objeto de actualizar cada curso escolar el Proyecto de Formación, los Centros del Profesorado deberán realizar en la aplicación informática Séneca, una concreción de los siguientes elementos del mismo:

1. Líneas de actuación del Centro del Profesorado derivadas de las necesidades formativas de los centros docentes y de la concreción anual de las líneas estratégicas del III Plan de Formación.

2. Diagnóstico de las necesidades formativas recogidas de los centros de su ámbito de actuación.

3. Principales objetivos a alcanzar teniendo en cuenta el diagnóstico de necesidades y las líneas prioritarias de la Consejería.

4. Actuaciones previstas de acuerdo a las líneas estratégicas y a las demandas recibidas con carácter general o vinculadas a colectivos profesionales específicos y a centros educativos.

5. Relación de actividades formativas previstas.

6. Protocolos para el seguimiento y evaluación de las actividades de formación con carácter general o vinculadas a colectivos profesionales específicos y a centros educativos.

7. Autoevaluación del Centro del Profesorado: actuaciones previstas, procedimientos e indicadores y memoria de seguimiento de ejecución del Proyecto de Formación.

Cuarto. Aprobación y difusión del Proyecto de Formación.

1. El Proyecto de Formación deberá ser cumplimentado exclusivamente a través de la aplicación informática Séneca y aprobado por el Consejo de Centro. Una vez aprobado se dará a conocer a los centros del ámbito de actuación del Centro del Profesorado correspondiente. Para ello se utilizará preferentemente la página web del Centro del Profesorado.

2. Antes del 30 de noviembre de 2014, el Equipo provincial de formación coordinará las actuaciones previstas en los proyectos de formación de los Centros del Profesorado, que deberán estar disponible para su revisión, a través de la aplicación informática Séneca.

Quinto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 2014.- El Director General, Pedro Benzal Molero.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ORDEN de 20 de agosto de 2014, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Huelva y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del Consejo Andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio de Procuradores de los Tribunales de Huelva ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de colegiados de 29 de mayo de 2014, habiendo sido informados por el Consejo Andaluz de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Huelva, sancionados por la Asamblea General Extraordinaria de colegiados de 29 de mayo de 2014, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de agosto de 2014

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA  
Consejero de Justicia e Interior

## A N E X O

## ESTATUTOS DEL COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE HUELVA

## TÍTULO I

## DEL COLEGIO, SU ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

## CAPÍTULO I

## Del Colegio

## Artículo 1. Naturaleza y ámbito territorial.

El Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva es una Corporación de Derecho Público de carácter profesional amparado por la Constitución de 29 de diciembre de 1978, el Estatuto de Autonomía de Andalucía Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, reformada por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reformada por la Ley 10/2011, de 5 de diciembre, así como por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que goza de personalidad jurídica propia, integrado por quienes actualmente lo son y los que, reuniendo en lo sucesivo las condiciones exigidas por las Leyes y disposiciones vigentes, soliciten y obtengan su incorporación al mismo, según estos Estatutos.

Su domicilio se fija en la actualidad en Huelva capital, en Alameda Sundheim, s/n (Palacio de Justicia, 5.ª planta), siendo su número de identificación fiscal Q-2163002 E, sin perjuicio del cambio de domicilio que pudiera establecerse en un futuro; y lo integran las demarcaciones territoriales de Ayamonte, Arcena, Huelva, La Palma del Condado, Moguer y Valverde del Camino.

El Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva tendrá y ejercerá las funciones específicas que se determinen en el Estatuto del Consejo General de los Procuradores de los Tribunales de España, en el Estatuto del Consejo Andaluz de los Ilustres Colegios de Procuradores y en estos Estatutos y en su caso por los reglamentos de régimen interior así como por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

## Artículo 2. Fines y Funciones del Colegio.

## 1. Son fines esenciales del Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva:

- a) La protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus personas colegiadas, sin perjuicio de las competencias que corresponda, en defensa de aquella, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios legitimadas y capacitadas para la legislación de defensa y protección de los consumidores y por la normativa del orden jurisdiccional civil.
- b) Velar por la ética profesional y el respeto a los derechos de los ciudadanos.
- c) Obtener la adecuada defensa de los intereses y derechos de la profesión de Procurador de los Tribunales.
- d) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

2. Funciones. El Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva ejercerá, además de las funciones establecidas en la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía, las competencias administrativas que le atribuya la legislación vigente y tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar un riguroso orden en el reparto de los procesos civiles y causas penales de los que litiguen con derecho a Justicia Gratuita o de quienes, sin serlo, soliciten se les nombre Procurador del Turno de Oficio.
- b) Prestar colaboración a los órganos consultivos de la Administración cuando ésta lo requiera.
- c) Perseguir el intrusismo y la competencia desleal entre los colegiados exclusivamente en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.
- d) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, lúdico, deportivo, de previsión y análogos, que sean de interés para el Colegio, como la creación del servicio de subastas por entidad especializada, incluida la venta directa, el servicio de depósito de bienes muebles embargados y el servicio de valoraciones, así como la creación de servicios comunes de notificaciones y traslados de escritos y otros que legalmente se establezcan.
- e) Emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales en los que se discutan cuestiones relativas a derechos profesionales y evacuar las consultas que de este carácter les planteen los colegiados.
- f) Intervenir como mediador en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre Colegiados.

g) Aprobar los presupuestos y regular y fijar las aportaciones de los colegiados.

h) La implantación de una ventanilla única cuyo contenido y funcionamiento se ajustara a los arts. 10, 11 y 12 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y art. 7 del Estatuto Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, a través de la cual los profesionales pueden realizar todos los trámites en su relación con el Colegio, que se hará pública a través de su página web y que contendrá información gratuita relativa al registro de colegiados, registro de asociaciones profesionales, derechos, reclamaciones y recursos de que pueden disponer los colegiados, los consumidores y usuarios de los servicios, a la Memoria Anual a que hace referencia el art. 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero así como al contenido de las normas deontológicas.

i) Elaborar, aprobar y reformar su Estatuto, reglamentos y normas de funcionamiento.

j) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

k) Todas aquellas funciones que se refieran al interés profesional y que se encaminen al cumplimiento de objetivos colegiales.

### Artículo 3. Miembros.

Los colegiados serán de dos clases:

1. Procuradores en ejercicio.

2. Procuradores que, habiendo ejercido, se den o hayan dado de baja voluntaria o por causa justificada en el ejercicio de la profesión, continuando adscritos como «no ejercientes».

Con independencia de las dos categorías de colegiados ejercientes y no ejercientes, existirá la categoría de Colegiado de Honor, formada por aquellas personas que sean acreedoras a tal distinción por relevantes méritos y servicios a favor del Colegio o de la Procura en general, según acuerdo en forma de la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno.

Todos los colegiados tendrán los mismos derechos y obligaciones y disfrutarán de idénticos beneficios, a excepción de los que determina el párrafo primero del artículo 27 de estos Estatutos.

## CAPÍTULO II

### De las Juntas Generales

#### Sección Primera

#### Junta General, Atribuciones y derechos de asistencia

### Artículo 4. Junta General.

Serán Juntas Generales las celebradas por el Colegio entre sus miembros, previa convocatoria de la Junta de Gobierno, para tratar, deliberar y decidir sobre los asuntos que sean incluidos en el orden del día de cada convocatoria, y son el supremo órgano de gobierno del Colegio. Las convocatorias se llevarán a efecto por medio de comunicación escrita a cada colegiado, suscrita por el Secretario, en la que se expresará el orden del día de la misma y el lugar, fecha y hora en que habrá de celebrarse.

Dichas comunicaciones se cursarán con treinta días de antelación, como mínimo, a la fecha en que haya de celebrarse la Junta General.

Los colegiados podrán presentar, también, hasta cinco días antes de la Junta, las proposiciones que deseen someter a la deliberación y acuerdo de la Junta General, y que serán incluidas en el orden del día para ser tratadas en el apartado de proposiciones. Éstas deberán aparecer suscritas al menos por diez Colegiados.

### Artículo 5. Clases.

Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

### Artículo 6. Junta General Ordinaria.

Habrà, anualmente, dos Juntas Ordinarias, que deberán convocarse con, al menos, treinta días de antelación.

1. La primera Junta General Ordinaria se celebrará el primer trimestre de cada año y en su orden del día constará, necesariamente, el examen y votación del balance o cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior, así como cuantas cuestiones considere de interés la Junta de Gobierno.

2. La segunda Junta General Ordinaria se celebrará el último trimestre de cada año y en su orden del día constará, necesariamente, la presentación del presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente, así como cuantas cuestiones considere de interés la Junta de Gobierno.

Artículo 7. Serán Juntas Generales Extraordinarias.

1. Las que acuerde la Junta de Gobierno.
2. Las que soliciten al menos diez colegiados, dirigiéndose escrito al Decano-Presidente y manifestando, concretamente, el objeto para que se pide.

En esta Junta sólo podrá tratarse del asunto para la que se convocó y de aquellos otros que, por haber sido aprobados por la Junta de Gobierno, se consignen en la convocatoria.

En estos casos, la Junta de Gobierno decidirá que la convocatoria a la Junta General Extraordinaria se celebre dentro de los treinta días siguientes a que hubiera tenido entrada en la Secretaría la solicitud de su convocatoria.

Artículo 8. Atribuciones.

La Junta General tiene las siguientes atribuciones:

1. Conocer de la reseña e informe, que hará el Decano-Presidente, de las cuestiones importantes acaecidas durante el año en el Colegio, en relación con el mismo y la profesión.
2. Proceder al nombramiento de la Junta de Gobierno en los términos fijados en estos Estatutos.
3. Examinar y aprobar, en su caso, los acuerdos que sobre asuntos de la competencia de la Junta General hubiese adoptado la de Gobierno, por la urgencia del caso u otra causa legítima.
4. Examinar y aprobar las cuentas generales que debe rendir el Tesorero al final de cada año y el presupuesto de gastos e ingresos anuales.
5. Acordar la cuota fija que se establezca para todos los colegiados ejercientes y no ejercientes.
6. Acordar el reparto de los gastos que hayan de hacerse entre los colegiados para cubrir las atenciones del Colegio.
7. Establecer los criterios que, a su juicio, deban suplir dicho repartimiento, si creyere este medio más equitativo o conveniente, siendo para ello preciso que el acuerdo se tome por las dos terceras partes de los colegiados que asistan a la Junta General Ordinaria.
8. Acordar los gastos extraordinarios que las circunstancias reclamen.
9. Acordar cualquier resolución de interés general para el Colegio.
10. Proponer al Consejo Andaluz de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales, para su informe, la reforma total o parcial de los Estatutos de este Colegio que se acordare, para su aprobación por la Consejería que tenga atribuidas las funciones de régimen jurídico de colegios profesionales. Suprimir de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
11. Resolver sobre la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Colegio.
12. El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros.

Artículo 9. Citaciones.

Las citaciones a las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán, al menos, con treinta días de anticipación.

Las Juntas Generales se celebrarán, preferentemente, en los locales que sean sede del Colegio.

Si en la primera convocatoria no asistieren la mitad más uno de los colegiados, se celebrará transcurrida que sea media hora, en segunda convocatoria, con los que concurren, cualquiera que sea su número, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que se adopten por mayoría de votos.

Si reunida la Junta General no pudiera en una sesión tratarse de todos los asuntos para que haya sido convocada por falta de tiempo o por cualquier otro motivo, se suspenderá y continuará el día o días que en el mismo se señale o en su defecto, en los que designe la Junta de Gobierno.

## Sección Segunda

### Del orden de discusión de las Juntas Generales

Artículo 10. Apertura de la Junta.

Las Juntas Generales serán presididas por el Decano-Presidente o por la persona que le sustituya en ese momento y empezarán por dar lectura, por el Secretario, del Acta de la Junta anterior.

Si algún colegiado pretendiera hacer observaciones sobre el contenido del Acta, se le concederá la palabra sólo para este objeto.

Antes de votarse una proposición, el Secretario la redactará, siempre que no estuviese escrita, con el fin de concretar el contenido de la misma.

Luego se someterá a votación si se aprueba o no. El acuerdo que recaiga será válido, si es tomado por mayoría de los asistentes.

#### Artículo 11. Discusiones de la Junta.

El Decano-Presidente someterá a discusión de la Junta General los asuntos especificados en el orden del día sobre los que haya de tomarse acuerdo.

Excepcionalmente y sólo cuando la importancia de los asuntos a tratar en la convocatoria, y así lo aconsejen las circunstancias, podrá ser alterada la discusión y votación de los puntos señalados en el orden del día si lo pidiese la mayoría de los colegiados presentes en la Junta General y lo aceptase la Presidencia de la Mesa.

#### Artículo 12. Turno de Palabra.

1. La Presidencia de las Juntas Generales dirigirá los debates que se desarrollen en su seno, cuidará del mantenimiento del orden dentro de las mismas, estableciendo turnos de intervención, discutiéndose las enmiendas antes y las adiciones después. La cuestión se declarará suficientemente discutida, cuando se hayan consumido los turnos o cuando no haya quien tenga pedida la palabra.

2. La Presidencia queda facultada para ampliar la discusión por un tiempo prudencial, en caso de que la importancia o gravedad del asunto lo exija.

3. La Junta de Gobierno podrá hacer uso de la palabra siempre que lo tenga por conveniente, sin consumir turno.

4. Todos los que hayan hecho uso de la palabra podrán rectificar y volver a concretar su postura hasta el momento de la votación del punto en cuestión.

#### Artículo 13. Ofensas en el debate.

El Presidente podrá requerir, por propia iniciativa o a instancia del cualquier concurrente, a los que intervinieran en el debate y pronunciasen palabras incorrectas, ambiguas o que para alguien parecieran alusivas u ofensivas, para que las aclaren, estando obligado el requerido a explicarlas en la primera sesión.

Si el aludido u ofendido no se da por satisfecho con la explicación dada, o cuando el que las hubiere pronunciado se negare a explicarlas o retirarlas, se harán constar las palabras o conceptos en el Acta, para que el ofendido pueda hacer uso del derecho de que se crea asistido y la Junta General facultar a la Junta de Gobierno para adoptar las medidas que procedan.

#### Artículo 14. Rectificación del interesado.

Si en la discusión o en documentos que se leyeren se creyese aludido alguno o algunos de los colegiados, podrán usar de la palabra para contestar o defenderse, sin entrar en la cuestión principal. En estos casos no se permitirá más que una rectificación a cada interesado.

#### Artículo 15. Defensa del ausente.

Si la alusión se refiere a algún ausente o fallecido y otro colegiado quisiera defenderle, podrá hacerlo, previa la venia del Presidente, permitiéndosele hacer la rectificación.

#### Artículo 16. Orden de discusiones.

Para todas las discusiones se concederá la palabra por el orden en que se hubiese pedido.

#### Artículo 17. Uso de la palabra

El que se halle en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido sino para ser llamado al orden por el Presidente, por hallarse fuera de la cuestión o por otro motivo justificado, a juicio del Presidente.

#### Artículo 18. Retirada del uso de la palabra.

Se retirará el uso de la palabra al que, dentro de una misma cuestión, hubiese sido llamado por tres veces al orden.

#### Artículo 19. Falta al orden.

Si algún colegiado continuase faltando al orden después de llamarle a él tres veces, el Presidente tomará las disposiciones que crea convenientes, incluso la de expulsión del local donde la Junta se celebre.

#### Artículo 20. Alusiones personales.

Los que hayan pedido la palabra por alusiones personales, no podrán hacer uso de ella hasta que, consumido el turno y el orden de la discusión del punto sobre el que haya versado, se encuentre en estado de votación.

Aquellos contra los que se dirija alguna queja no podrán estar presentes en la votación. Si fuere contra todos los miembros de la Junta de Gobierno, presidirá el más antiguo de los colegiados presentes y hará de Secretario el de menos antigüedad de los que asistan, que no formen parte de aquella.

**Artículo 21. Derecho de voz y voto.**

Todos los colegiados, ejercientes y no ejercientes, tendrán derecho a voz y voto.

El voto es personal e indelegable.

Las votaciones serán nominales cuando diez colegiados así lo solicitasen.

**Artículo 22. Votaciones.**

La votación podrá ser:

1. Ordinaria. La votación ordinaria podrá realizarse, por decisión de la Presidencia, primero quienes aprueben, después quienes desapruében y finalmente quienes se abstengan.

2. Secreta. La votación secreta será por papeleta. Se procederá a votar llamando a cada colegiado por orden alfabético o por número de colegiado, los que depositarán las papeletas en una urna.

Las votaciones siempre serán secretas cuando se refieran a personas, a la elección de los miembros de la Junta de Gobierno y en caso de moción de censura.

**Artículo 23. Voto de censura.**

1. El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros deberá sustanciarse en Junta General Extraordinaria convocada a ese solo efecto.

La solicitud de esta convocatoria de Junta General Extraordinaria deberá ser suscrita, como mínimo, por un tercio de los colegiados, expresando y motivando con claridad las razones en que se funde.

Habrà de celebrarse dentro de los treinta días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud, no pudiéndose debatir otros asuntos que los expresados en la convocatoria.

Para que sea válida la constitución de la Junta General Extraordinaria, habrá de asistir la mitad del censo colegial con derecho a voto, siendo este voto personal y secreto.

Para que prospere la moción de censura, será necesario el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

Hasta transcurrido un año no podrá plantearse otra moción de censura.

**2. Procedimiento.**

a) La solicitud de convocatoria de Junta General Extraordinaria para el voto de censura, se presentará ante la Junta de Gobierno, la cual acordará la convocatoria si se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.

b) La Junta General en que deba ser debatida será presidida por el Decano, salvo que la moción presentada lo sea contra quien ostente dicho cargo, en cuyo supuesto ocupará la presidencia el colegiado ejerciente más antiguo en el ejercicio de la profesión de los asistentes. Como secretario actuará el de menor antigüedad de los asistentes a dicha convocatoria, si la moción va dirigida contra la persona que ostente el cargo de Secretario del Colegio; en los otros supuestos, actuará siempre éste.

c) Constituida la Mesa, el Presidente dará lectura a la solicitud de convocatoria de esa Junta Extraordinaria con las razones expresadas que motiven la moción de censura. Acto seguido, se establecerá un turno de intervenciones, moderadas por el presidente, concediéndose la palabra, en primer lugar, al portavoz de los firmantes de la solicitud de voto de censura, quien explicará las razones de la moción por tiempo no superior a 15 minutos. Seguidamente, se dará el uso de la palabra, por igual tiempo, al censurado si se tratase de un solo miembro de la Junta de Gobierno, o al portavoz de todos ellos si fuere la Junta de Gobierno completa o varios de sus miembros. Efectuadas que sean las intervenciones, si a juicio del moderador se considera la moción suficientemente debatida, se pasará directamente a la votación.

d) La votación se llevará a cabo mediante papeletas, que serán depositadas en la urna destinada al efecto.

e) Terminada la votación, el presidente de la Mesa procederá al escrutinio de los votos, proclamando seguidamente el resultado obtenido.

f) Si prosperase la moción de censura, los colegiados afectados cesarán de inmediato en sus cargos, cubriéndose las vacantes según lo prevenido en los artículos 26 y 30.

**Artículo 24. Nombramiento de Comisiones.**

Podrá acordarse durante el desarrollo de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias para aquellos temas que necesiten un estudio más detallado, la formación de comisiones al efecto. Los colegiados no ejercientes formarán parte de aquellas comisiones para las que se les designe y podrán asistir a las Juntas Generales.....

**Artículo 25. Adopción de acuerdos.**

El voto de la mayoría de los que toman parte en la votación formará acuerdo. En caso de empate, decidirá el Decano.

Los acuerdos adoptados por la Junta General serán de obligado cumplimiento para todos los Colegiados, una vez que el Acta haya sido levantada por el Secretario y autenticada por el Decano, sin perjuicio de los recursos que contra los mismos puedan interponerse de acuerdo con el presente Estatuto y con las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Las impugnaciones no suspenderán la ejecutividad de los acuerdos adoptados.

### CAPÍTULO III

#### De la Junta de Gobierno

##### Sección Primera

##### Su composición y requisitos exigidos

###### Artículo 26. Composición.

1. La Junta de Gobierno estará constituida por un Decano-Presidente, un Vicedecano, un Tesorero, un Secretario, un Vicesecretario y cuatro Vocales.

2. Para desempeñar cargo en la Junta de Gobierno será condición indispensable no haber sufrido corrección disciplinaria alguna, mientras no hubiera obtenido su rehabilitación, y llevar, por lo menos, cinco años, diez para el caso de Decano-Presidente, de ejercicio ininterrumpido.

###### Artículo 27. Requisitos.

1. Para ser candidato a cualquiera de los cargos de la Junta de Gobierno será requisito indispensable ser ejerciente y llevar, al menos, cinco años de ejercicio en el Colegio Provincial de Huelva, excepto para el Decano-Presidente, que deberá de llevar diez años; en ambos casos ininterrumpidamente.

2. Todos los cargos son honoríficos y no remunerados, siendo la duración de cada mandato de cuatro años. Los que los desempeñen podrán usar como distintivo, en los actos oficiales, la Medalla creada por la R.O. de 26 de junio de 1903.

###### Artículo 28. Gastos de desplazamiento.

Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán derecho, por asistencia a las diferentes convocatorias del Consejo General de Procuradores y del Consejo Andaluz de Procuradores, a las dietas que se determinen, así como a los gastos de locomoción que se devenguen.

Cuando los vocales adjuntos sean convocados para asistir a la Junta de Gobierno, los gastos de desplazamiento desde el partido judicial de su residencia serán por cuenta del Colegio, siempre que asistan a las mismas.

El importe de los mismos se fijará en los presupuestos anuales de cada ejercicio.

###### Artículo 29. Reelección.

Agotado el período de mandato, podrán ser reelegidos los miembros de la Junta de Gobierno a quienes corresponda cesar.

###### Artículo 30. Vacantes.

Cuando por defunción, dimisión o cualquier otra causa que no sea expiración del plazo reglamentario del mandato quedaran vacantes uno o más cargos de la Junta de Gobierno, éstos serán cubiertos interinamente por los restantes miembros de la misma, en la forma que indica el artículo 26 de estos Estatutos y del modo que la misma Junta de Gobierno determine; y si fuera la mayoría o la totalidad de la Junta la que vacara, ésta se constituirá interinamente por los demás colegiados, en riguroso orden de antigüedad, sin perjuicio de convocar elecciones para cubrir las vacantes.

Cuando se produjeran estas vacantes, la Junta de Gobierno convocará, dentro de los treinta días siguientes al hecho y conforme a lo prevenido en el artículo 7, Junta General Extraordinaria en la que se procederá a la elección de los cargos vacantes.

Los que resulten elegidos tomarán posesión de sus cargos en la misma Junta Extraordinaria y ejercerán su mandato por el mismo tiempo que restase desde la elección hasta la terminación del cuatrienio.

###### Artículo 31. Reunión de la Junta de gobierno a instancia del Decano Presidente.

La Junta de Gobierno se reunirá a instancia del Decano-Presidente, siempre que lo exijan asuntos pendientes o de importancia perentoria y una vez, al menos, durante cada mes, debiendo fijarse con la suficiente antelación el orden del día.

Artículo 32. Quórum y adopción de acuerdos.

Para la deliberación y toma de acuerdos de la Junta de Gobierno se precisa, como mínimo, la concurrencia de cuatro de sus miembros, entre ellos, el Decano-Presidente o quien lo sustituya reglamentariamente. Sólo en el caso de que uno de los vocales no comparecidos por causa justificada manifieste por escrito su voluntad de intervenir en algún punto cuestionado, se citará por segunda vez.

Serán válidas las reuniones de la Junta de Gobierno a las que, aun sin haber sido convocadas en forma, asistan la totalidad de sus miembros.

El miembro de la Junta de Gobierno que dejare de asistir tres veces consecutivas, sin razón ni causa justificada a juicio de la propia Junta, cesará en el cargo, sin perjuicio de la corrección disciplinaria que acuerde la Junta de Gobierno, previa incoación del oportuno expediente disciplinario.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el voto del Decano-Presidente, por su carácter dirimente.

Artículo 33. Limitación de licencias por los miembros de la Junta de Gobierno.

No podrán hallarse en uso de licencias simultáneas más de cuatro miembros de la Junta de Gobierno.

## Sección Segunda

### Atribuciones de la Junta de Gobierno

Artículo 34. Atribuciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno:

1. Resolver las solicitudes de incorporación al Colegio.
2. Velar por que todos los colegiados cumplan puntualmente los presentes Estatutos, los acuerdos que por virtud de los mismos se tomen en las Juntas, así como las disposiciones del Gobierno que sean concernientes al ejercicio de la profesión, las que dictaren los Tribunales y Autoridades Judiciales, las del Consejo General de Procuradores y las del Consejo Andaluz de Procuradores.
3. Resolver, según corresponda, las reclamaciones que por sus colegiados puedan hacer a su Corporación.
4. Nombrar entre los colegiados ejercientes y no ejercientes, si las circunstancias lo aconsejaren, las comisiones que sean necesarias para el buen régimen y desempeño de los asuntos que al Colegio convenga.
5. Reclamar los cobros de las cantidades que al Colegio puedan corresponder por cualquier concepto, más las cuotas con las que deban contribuir los Colegiados, la exacción de las multas que se les impongan, el importe de cualesquiera otros ingresos que se fijen y el reintegro de los gastos de la Corporación.
6. Disponer lo más conveniente a los intereses del Colegio respecto a la utilización o inversión de sus fondos a propuesta del Tesorero, dando cuenta de lo acordado a la Junta General, ordenando la cobranza de las cantidades que corresponda al Colegio por cualquier concepto.
7. En orden al personal del Colegio, nombrar y despedir, conforme a la legislación laboral, a los dependientes del mismo, debiendo cubrirse por concurso aquellas plazas para cuyo desempeño sean precisos conocimientos técnicos específicos, lo que se hará ajustándose al pliego de bases confeccionado por la propia Junta.
8. Acordar las convocatorias de las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, éstas últimas, bien por decisión de la propia Junta, bien a instancia de los colegiados, en la forma y en los términos previstos en el artículo 7 de estos Estatutos.
9. Proponer a la Junta General para su resolución, cuantos asuntos y temas puedan incidir en el interés profesional y a los fines y conveniencias del Colegio.
10. Resolver todas las exposiciones, evacuar informes, consultas y autorizar las certificaciones y documentos que competan al Colegio y hayan sido solicitados.
11. Incoar expedientes disciplinarios, imponiendo sanciones a sus colegiados, si así procediera.
12. Acudir, en aquellos casos que la importancia del asunto y su complejidad así lo requiera, a los asesoramientos letrados que hubiere menester o a los propios colegiados que estuvieran en condiciones de prestar dichos asesoramientos, sin que por éstos pueda haber excusa.
13. Instar y promover por los cauces reglamentarios, ante el Gobierno y Órganos de la Administración, aquellas peticiones o supuestos que no deban producirse por conducto del Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales y del Consejo General de los Procuradores de los Tribunales.
14. Guardar con las autoridades, corporaciones y entidades oficiales la comunicación y relaciones que a este Ilustre Colegio le corresponda.
15. Ejecutar los acuerdos adoptados por las Juntas Generales.
16. Velar por que se celebre anualmente la fiesta en honor de San Antonio, patrón del Colegio.



17. Elaborar las cartas de servicios a los ciudadanos.

Las cartas de servicios son documentos mediante los que el Colegio de Procuradores de Huelva informa a la ciudadanía sobre los servicios que presta, así como de sus derechos en relación con dichos servicios.

La elaboración de la carta de servicios a la ciudadanía corresponde a la comisión de evaluación de servicios, comisión que estará constituida por tres colegiados.

Elaborada la carta de servicios, será visada y aprobada por la Junta de Gobierno, previo informe del Consejo Andaluz de Procuradores.

Las cartas de servicios a la ciudadanía, se redactaran de forma breve, clara y sencilla, en términos comprensibles para el ciudadano y tendrán, al menos, el siguiente contenido:

- a) Los servicios que presta el Colegio.
- b) Identificación del órgano colegial que presta cada servicio.
- c) La relación actualizada de las normas que regulan los servicios que presta el colegio profesional.
- d) Los derechos de la ciudadanía en relación con los servicios prestados.
- e) La forma en que la ciudadanía puede presentar quejas y sugerencias al Colegio, los plazos de contestación a aquellas y sus efectos.
- f) Las direcciones postales, telefónicas y telemáticas de todas las dependencias del Colegio en donde se preste servicio al ciudadano.
- g) El horario de atención al público.
- h) Cualquier otro dato de interés sobre los servicios que presta el colegio.

18. Ejercer todas las facultades, funciones y prerrogativas que le atribuyen las disposiciones en vigor y los presentes Estatutos.

19. La Junta de Gobierno podrá disponer de los fondos del Colegio, hasta la cantidad de 6.000 euros al año, para cualquier gasto útil o necesario, sin perjuicio de dar cuenta en la primera Junta General que se celebre.

### Sección Tercera

#### De la elección de la Junta de Gobierno

Artículo 35. Proceso electoral.

El procedimiento electoral será el establecido por los Estatutos de este Colegio, conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales de España y supletoriamente en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General, en lo que se resulte aplicable.

Artículo 36. Procedimiento de elección.

1. Los candidatos a Decano y demás miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por los colegiados en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, según proceda. Los aspirantes a dichos cargos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 26 y en el artículo 29.

2. La elección de la Junta de Gobierno se hará cada cuatro años por medio de Junta General Ordinaria.

3. Los candidatos a los distintos cargos de la Junta podrán presentar las candidaturas que consideren convenientes. Éstas podrán ser completas o parciales a los distintos cargos de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la presentación de candidaturas individuales de colegiados para cada cargo en particular. Ningún colegiado podrá presentarse candidato a más de un cargo.

4. Las listas serán siempre abiertas, pudiéndose votar a colegiados de diferentes candidaturas.

5. Las Elecciones se convocarán con veinte días de antelación, por lo menos, a la fecha de su celebración, debiendo obrar las candidaturas en la Secretaría del Colegio quince días antes del señalado para la elección.

6. Verificada por la Junta de Gobierno la proclamación de candidatos, se pondrá ésta en conocimiento de los colegiados con diez días de anticipación al comienzo de las elecciones.

Artículo 37. Voto por correo.

Los colegiados podrán emitir su voto por correo en caso de ausencia en el día señalado para la votación, de acuerdo con lo siguientes requisitos:

1. Deberá interesarse en la Secretaría del Colegio el voto por correo.
2. Se le facilitará una papeleta de voto oficial, así como el oportuno sobre.
3. El voto se introducirá en dicho sobre, que será cerrado y, a su vez, introducido en otro mayor, en el que se incluirá una fotocopia del Documento Nacional de Identidad del elector, quien firmará sobre la misma.
4. Se rellenará sin enmiendas. Si tuviera alguna, se considerará voto nulo.

5. Deberá remitirse dicho voto con cinco días de antelación a la celebración de la Asamblea, a la Secretaría del Colegio, haciendo constar junto con las señas: «Para la Mesa electoral».

6. El Colegio registrará la entrada de estos envíos y sin abrir el sobre, se entregará a la Mesa electoral el día de la votación.

7. El que hubiera mostrado su intención de utilizar esta forma de voto, y cumplidos los trámites anteriores, no podrá utilizar la forma de voto personal en la Asamblea.

El voto por correo sólo se admitirá para la elección de la Junta de Gobierno.

#### Artículo 38. Mesa electoral.

La Mesa para la elección la formarán cinco miembros: el Presidente, que será el colegiado de mayor antigüedad del partido donde radique la sede colegial, un Secretario que será elegido por sorteo, y los tres colegiados de menor antigüedad de la Corporación, que ejercerán de escrutadores.

También se elegirán cinco sustitutos para el supuesto de que por causa justificada no puedan formar parte los colegiados elegidos en primer lugar.

En el procedimiento electoral, todos los plazos se computarán por días naturales.

#### Artículo 39. Nulidad o invalidez de votos.

Si se suscitare cuestión sobre la nulidad o validez de algún voto o por cualquier motivo referente a la elección, se decidirá en el acto por los mismos miembros de la Mesa, formando acuerdo el de la mayoría y decidiendo, en caso de empate, el Presidente.

#### Artículo 40. Examen de las urnas.

La urna destinada a contener las papeletas para la elección podrá ser reconocida por los colegiados que se encuentren presentes al comenzar el acto.

#### Artículo 41. Votación secreta.

La votación será secreta, por medio de papeleta, que cada colegiado entregará al Presidente y las que, por medio del correo, lleguen a la Mesa en la forma y con los requisitos que establece el artículo 37 de este Estatuto, en las que se expresará el nombre y apellidos del candidato, con el cargo para el que se proponga. Toda papeleta extendida en otra forma y las escritas a lápiz serán nulas.

#### Artículo 42. Desarrollo de la votación.

1. Constituida la Mesa comenzará la elección, anunciándola el Presidente con la fórmula: «Se da comienzo a la votación».

2. Conforme se vayan entregando las papeletas, se irán depositando en la urna cerrada cuya llave tendrá el Presidente en su poder.

3. El Presidente anunciará en alta voz el nombre y apellidos del votante. El Secretario y un escrutador señalarán en la lista alfabética del Colegio los nombres de los votantes, y los otros dos escrutadores los inscribirán en las listas numeradas que llevarán al efecto.

4. Cuando hayan votado todos los presentes, votarán los miembros que forman la Mesa y seguidamente se dará por terminada la votación con ésta fórmula: «Queda concluida la votación».

5. Terminada la votación, se introducirá en la urna el voto por correo, y se procederá seguidamente al escrutinio, sacando el Presidente una a una las papeletas de la urna, las que leerá en voz alta, tomando la oportuna anotación el Secretario y los dos escrutadores.

#### Artículo 43. Empates.

Los empates en esta elección se decidirán a favor de los colegiados más antiguos, y si se mantuviera el empate, se decidirá a favor del de mayor edad.

#### Artículo 44. Recuentos de votos.

Los colegiados que hayan votado podrán examinar, al terminar el escrutinio, las papeletas que le ofrezcan alguna duda.

#### Artículo 45. Firma del acta.

Terminado el escrutinio y anunciado el resultado se anotará en el Acta de Junta, que firmarán los componentes de la Mesa.

#### Artículo 46. Toma de posesión.

La Mesa declarará elegidos, para formar la Junta de Gobierno, a los candidatos que hayan obtenido mayoría de votos para los respectivos cargos de la misma, los cuales tomarán posesión seguidamente. Una vez constituida

la Junta de Gobierno y en el plazo de cinco días desde su constitución, deberá comunicar ésta al Consejo General de Procuradores, al Consejo Andaluz de Procuradores y a los órganos Jurisdiccionales de la Corporación. Asimismo, se comunicará la composición de la Junta elegida o las modificaciones que se hayan producido y el cumplimiento de los requisitos legales, todo ello conforme establece la Ley de Colegios Profesionales Andaluces.

#### Artículo 47. Recursos y efectos.

Los recursos que se interpongan, en el proceso electoral o contra su resultado, ante la Junta de Gobierno del Colegio o ante el Consejo Andaluz de Procuradores, no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los elegidos, salvo cuando se acuerde por causas excepcionales, mediante resolución expresa y motivada.

### CAPÍTULO IV

#### El Decano-Presidente

#### Artículo 48. Del Decano-Presidente.

El Decano-Presidente es el Presidente del Colegio y de la Junta de Gobierno, y como tal se le debe consideración y respeto.

Tendrá todas las atribuciones, facultades y misiones concretas que vienen recogidas en el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, en el Estatuto del Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales y las que se le reconozcan en el presente Estatuto.

#### Artículo 49. Atribuciones.

Son atribuciones del Decano-Presidente:

1. Convocar y presidir todas las Juntas y comisiones.
2. Dirigir las discusiones, haciendo que se guarde el orden y el decoro debidos.
3. Abrir, cerrar y suspender las sesiones.
4. Gestionar cuanto convenga al interés del Colegio y reclamar la cooperación de las Juntas de Gobierno y General.
5. Representar al Colegio ante las Autoridades y Tribunales y autorizar informes y comunicaciones que hayan de cursarse.
6. Vigilar con especial interés por el buen comportamiento de los colegiados y por el decoro de la corporación, quedando facultado para ordenar, en su caso, la incoación del oportuno expediente, sobre el que resolverá la Junta de Gobierno.
7. Nombrar, de entre los colegiados, las comisiones que sean necesarias para el buen desempeño de los asuntos que interesen al mismo o que le competan.
8. Visar los nombramientos, cargos y certificaciones, que se expidan por Secretaría.
9. Suspender y nombrar interinamente, a propuesta del Secretario, los dependientes del Colegio, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno.
10. Fomentar y mantener entre los colegiados relaciones de hermandad y compañerismo.

### CAPÍTULO V

#### Del Vicedecano

#### Artículo 50. Del Vicedecano.

Corresponde al Vicedecano sustituir al Decano-Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o fallecimiento y evacuar los informes que se le confieren.

### CAPÍTULO VI

#### De los Vocales

#### Artículo 51. Atribuciones.

Corresponde a los Vocales:

1. Al Vocal Primero corresponde sustituir al Decano-Presidente y Vicedecano, sucesivamente, en los casos de enfermedad, ausencia o fallecimiento, siempre de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos.
2. El Vocal Segundo sustituirá al Secretario, Vicesecretario y Tesorero, respectivamente, en los mismos casos previstos en el párrafo anterior.
3. Todos los Vocales desempeñarán las comisiones y emitirán los informes que les confie el Decano-Presidente, la Junta de Gobierno o la General.

## CAPÍTULO VII

## Del Tesorero

## Artículo 52. Del Tesorero.

El Tesorero es el Colegiado a quién la Corporación confía la administración de los fondos de la misma. En sus funciones propondrá y gestionará cuanto estime conducente a la buena marcha administrativa e inversión de los fondos; éstos deberán estar depositados en el establecimiento que designe la Junta de Gobierno y cuando sea necesario retirar todo o parte de ellos, lo efectuará el Tesorero mediante la presentación y entrega de certificación del acuerdo en que así se disponga, la cual se expedirá por el Secretario e irá visada por el Decano-Presidente.

## Artículo 53. Visado Firma.

El Tesorero no podrá hacer pago alguno sino en virtud del libramiento expedido por Secretaría, visado por el Decano-Presidente; así mismo, no podrá aceptar las cantidades cuyos cargos libre, sin la previa anotación y firma de las personas referidas.

## Artículo 54. Control de documentos.

Corresponde al Tesorero controlar todos los documentos de carácter económico cuya utilización sea obligatoria para los colegiados, gestionando los fondos y demás recursos del Colegio.

## Artículo 55. Atribuciones.

Son atribuciones del Tesorero:

1. Llevar los libros necesarios para las anotaciones de los ingresos y gastos que afecten a la caja del Colegio.
2. Cobrar todas las cantidades que, por cualquier concepto, deban ingresar como fondos de la Corporación.
3. Dar cuenta a la Junta de Gobierno de las morosidades que observe en los pagos.
4. Pagar todos los libramientos que se expidan por Secretaría, una vez que hayan sido debidamente intervenidos.
5. Autorizar con su firma los cargos, libramientos y recibos que signifiquen movimiento en los fondos del Colegio.
6. Dar cuenta a la Junta de Gobierno, trimestralmente, del estado de fondos.
7. Formar y entregar el balance de ingresos y gastos de cada ejercicio a la Junta de Gobierno en el mes de enero y remitirla a cada uno de los colegiados junto con la convocatoria a Junta General en que haya de aprobarse.
8. A los quince días de cesar de su cargo deberán rendir cuentas justificadas de su gestión, dando cuenta al Decano-Presidente, para que informe a la Junta de Gobierno.
9. La elaboración de una memoria anual cuyo contenido se ajustará al art. 11 de la Ley 2/1974, de febrero, de Colegios Profesionales.

## CAPÍTULO VIII

## Del Secretario

## Artículo 56. Atribuciones.

Corresponde al Secretario:

1. Asistir a todas las Juntas de Gobierno y Generales que se celebren, extender y autorizar su Actas, dar cuenta de las anteriores y de los expedientes y asuntos que en la misma deban tratarse.
2. Llevar los libros de Actas y acuerdos en los que consten las correcciones disciplinarias impuestas a los colegiados y la correspondencia del Colegio. Llevar el Libro de Licencias, donde se anotarán las que los colegiados obtengan según lo dispuesto en las disposiciones vigentes.
3. Extender y autorizar las certificaciones que se expidan y las comunicaciones, órdenes, y circulares que hayan de dirigirse por acuerdo del Decano-Presidente, de la Junta de Gobierno o de la General.
4. Autorizar con el Decano-Presidente y Tesorero todos los cargos y libramientos, por movimientos de los fondos del Colegio, tomando al hacerlo la oportuna anotación en sus libros.
5. Llevar un registro de los colegiados y otro de los títulos expedidos a favor de cada uno, en el que se copiarán éstos.

6. Formar, cuando lo acuerde el Colegio, la lista de los colegiados, cuidando de que a cada uno de ellos se le entregue un ejemplar, así como a las corporaciones, autoridades y personas a quien deba hacerse.

7. Llevar el turno de los negocios que, para repartimiento, se le pasen, anotándolos en los libros que crea necesarios.

8. Formar, para cada colegiado y asunto, un expediente, al que se unirán oportunamente todos los antecedentes y documentos que le sean pertinentes.

9. Acompañar al Decano-Presidente o a quién lo sustituya siempre que desempeñe actos del Colegio y reclame su compañía.

10. Tener a su cargo el archivo y el sello del Colegio.

11. Asumir la dirección del personal empleado en el Colegio y la dirección y control de los asuntos administrativos del Colegio.

## CAPÍTULO IX

### Del Vicesecretario

Artículo 57. Atribuciones.

Corresponde al Vicesecretario:

1. Sustituir al Secretario en sus trabajos en los casos de ausencia, enfermedad o fallecimiento.

2. Custodiar el archivo del Colegio, organizando los libros y documentos del mismo.

3. Conservar en legajos y buen orden los expedientes en curso y fenecidos, los demás documentos y papeles que deban archivarse, los ejemplares de los libros, programas, estatutos, listas y demás que pertenezcan a la Corporación.

4. Conservar todas las cuentas de Tesorería que estuviesen aprobadas y fenecidas, con distinción de año y en el mejor orden.

5. Cuidar de los libros de la Biblioteca, formando el oportuno catálogo de los mismos, facilitándolos a los colegiados que lo soliciten, pero sin permitir que se extraigan del local.

## TÍTULO II

### DE LOS COLEGIADOS. DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### CAPÍTULO I

##### De los Colegiados

Artículo 58. Incorporación al Colegio.

Para ser incorporado al Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva, es preciso solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Decano-Presidente, acompañando los documentos siguientes:

1. Certificado de nacimiento.

2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3. Título de Licenciado en Derecho.

4. Título de Procurador de los Tribunales.

5. Declaración Jurada de no haber sido procesado ni condenado según los casos que establece el artículo 11 del Estatuto General de los Procuradores de España.

6. Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades que establece el artículo 24 del Estatuto General de los Procuradores.

7. Certificación de haber ingresado en la Mutualidad de Previsión de Procuradores de España o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en los términos establecidos en la legislación.

8. Resguardo de haber ingresado en la Tesorería del Colegio la cuota de ingreso, que no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

9. Declaración Jurada de no desempeñar cargo alguno en la Administración de Justicia.

Artículo 59. Aprobación en Junta.

Recibida la solicitud así documentada, la Junta de Gobierno resolverá el expediente de incorporación en el plazo de quince días siguientes a dicha recepción.

Artículo 60. Subsanación de defecto de la solicitud.

Si ofreciese algún inconveniente la incorporación, se notificará el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado para subsanación, con apercibimiento de que caso de no llevarlo a cabo se procederá al archivo de su solicitud. Contra este acuerdo se podrá interponer el correspondiente recurso.

Artículo 61. Causas de denegación.

Serán causas de denegación de la incorporación las siguientes:

1. No presentar la documentación exigida en el artículo 62 de este Estatuto para solicitar la incorporación a este Colegio.
2. Sufrir impedimentos que, por su naturaleza e intensidad, imposibiliten el cumplimiento de las funciones atribuidas a los Procuradores.
3. Las sanciones firmes impuestas por sentencia o en virtud de resoluciones de otra naturaleza que lleven aparejada la inhabilitación para el ejercicio de la profesión de Procurador.
4. Cualesquiera otras que den lugar a la denegación de la condición de colegiado por no reunir los requisitos establecidos en este Estatuto, en el Estatuto General de los Procuradores de España, en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 62. Juramento.

Admitida la incorporación de un solicitante se acordará la inscripción en el Colegio, y la Junta de Gobierno instará de la Sala de Gobierno de la Audiencia Provincial el señalamiento de día y hora para la prestación del juramento o promesa a que se refiere el Estatuto General de los Procuradores de España, y una vez ello, se dará posesión al solicitante, que quedará en condiciones de ejercer en el Colegio de Procuradores de Huelva.

Artículo 63. Procurador no ejerciente.

1. Podrán seguir perteneciendo al Colegio de Procuradores de Huelva y utilizarán la denominación de Procurador de los Tribunales, añadiendo siempre la expresión «no ejerciente», quienes cesen en el ejercicio de la profesión, bien sea por incompatibilidad, bien por incapacidad o cualquier otra circunstancia que no determine la baja en el Colegio.
2. Quienes se incorporen al Colegio de Procuradores de Huelva podrán seguir dados de alta como no ejercientes en el Colegio o Colegios a los que hubiesen pertenecido como ejercientes.
3. Sólo podrá ser admitido como colegiado no ejerciente quien haya ejercido con anterioridad y de modo efectivo la profesión de Procurador de los Tribunales.
4. Todos los Procuradores no ejercientes están obligados a pagar la cuota que el Colegio establezca para los colegiados de esta clase.
5. Si un Procurador no ejerciente quiere pasar a ejerciente, no deberá cumplimentar los requisitos previstos en el artículo 58 de este Estatuto.
6. Cuando un Procurador cause baja en el ejercicio de la profesión por jubilación y continúe en el Colegio en la condición de no ejerciente, podrá ser habilitado por el Colegio para continuar tramitando los procedimientos de toda índole en que hubiese intervenido, hasta la finalización de la correspondiente instancia, por un plazo máximo de dos años, pero no podrá aceptar la representación de ninguna persona física o jurídica en asunto nuevo con posterioridad a su baja por jubilación.

## CAPÍTULO II

### De los derechos y deberes de los colegiados

#### Sección Primera

#### De los derechos

Artículo 64. Derechos generales.

Son derechos de los Procuradores todos aquellos que vienen establecidos en el Estatuto General de los Procuradores de España, en el Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, en el presente Estatuto y en la leyes generales, especialmente los establecidos en el artículo 26 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía modificada por la Ley 10/2011, de 5 de diciembre.

Artículo 65. Derechos arancelarios.

1. Los Procuradores, en su ejercicio profesional, percibirán los derechos que fijen las disposiciones arancelarias vigentes.
2. La Junta de Gobierno podrá exigir a sus colegiados que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior incluso con exhibición de las facturas de suplidos y derechos y su reflejo contable.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/2003 de Colegios Profesionales de Andalucía, se establece un servicio de visados de facturas de derechos y suplidos así como de gestión de cobro de las mismas para el caso de que el colegiado lo solicite.

Al efecto se crea una comisión que estará integrada por tres miembros, elegidos por la Junta de Gobierno de entre los colegiados que podrán pertenecer también a dicha Junta y tendrá la doble función de visar la factura cuando el colegiado así lo solicite y gestionar su cobro cuando también expresamente se solicite. La gestión de cobro implicará necesariamente el visado previo. Dicha gestión se efectuará sin perjuicio del derecho del procurador a acudir a procedimiento establecido en el artículo 34 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 para hacer efectiva la cuenta judicialmente por la vía de apremio, acción que podrá ejercitar contra su poderdante moroso si solicitada la gestión de cobro al Colegio la misma no prosperase.

La solicitud por parte del colegiado, se formalizará mediante la firma de una hoja de encargo y el servicio colegial de visado conllevará una tasa por importe de 30 euros, cantidad que será revisada anualmente conforme al IPC.

4. Por la gestión de cobro se devengará una tasa adicional equivalente al 10 por ciento del importe que se cobre en concepto de derechos, deduciéndose en tal caso el importe de la tasa inicial. En cualquier caso, la cantidad resultante de aplicar dicho porcentaje nunca podrá ser inferior al de la tasa inicial.

Cuando el volumen de trabajo que genere este servicio así lo aconseje, la Junta de Gobierno podrá establecer la percepción de dietas por parte de los miembros de la comisión cuya cuantía se fijará prudencialmente en función del tiempo que se dedique a esta gestión y de la complejidad de la misma.

#### Artículo 66. Protección y amparo colegial.

Los Procuradores tienen derecho a la protección y amparo del Colegio en sus funciones profesionales. Pueden proponer al mismo las reformas que estimen convenientes para un mejor desenvolvimiento corporativo de aquél o que puedan redundar en beneficio de la Administración de Justicia. También pueden consultar a la Junta de Gobierno y tendrán derecho a exigir la correspondiente respuesta, en los siguientes casos:

1. Sobre interpretación de los Aranceles de Procuradores que en cada momento se hallen vigentes.

2. Sobre la procedencia de pagos de suplidos y derechos que han de figurar en la cuenta del asunto judicial del Procurador.

3. Sobre cualesquiera otras cuestiones dudosas o hechos que afecten al ejercicio de la profesión

Asimismo, tendrán el amparo del Colegio para guardar el secreto profesional en aquellos casos en que por razones de ética vengan obligados a mantenerlo frente a terceros.

#### Artículo 67. Asistencia a Juntas. Derecho de voz y voto.

Los colegiados tienen derecho a asistir, con voz y voto, a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias que sean convocadas. Asimismo, tienen derecho a obtener certificación acreditativa de los acuerdos de las Juntas Generales y de las de Gobierno.

#### Artículo 68. Beneficios de carácter económico y social.

Los colegiados tienen derecho a los beneficios de carácter económico y económico-social contenidos en el presente Estatuto, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

#### Artículo 69. Publicidad.

Los colegiados podrán hacer publicidad de sus servicios y despachos con sujeción a la legislación sobre publicidad.

### Sección Segunda

#### De los deberes

#### Artículo 70. Obligaciones generales.

Son obligaciones generales de los Procuradores todas las que viene establecidas en el Estatuto General de los Procuradores de España, en el Estatuto del Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales, en el presente Estatuto, en el artículo 27 de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía y en la leyes generales.

#### Artículo 71. Cargos y comisiones.

Todos los colegiados podrán desempeñar los cargos y comisiones que se les confieran en los asuntos de incumbencia o interés del Colegio. Una vez aceptados, deberán cumplirlos con la mayor diligencia.

#### Artículo 72. Seguro de responsabilidad civil.

Todos los colegiados tendrán la obligación de tener cubiertos mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

**Artículo 73. Notificaciones erróneas.**

El Procurador que por error haya recibido una notificación de algún asunto que no le corresponda, deberá entregar la misma o poner su contenido en conocimiento del Procurador al que vaya dirigida en el mismo día de su recepción o, como máximo, dentro del plazo de 24 horas.

**Artículo 74. Contribución a las cargas del Colegio.**

Todos los colegiados están obligados a contribuir a las cargas de la corporación en la forma establecida en este Estatuto, bajo los apercibimientos y correcciones que el mismo impone.

**Artículo 75. Prohibición de prestar la firma.**

Tampoco podrá el colegiado, bajo ningún pretexto, prestar su firma a persona alguna que por sí misma gestione negocios judiciales, ni autorizar actuaciones ni escritos en asuntos que realmente no le estén confiados, salvo en los casos de sustitución contemplados en los artículos 84 y 89 de este Estatuto.

**Artículo 76. Justicia gratuita.**

Los colegiados incluidos en el censo de procuradores que lleven asuntos judiciales amparados en el Beneficio de Justicia Gratuita, tienen la obligación de representarlos con el mismo celo y profesionalidad.

**Artículo 77. Devolución de documentación.**

El Procurador que cese en la representación, está obligado a devolver la documentación que obre en su poder y a facilitar al nuevo Procurador la información que sea necesaria para continuar en el eficaz ejercicio de la representación procesal del poderdante.

**Artículo 78. Decoro de la profesión.**

Todos los colegiados tienen la obligación de comunicar a la Junta de Gobierno los hechos de que tengan conocimiento que afecten a la profesión o vayan en perjuicio de los demás compañeros.

**Artículo 79. Cambio de domicilio.**

Los colegiados participarán por escrito al Secretario, para su anotación en los libros, los cambios de domicilio profesional.

**Artículo 80. Incumplimiento de obligaciones.**

La infracción de los preceptos contenidos en los artículos anteriores traerá como consecuencia la sanción del Procurador, previo expediente disciplinario con audiencia del interesado.

### CAPÍTULO III

#### De las Asociaciones de los Procuradores

**Artículo 81. Del derecho de asociación.**

Los Procuradores podrán asociarse para el ejercicio de su profesión en la forma y condiciones que tengan por conveniente, dando cuenta de ello al Decano-Presidente. El hecho de la asociación se hará público por medio de letreros, placas o membretes en los que figurará el nombre y apellidos de los asociados de conformidad con lo establecido en la legislación sobre publicidad.

La forma de asociación deberá permitir la identificación de sus integrantes, habrá de constituirse por escrito e inscribirse a los efectos de publicidad y del ejercicio de las competencias colegiadas en el registro especial del Colegio. En este Registro se inscribirá los miembros que la integran así como las altas y bajas que se produzcan.

Para el caso de que la asociación adquiera la forma de sociedad profesional, además de la escritura pública de constitución, deberá ser inscrita en el Registro Mercantil.

La sociedad se inscribirá, igualmente, en el Registro de sociedades profesionales que se cree en el Colegio al efecto. La inscripción contendrá los extremos solicitados en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 2/2007 de 15 de marzo de Sociedades profesionales.

**Artículo 82. Conflictos de intereses.**

Los Procuradores asociados no podrán asumir, en ningún caso, la representación de aquellos litigantes cuando adviertan que existe o pueda producirse conflicto de intereses entre sus representados.

**Artículo 83. Arbitraje.**

Para la mejor salvaguarda del secreto profesional y de las relaciones entre compañeros se podrán someter a arbitraje colegial las discrepancias que pudieran surgir entre los miembros de un despacho colectivo a causa de su funcionamiento, separación o liquidación.



## CAPÍTULO IV

## De las licencias para ausentarse y de las sustituciones

## Artículo 84. Baja por enfermedad.

El Procurador en ejercicio que desee ausentarse por un término que no exceda de quince días o se dé de baja por enfermedad, lo pondrá en conocimiento del Decano-Presidente mediante escrito, en el que expresará, además, los nombres de los Procuradores encargados de su despacho, los cuales firmarán a continuación el conforme. Asimismo, comunicarán al Decano-Presidente, mediante escrito, el día que de nuevo se reintegre al despacho.

Cuando la ausencia fuere superior a quince días será necesario solicitar autorización al Decano-Presidente, quien tramitará la petición y aceptación de los sustitutos que se acompañará a la misma, y una vez concedida, la comunicará a la autoridad judicial que corresponda, poniéndola seguidamente el Procurador en conocimiento de la Secretaría del Colegio.

## Artículo 85. Autorización para ausentarse.

La autorización para ausentarse del lugar de residencia no podrá exceder de seis meses, pudiendo prorrogarse por otros seis meses en casos justificados.

## Artículo 86. Abandono del ejercicio.

Transcurridos los términos de la ausencia o de la licencia referidos en los artículos 84 y 85 de este Estatuto sin que el Procurador que se ausentó haya participado su regreso, comunicado al Decano-Presidente y por éste a las autoridades judiciales, se entenderá que dicho colegiado abandona el ejercicio de la profesión y en tal supuesto, y previo expediente en que el interesado será oído, la Junta de Gobierno comunicará al mismo y a la autoridad judicial el cese en dicho ejercicio.

El Procurador que haya causado baja por este motivo, podrá reintegrarse en cualquier momento al Colegio, pero deberá acreditar que reúne todos los requisitos que en ese momento se exijan a los colegiados de nueva incorporación.

## Artículo 87. Sustitución en actuaciones judiciales.

Cuando concurra causa que imposibilite al Procurador para asistir a la práctica de diligencias, actuaciones judiciales, firma de escritos y, en general, para realizar cualquier acto propio de su función en los asuntos en que aparezca personado, podrá ser sustituido por otro Procurador del mismo Colegio u Oficial Habilitado que reúna las condiciones establecidas por la normativa vigente, sin más requisitos que la aceptación del sustituto, manifestada en la firma del escrito o en la formalización del acto profesional de que se trate.

## Artículo 88. Sustitución por enfermedad.

En el supuesto de enfermedad repentina sin previa designación de sustituto el Decano-Presidente, tan pronto tenga conocimiento del hecho, designará de entre los colegiados a aquel o aquellos que interinamente sustituyan al enfermo hasta que el poderdante resuelva lo oportuno, comunicando dicha designación a los Tribunales y Juzgados correspondientes.

## Artículo 89. Fallecimiento.

En caso de fallecimiento de algún colegiado, el Decano-Presidente designará una comisión, presidida por él mismo, el Vicedecano o la persona en quien delegue, para que se presente a la familia del fallecido, ofreciéndole sus servicios. Si aceptare, la comisión liquidará las cuentas pendientes, con los fondos que le facilite aquella, en los asuntos del Procurador fallecido y practicará las demás gestiones convenientes.

La comisión cuidará de retirar, si los hubiere, los documentos obrantes en poder de aquél que hubiesen de ser reintegrados a los Juzgados, Tribunales o interesados.

## CAPÍTULO V

## Causas de suspensión y pérdida de la condición de colegiado

## Artículo 90. Causas de suspensión.

Serán causas de suspensión en el ejercicio de la profesión:

1. Las originadas por el cumplimiento de sanciones impuestas en virtud de expediente disciplinario que la lleven aparejada.
2. Las producidas por bajas transitorias por enfermedad o maternidad.
3. Las ocasionadas en los supuestos de autorizaciones para ausentarse, dentro de los plazos establecidos en los artículos 84 y 85 de este Estatuto.

4. Cualesquiera otras recogidas en el Estatuto General de los Procuradores de España, en el Estatuto de Los Colegios de Procuradores de Andalucía, en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y en la legislación vigente que sea aplicable.

Artículo 91. Pérdida de la condición de colegiado.

La condición de colegiado se perderá, cesando en el ejercicio de la profesión:

1. Por fallecimiento del titular.
2. Por sanción firme de expulsión del Colegio impuesta en virtud de expediente disciplinario.
3. Por petición de baja formulada por el propio interesado.
4. Por jubilación o imposibilidad física acreditada debidamente en expediente en el que será oído el interesado.
5. Por presunta renuncia del Procurador, que declarará la Junta de Gobierno en los siguientes supuestos:

Por haber transcurrido los términos de la ausencia o licencia previstos en este Estatuto, sin que el colegiado haya participado su regreso en la forma, modo y tras el requerimiento contenidos en el artículo 86.

La decisión de baja como colegiado por los hechos relacionados será adoptada por la Junta de Gobierno con audiencia del interesado y dentro del oportuno expediente, si se conociese su paradero.

6. Por haber causado alta en otro Colegio de Procuradores, salvo que solicite su incorporación como no ejerciente.

7. Por haber cesado en el ejercicio de la profesión en virtud de condena en causa criminal a la pena de inhabilitación absoluta o especial, mientras no obtuviese su rehabilitación.

El cese del Procurador en la representación se regirá por las leyes sustantivas, procesales y estatutarias.

### TÍTULO III

#### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO COLEGIAL

##### CAPÍTULO I

###### Disposiciones generales

Artículo 92. Régimen económico.

El ejercicio económico del Colegio de Procuradores de Huelva coincidirá con el año natural.

##### CAPÍTULO II

###### Ingresos y recursos del Colegio

Artículo 93. Ingresos del Colegio.

El Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva podrá percibir ingresos ordinarios y extraordinarios:

1. Son ingresos ordinarios:
  - a) Las cuotas de colegiación que a su incorporación deban satisfacer los colegiados, cuya cuantía será fijada por la Junta General, que no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.
  - b) Las cuotas colegiales que hayan de abonarse por los Procuradores tanto ejercientes como no ejercientes y cuya cuantía será establecida por la Junta General y la cuota que se fijen función del coste de los servicios prestados para aquellos Procuradores incorporados en otros Colegios.
  - c) Aquellas cantidades que se fije para la tramitación de expediente de Oficial Habilitado.
  - d) Los rendimientos de bienes y derechos del patrimonio colegial.
  - e) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por la expedición de certificaciones, emisión de dictámenes, resoluciones, informes o consultas que evacue la misma sobre cualquiera de las materias sometidas a su competencia.
  - f) El importe de los rendimientos que devenguen las cuentas corrientes, libretas de ahorro, certificados de depósitos, títulos valores y cualquier otro activo financiero del que sea titular el Colegio.
  - g) Las cantidades recibidas de la Consejería que tenga atribuidas en cada momento las funciones de régimen jurídico de Colegios Profesionales por los Gastos de Infraestructura del Turno de Oficio y de Asistencia Jurídica Gratuita.
  - h) Cualquier otro concepto que, por su naturaleza, pueda considerarse ordinario.

2. Son ingresos extraordinarios:

- a) Las subvenciones y donativos procedentes de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas y de particulares.
- b) Los bienes que a título hereditario o por cualquier otra causa se incorporen al patrimonio del Colegio.
- c) La cantidad que se acuerde en Junta General para cubrir el déficit de cualquier ejercicio o gasto extraordinario.
- d) Las multas que se impongan a los colegiados en virtud de correcciones disciplinarias.
- e) Cualquier cantidad que el Colegio perciba por servicios prestados.
- f) Cualquier otro que no tuviera carácter ordinario.

### CAPÍTULO III

#### Del patrimonio del Colegio

Artículo 94. Patrimonio del Colegio.

El patrimonio del Colegio estará constituido por:

- Las instalaciones, enseres y mobiliario propiedad del mismo.
- El Escudo del Colegio.
- Otros bienes y derechos de naturaleza patrimonial que pertenezcan o puedan ser adquiridos por el Colegio.

El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, facultad que ejercerá a través del Tesorero y con la colaboración técnica que se precise.

### CAPÍTULO IV

#### De los gastos del Colegio

Artículo 95. De los gastos del Colegio.

Son gastos del Colegio de Procuradores de Huelva:

1. El importe del sueldo y demás emolumentos que perciban los empleados a su servicio.
2. Los de adquisición de bienes y servicios y los de mantenimiento necesario para atender a las necesidades de los colegiados e instalaciones colegiales.
3. Los que se causen por motivos de la celebración de fiestas patronales o de cualquier otro acto lúdico y/o de interés colegial.
4. El importe de las cantidades que hayan de satisfacerse al Consejo General, Consejo Autonómico y a la Mutualidad de Previsión en aquellos casos que legalmente se establezcan.
5. Todos aquellos gastos que se produzcan por el abono a los colegiados de los beneficios que se establezcan en el presente Estatuto, así como cualquier otro gasto que sea de interés general para el Colegio.
6. Los gastos y dietas que se originen por el ejercicio de la representación Colegial.
7. Cualquier gasto extraordinario, no previsto, que se acuerde por la Junta de Gobierno o General y sea ratificado por ésta.

La Junta de Gobierno está facultada para determinar anualmente la previsión de gastos y su destino, sin perjuicio de su aprobación en la Junta General anual del ejercicio económico a que se refieren.

### CAPÍTULO V

#### De los presupuestos colegiales

Artículo 96. Presupuestos del Colegio.

Los presupuestos Colegiales pueden ser ordinarios y extraordinarios.

1. Son presupuestos ordinarios.

El Colegio de Procuradores de Huelva tendrá un presupuesto anual al que deberá ajustarse, y llevará una contabilidad ordenada y detallada de sus ingresos y gastos.

Los proyectos de presupuestos serán elevados para su aprobación a la Junta General Ordinaria del ejercicio en el que hayan de tener vigencia.

La liquidación de dichos presupuestos con la Cuenta General de ingresos y de gastos junto con el Balance de Situación, se aprobará en la Junta General Ordinaria del ejercicio siguiente al de su vigencia.

2. Son presupuestos extraordinarios.

Para la atención de necesidades o inversiones especiales por cuantía o naturaleza, la Junta de Gobierno podrá elaborar proyectos de presupuestos extraordinarios y someterlos a la aprobación de la Junta General convocada al efecto con carácter extraordinario.

## CAPÍTULO VI

### De los beneficios de carácter económico y social

Artículo 97. Beneficios económicos y sociales.

Supuestos de beneficios:

1. Por la Junta de Gobierno se establecerán los supuestos y circunstancias por los que se concederán a los colegiados auxilios, ayudas y beneficios de carácter económico (por matrimonio, fallecimiento, embarazo, etc.). Los supuestos y las cuantías serán ratificados por la Junta General Ordinaria.

2. Las cuantías de dichos beneficios se acomodarán por la Junta de Gobierno anualmente a la situación económica de la tesorería del Colegio, pudiendo aumentarse o disminuirse e incluso llegar a la suspensión total de todas las prestaciones si la situación económica del Colegio así lo exige.

Artículo 98. Requisitos.

Los requisitos para tener derecho a estos beneficios son:

1. Estar dado de alta en el Colegio de Procuradores de Huelva como ejerciente.
2. Hallarse al corriente de pago de la cuota colegial.
3. Cualquier otro requisito que la Junta de Gobierno estime necesario cumplir para la obtención de cada beneficio económico.

## TÍTULO IV

### DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

#### CAPÍTULO I

##### Responsabilidad civil y penal

Artículo 99. Responsabilidad penal.

Los Procuradores están sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas que cometan en el ejercicio de su profesión.

Artículo 100. Responsabilidad Civil.

Los Procuradores en su ejercicio profesional están sujetos a responsabilidad civil, cuando por dolo o negligencia dañen los intereses cuya representación les hubiere sido confiada, responsabilidad que será exigible conforme a la legislación ordinaria ante los Tribunales de Justicia, siendo obligatorio su aseguramiento.

Artículo 101. Limitación de la responsabilidad.

Cuando el Procurador estime necesario salvar su responsabilidad en atención a los términos utilizados por el Letrado director del procedimiento, en el documento firmado por éste podrá anteponer a su firma la expresión: «al sólo efecto de representación».

#### CAPÍTULO II

##### De la responsabilidad disciplinaria

Artículo 102. De la responsabilidad disciplinaria.

1. Los Procuradores quedan sujetos a responsabilidad disciplinaria si infringieren los deberes profesionales que les son específicos, los que se le exigirán judicial o corporativamente.

2. Las sanciones o correcciones disciplinarias, una vez firmes, se anotarán en el expediente personal del colegiado.

Artículo 103. De la potestad disciplinaria.

La Junta de Gobierno ejercerá la potestad disciplinaria corporativa sobre todos los Procuradores que ejerzan en el territorio del Colegio de Huelva en los siguientes casos:

1. Vulneración de los preceptos del Estatuto General, del Consejo Andaluz o del Colegio Provincial de Huelva.

2. Vulneración de los deberes profesionales o normas deontológicas de conducta en cuanto afecten a la profesión.

3. Se exceptúan al Decano y a los miembros que forman la Junta de Gobierno, ya que la jurisdicción disciplinaria para ellos corresponde al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

### CAPÍTULO III

#### Calificación, tipificación de faltas, sanciones aplicables

Artículo 104. Clase de infracciones.

Las infracciones serán muy graves, graves y leves.

Artículo 105. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

1. Las infracciones de las prohibiciones y de las incompatibilidades contempladas en el presente Estatuto, en el General y en el Autonómico.

2. La condena de un colegiado en sentencia firme por la comisión, en el ejercicio de su profesión, de un delito doloso.

3. Los actos, expresiones injuriosas o acciones que atenten gravemente contra la dignidad u honor de las personas que integran la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva o del Consejo General de los Procuradores de los Tribunales de España o del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los compañeros con ocasión del ejercicio profesional, cuando se produzcan de forma reiterada y utilizando para su difusión medios de comunicación.

4. La comisión de al menos dos infracciones graves en el plazo de dos años.

5. La cooperación o consentimiento de que el mandante a quien ha representado el Procurador, se apropie de derechos correspondientes al Procurador y abonados por terceros.

6. La comisión de actos que constituyan ofensa y desprecio muy grave a la dignidad de la profesión o a las reglas deontológicas que la gobiernan.

7. El deliberado y persistente incumplimiento de las normas deontológicas esenciales en el ejercicio de la Procura, siempre que del mismo resulte un perjuicio grave para la persona que haya concertado la actuación profesional.

8. La no aplicación de las disposiciones arancelarias sobre devengo de derechos en cualquier actuación profesional.

Artículo 106. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

1. El incumplimiento grave de las normas estatutarias o del acuerdo adoptado por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia, así como el reiterado incumplimiento de su obligación de atender a las cargas colegiales previstas en los Estatutos, salvo que constituya infracción de mayor gravedad.

2. La falta de respeto, por acción u omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno del Colegio o de los Consejos General o Autonómico cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.

3. Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional.

4. Las prácticas de comunicaciones comerciales no ajustadas a lo dispuesto en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de competencia Desleal cuando infrinjan gravemente lo preceptuado en esta Ley.

5. El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

6. La práctica de actos de competencia desleal, entendiendo éstos exclusivamente en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, y declarados por el órgano administrativo o jurisdiccional competente.

7. No acudir a los órganos judiciales y a los Servicios Comunes de Notificaciones reiteradamente sin causa justificada.

8. La no aplicación de las disposiciones arancelarias sobre devengo de derechos en cualquier actuación profesional.

10. Los actos y omisiones descritos en los apartados 1, 2, 3, 4 y 8 del artículo anterior, cuando no tuvieren entidad suficiente para ser consideradas como muy graves.

Artículo 107. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

1. La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio o de los Consejos General y Autonómicos en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya infracción muy grave o grave.
2. La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.
3. Las infracciones leves de los deberes que la profesión impone.

Artículo 108. Clases de sanciones.

Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

1. Amonestación verbal.
2. Apercibimiento por escrito.
3. Multa de 150 a 1.500 euros.
4. Suspensión del ejercicio de la Procura.
5. Expulsión del Colegio.

Artículo 109. Sanciones.

1. Las sanciones que pueden imponerse por infracciones muy graves serán las siguientes:
  - a) Para los apartados b), c), d), e) y f) del artículo 105, suspensión en el ejercicio de la Procura por un plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.
  - b) Para los apartados a) g) y h) del artículo 105, expulsión del colegio.
2. Por infracciones graves podrá imponerse la sanción de suspensión del ejercicio de la Procura por un plazo de uno a seis meses.
3. Por infracciones leves podrán imponerse las siguientes sanciones:
  - a) Amonestación verbal.
  - b) Apercibimiento por escrito.
  - c) Multa de ciento cincuenta a mil quinientos euros.

## CAPÍTULO IV

### Procedimiento, recurso, prescripciones y rehabilitaciones

Artículo 110. Procedimiento sancionador.

Las sanciones sólo podrán imponerse previa incoación de expediente disciplinario en virtud de denuncia o bien de oficio, que se sustanciará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y demás legislación concordante, sin perjuicio de las especialidades contenidas en el Estatuto General de los Procuradores.

Artículo 111. La responsabilidad disciplinaria.

1. Será exigida por la Junta de Gobierno previa incoación de expediente. La instrucción del mismo será tramitada por la Comisión Deontológica, no pudiendo formar parte de dicha Comisión ningún miembro de la Junta de Gobierno.

2. La Comisión Deontológica estará compuesta por cuatro miembros: un Presidente, un Secretario y dos colegiados más. El Presidente y el Secretario deberán tener un mínimo de diez años de colegiación; los otros dos componentes, deberán llevar un mínimo de dos años de colegiación. Todos los miembros de la Comisión serán designados por la Junta de Gobierno.

Todos los miembros de esta Comisión tendrán la obligación de guardar secreto sobre las deliberaciones y decisiones que se tomen en la misma.

3. Con carácter previo a la incoación del expediente disciplinario, la Junta de Gobierno podrá acordar la apertura de diligencias informativas, con el fin de obtener la información necesaria y suficiente y así depurar los hechos, todo ello con la finalidad de determinar la procedencia o no de la incoación del referido expediente.

4. El expediente, al que tendrá acceso el interesado en cualquier momento, comenzará con el nombramiento de un instructor designado entre los miembros que componen la Comisión Deontológica, quien redactará el correspondiente pliego de cargos, del que se dará traslado al colegiado a los efectos de que tenga oportunidad de realizar las alegaciones en su descargo que considere oportunas, así como proponer y practicar prueba.

5. Seguidamente se dictará por el instructor una propuesta de resolución de la que se dará traslado al afectado para que realice las alegaciones que estime oportunas.

6. La Comisión elevará a la Junta de Gobierno la propuesta de resolución, junto con los documentos, alegaciones e informes que obren en el expediente, a fin de que ésta adopte la resolución que proceda, la que será notificada a los interesados con indicación de los recursos y plazos que procedan.

7. El plazo de caducidad del procedimiento sancionador por inactividad de la Comisión instructora será de tres meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 112. De la sanción de suspensión de más de seis meses y la de expulsión.

Las sanciones de suspensión por más de seis meses y de expulsión se impondrán, en su caso, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en votación secreta y por mayoría de las dos terceras partes de sus miembros.

A esta Junta deberán de asistir obligatoriamente todos sus componentes, si bien para la validez de la constitución de la misma y a efectos de quórum, no constituirá vicio o defecto la ausencia justificada de alguno o algunos de sus componentes.

Artículo 113. Medidas Cautelares.

Los órganos con competencia sancionadora podrán acordar, mediante resolución motivada, la suspensión cautelar en el ejercicio profesional del Procurador frente al que se siga procedimiento sancionador.

Artículo 114. Ejecución de las sanciones.

1. Una vez firmes las resoluciones que impongan sanciones, se ejecutaran y podrán ser hechas públicas en los términos que reglamentariamente se determinen.

2. Las sanciones que consistan en suspensión del ejercicio de la profesión o expulsión de un Colegio, tendrán efectos en el ámbito de todos los Colegios de Procuradores de España, a cuyo fin habrán de ser comunicadas al Consejo General de Procuradores de los Tribunales, para que este las traslade a los Consejos Autonómicos y los demás Colegios de Procuradores, que se abstendrán de incorporar al sancionado.

Artículo 115. Extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por cumplimiento de la sanción, el fallecimiento del colegiado, la prescripción de la falta y de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, sino que se concluirá el expediente disciplinario y la sanción quedará en suspenso, para ser cumplida si el colegiado causase nuevamente alta en un Colegio.

Artículo 116. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones prescribirán:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

3. La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado afectado del acuerdo de incoación de información previa a la apertura del expediente disciplinario, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si a los tres meses siguientes no se incoa expediente disciplinario o el mismo permaneciere paralizado durante más de seis meses, por causa no imputable al interesado.

Artículo 117. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por infracciones graves, a los dos años, y las impuestas por infracciones leves al año.

2. El plazo de prescripción de la sanción, por falta de ejecución de la misma, comenzara a contar desde el día siguiente a aquel en que haya quedado firme la resolución sancionadora.

3. El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrante su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebrantamiento.

Artículo 118. Anotación de las sanciones. Cancelación.

La anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado se cancelará siempre que no hubiera incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria, cuando hayan transcurrido los siguientes plazos:

1. Seis meses en caso de sanciones de amonestación verbal, apercibimiento por escrito o multa.

2. Un año en caso de sanción de suspensión no superior a seis meses, tres años en caso de sanción de suspensión superior a seis meses y cinco años en caso de sanción de expulsión.

Artículo 109. Rehabilitación.

1. El plazo de cancelación se contará a partir del día siguiente a aquel en que hubiere quedado cumplida la sanción.

2. La cancelación de la anotación, una vez cumplidos dichos plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de los sancionados.

3. La rehabilitación la concederá o la denegará la Junta de Gobierno del Colegio, mediante resolución motivada y recurrible, previa audiencia del interesado y práctica de las pruebas pertinentes.

4. El Colegio remitirá copia de dicha resolución al Consejo General de Procuradores de los Tribunales y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

## TÍTULO V

### DEL RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS COLEGIALES

Artículo 120. Recurso de alzada frente a los acuerdos de la Junta de Gobierno.

1. Contra lo actos, resoluciones y acuerdos de la Junta de Gobierno podrá interponerse por los afectados Recurso de Alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación.

2. Este recurso, que deberá estar motivado y fundamentado, se presentará en el propio Colegio o en el Consejo Andaluz. En el supuesto de haber sido presentado en el Colegio, este, dentro del plazo de diez días, lo elevará al Consejo Andaluz, juntamente con el expediente relativo al acta o acuerdo impugnado y el informe que proceda según la Junta de Gobierno. La misma documentación y en el mismo plazo, será remitida para el caso de haberse presentado el recurso en el Consejo, una vez haya sido requerido el Colegio.

3. El Consejo Andaluz tendrá que resolver el recurso en el plazo de tres meses, a contar desde su presentación.

Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución del recurso, se considera éste denegado por silencio administrativo. El acuerdo del Consejo Andaluz, expreso o por silencio administrativo, agotará la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos y modalidades que establece la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 121. Impugnación de acuerdos de la Junta de Gobierno.

Los acuerdos de las Juntas Generales serán recurribles por la Junta de Gobierno o por cualquier colegiado que se considere afectado, ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, en el plazo de un mes desde su adopción.

Las resoluciones y acuerdos el Consejo Andaluz agotarán, en todo caso, la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellos el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Artículo 122. Ejecutividad de los acuerdos.

Los acuerdos del Consejo Andaluz, de las Juntas Generales y de Gobierno del Colegio, serán inmediatamente ejecutivos, si en ellos no se dispone otra cosa.

La interposición del recurso de alzada ante el Consejo Andaluz no suspende la eficacia de los acuerdos salvo en los casos siguientes:

1. Cuando la Junta de Gobierno interponga recurso contra el acuerdo de la Junta General fundado en la concurrencia de una causa de nulidad de pleno derecho, o sea gravemente perjudicial para los intereses del Colegio.

Se considerarán actos nulos de pleno derecho, los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional; los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio; los que tengan un contenido imposible; los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de esta; los dictados prescindiendo total o absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados; los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición; cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal; también serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

2. Cuando se recurra una sanción disciplinaria.



## TÍTULO VI

## DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SEGREGACIÓN, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO DE PROCURADORES

Artículo 123. De la segregación del Colegio y de la fusión con otros de esta misma profesión. Procedimiento.

1. Segregación. Cuando los colegiados de un partido judicial o demarcación judicial, en un número no inferior a dos tercios de sus componentes, soliciten segregarse del Colegio de Huelva y formar un colegio propio, deberán de instar de la Junta de Gobierno la convocatoria de Junta General Extraordinaria destinada a tal efecto, dicha Junta deberá de celebrarse en un plazo no inferior a treinta días. Será necesario para su válida constitución el quórum de dos tercios de los colegiados y el acuerdo se aprobara por mayoría simple de los asistentes.

El acuerdo de segregación se remitirá al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales para su informe y posteriormente se remitirá a la Consejería que tenga atribuidas las funciones de régimen jurídico de los colegios profesionales de la Junta de Andalucía, para su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. Fusión con otro Colegio. Para que pueda llevarse a cabo la fusión del Colegio de Procuradores de Huelva, con otro Colegio de la misma profesión, será necesario que lo sea a propuesta de la Junta de Gobierno, mediante la ratificación del acuerdo por la Junta General Extraordinaria convocada al efecto con ese único punto del orden del día y con los mismos requisitos, tanto de quórum, como de mayoría de votos que los exigidos para la segregación. La fusión requerirá el acuerdo favorable del otro Colegio, en las condiciones fijadas en su Estatuto particular.

Una vez obtenido el acuerdo con el otro Colegio a fusionar, se remitirán al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales para que, previo informe sea enviado a la Consejería que tenga atribuidas las funciones de régimen jurídico de los colegios profesionales de la Junta de Andalucía para el trámite de aprobación definitiva por del Consejo de Gobierno de la misma.

Artículo 124. Procedimiento de disolución del Colegio de Procuradores de Huelva y Régimen de liquidación.

El Colegio de Procuradores de Huelva solo podrá disolverse cuando se den los siguientes supuestos:

1. Pérdida del objeto y fines del Colegio.
2. Fusión con otro Colegio de la misma profesión.
3. Imperativo legal.

El procedimiento se iniciará a propuesta de la Junta de Gobierno, en Junta General Extraordinaria convocada a tal efecto, siendo necesario para su válida constitución el quórum de dos tercios de los colegiados, y requiriendo la aprobación el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. Una vez adoptado el acuerdo de disolución será remitido al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, para su informe y posterior remisión a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, para su definitiva aprobación.

Aprobada que sea la disolución, salvo en los casos de fusión, se procederá a la liquidación del patrimonio del Colegio, a cuyo efecto se nombrará una comisión compuesta por tres liquidadores, elegidos por la Junta de Gobierno de entre los colegiados ejercientes hasta ese momento en el ámbito territorial del Colegio. Si por algún motivo la Junta de Gobierno así lo considerase, el nombramiento de los liquidadores podrá recaer en profesionales externos con titulación de economista o auditor.

La comisión liquidadora llevara a cabo un balance del activo y del pasivo del Colegio el cual será sometido a la aprobación de la Junta General Extraordinaria, convocada al efecto en los treinta días siguientes a la aprobación del acuerdo de disolución.

Cuando se apruebe el balance, la comisión liquidadora procederá a la venta de los activos en cuantía suficiente para cubrir las deudas vencidas y pendientes de vencer, hasta la obtención del remanente susceptible de reparto.

El reparto del remanente, una vez saldadas todas las deudas del Colegio, se efectuará entre los colegiados proporcionalmente a los años de ejercicio profesional en el Colegio de Procuradores de Huelva.

## TÍTULO VII

## DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 125. Reforma de los Estatutos.

Los colegiados que representen al menos el cincuenta por ciento del censo del Colegio, podrán solicitar la reforma del presente Estatuto.

La solicitud ha de ir dirigida a la Junta de Gobierno y en ella se hará constar la materia o materias que se pretendan reformar, así como el contenido del texto.

La Junta de Gobierno convocará Junta General Extraordinaria para la aprobación, en su caso, de la reforma del Estatuto, en el plazo de treinta días, debiéndose remitir copia a los colegiados del contenido del texto.

Para que sea válida la constitución de la Junta General Extraordinaria, habrán de asistir, al menos, la mitad del censo colegial, siendo necesaria la mayoría cualificada de los dos tercios de los votos emitidos para aprobar las modificaciones propuestas.

Una vez aprobado por la Junta General, y previo informe del Consejo Andaluz de Procuradores, será sometido a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional. Corresponde al Colegio de Procuradores de Huelva el desarrollo e interpretación de este Estatuto, así como velar por su cumplimiento.

#### Disposiciones transitorias

Primera. A la entrada en vigor del presente Estatuto los Procuradores que sean parte de la Junta de Gobierno del Colegio se mantendrán en su cargo, hasta la natural expiración del plazo para el que fueron elegidos.

Segunda. A la entrada en vigor del presente Estatuto se estará a lo dispuesto en los artículos 13 y 31 de Estatuto General de los Procuradores de España de conformidad con la sentencia de 28 de febrero de 2005, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Del mismo modo se respetarán los derechos adquiridos de cada uno de los Procuradores para el ejercicio de su actividad profesional como Procurador, en cada una de las demarcaciones territoriales existentes en dicho momento.

Tercera. Los recursos administrativos que se encontraran en tramitación en el momento de la entrada en vigor del presente Estatuto continuarán su tramitación por las normas vigentes al tiempo de su interposición.

Cuarta. Tendrá carácter supletorio la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía de conformidad con la disposición final segunda de la Ley.

Disposición final. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía que declarara su conformidad a la legalidad, previo informe favorable del Consejo Andaluz de Procurador de los Tribunales, o una vez que transcurran seis meses desde su presentación sin que se haya producido resolución expresa.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Estatuto de este Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Huelva que fue aprobado en fecha de catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ORDEN de 20 de agosto de 2014, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén ha presentado sus Estatutos aprobados por la Junta General Extraordinaria de colegiados de 15 de marzo de 2014 y la Junta de Gobierno de 17 de junio de 2014, habiendo sido informados por el Consejo Andaluz de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### D I S P O N G O

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén, sancionados por la Junta General Extraordinaria de colegiados de 15 de marzo de 2014 y la Junta de Gobierno de 17 de junio de 2014, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía; los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de agosto de 2014

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA  
Consejero de Justicia e Interior

## A N E X O

## ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE JAÉN

## TÍTULO I

## NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1. Naturaleza del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén.

1. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén es una Corporación de Derecho Público amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la Ley Estatal 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y por la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, con sus disposiciones de desarrollo.

3. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén, por secular tradición, se acoge al patronazgo de la Virgen María, bajo la advocación de la Inmaculada Concepción.

Artículo 2. Ámbito territorial de actuación y domicilio del Colegio.

1. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén ejercerá en su ámbito territorial provincial las funciones atribuidas por la legislación estatal y autonómica.

2. El domicilio colegial se encuentra en la ciudad de Jaén, calle Millán de Priego, número 4. Su traslado a otra sede tendrá que ser acordada, a propuesta de la Junta de Gobierno, por la Junta General del Colegio convocada al efecto con carácter extraordinario.

## TÍTULO II

## FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 3. Fines y funciones.

1. Son fines esenciales del Colegio la ordenación del ejercicio de la profesión cuando esté sujeta a colegiación obligatoria, conforme a los principios de deontología, eficacia, independencia, responsabilidad y solidaridad entre los colegiados; la representación exclusiva de la misma, la defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados y la formación profesional permanente de los mismos.

Asimismo, la protección de los intereses de consumidores y usuarios de los servicios profesionales de sus colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Administración Pública y a las organizaciones de consumidores y usuarios.

2. Corresponde al Colegio Oficial de Farmacéuticos, además del ejercicio de las funciones que se especifican a continuación, las competencias administrativas que le atribuyen las leyes de Colegios Profesionales.

3. Además de aprobar sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior y sus modificaciones, son funciones específicas del Colegio:

a) Ordenar en el marco de las leyes y en el ámbito de su competencia el ejercicio de la profesión en todas sus modalidades, velando por la deontología y la dignidad profesional.

b) Cooperar con los poderes públicos en la promoción del derecho a la salud y colaborar con las Administraciones Públicas sanitarias de su ámbito territorial en la formulación de las actividades sanitarias.

c) Regular, en caso de delegación por la Administración Sanitaria, los horarios oficiales que con carácter de mínimos se establezcan para la apertura y cierre de las Oficinas de Farmacia, con facultad para exigir y velar por su cumplimiento, y organizar la atención continuada, así como los turnos de vacaciones, a fin de garantizar en todo momento la continuidad en la prestación asistencial y sanitario farmacéutica a la comunidad.

d) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes y los estatutos de régimen interior colegiales, así como los acuerdos adoptados por órganos del Colegio en materia de su competencia.

e) Estimular la promoción científica, cultural y laboral de la profesión; así como participar en la elaboración de los planes de estudio cuando le sea requerida, y formular planes de formación continuada.

f) Fomentar la solidaridad, previsión social y progreso profesional de los farmacéuticos colegiados.

g) Promover la investigación, fomentar la utilización del laboratorio con fines docentes, formativos y para la práctica de análisis que le sean solicitados en los términos legalmente autorizados.

h) Editar toda clase de publicaciones, relacionadas con los fines del Colegio.

i) Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios y causas afecten a los intereses profesionales del Colegio y de los colegiados, pudiendo otorgar poderes para su representación y defensa, de conformidad con las leyes.

j) Participar en los órganos consultivos y Comisiones de las Administraciones Públicas territoriales, cuando éstas se lo requieran y siempre cuando resulten de las disposiciones aplicables.

k) Colaborar con las Administraciones Públicas mediante la realización de estudios, emisión de informes, dictámenes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines.

l) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional.

m) Constituir Secciones o Vocalías en el seno del Colegio para las distintas modalidades del ejercicio profesional.

n) Encargarse de la facturación, liquidación y distribución a los colegiados establecidos del importe de las prestaciones farmacéuticas y demás productos sanitarios dispensados a los asegurados y beneficiarios del Sistema Nacional de Salud y demás entidades concertadas.

ñ) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, y ejercer la potestad disciplinaria sobre los mismos, cuando infrinjan los deberes profesionales y las disposiciones legales reguladoras del ejercicio profesional en su ámbito territorial.

o) Elaborar y aprobar los Presupuestos del Colegio y fijar las cuotas de colegiación, ordinarias y extraordinarias, fijas o variables, derramas que deben satisfacer los colegiados, así como las contraprestaciones pecuniarias que deben abonar por actuaciones que realice el Colegio pudiendo exigir y reclamar, incluso judicialmente, el pago de tales cuotas y contraprestaciones a los deudores, o, en su caso, a sus causahabientes.

p) Intervenir, previa solicitud, en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre colegiados, así como aquéllos que, promovidos entre colegiados y terceros, le sean sometidos para su resolución.

q) Organizar y prestar cuantos servicios y actividades de asesoramiento científico, jurídico, administrativo, laboral y fiscal o de cualquier otra naturaleza fueren necesarios para la mejor orientación y defensa del Colegio y de los colegiados, en el ejercicio profesional.

r) Realizar respecto a su patrimonio, y sin exclusión, toda clase de actos de disposición, administración y gravamen, con autorización, en su caso, de la Junta General.

s) Formalizar acuerdos de cooperación con los Colegios, Consejos de Farmacéuticos y Consejo General de Colegios Farmacéuticos, o con otras Entidades Públicas y Privadas, y suscribir convenios de colaboración.

t) Autorizar la publicidad que puedan realizar los colegiados en las diversas modalidades del ejercicio de la profesión, incluyéndose en ella la colocación exterior de rótulos y carteles, así como la inserción en medios de comunicación o mediante cualquier otro sistema, de anuncios proclamas o llamamientos que no tengan como única finalidad la de facilitar a los usuarios la localización.

u) Autorizar los nombramientos de sustitutos, adjuntos y regentes, o cualquier otra figura legalmente reconocida.

v) Facilitar a los colegiados los libros-recetario, los de estupefacientes, y en general, todos aquellos impresos e informaciones que sean necesarios para la buena marcha del ejercicio profesional en cada modalidad.

w) Suscribir como tomador un seguro de responsabilidad civil profesional de los colegiados y de la propia Corporación.

x) Llevar un Libro registro de todos los colegiados, en el que conste testimonio auténtico del título de Licenciado en Farmacia, fecha de alta colegial, domicilio profesional, firma actualizada del colegiado y cuantas otras circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

y) Aquellas que se les atribuyan por normas de rango legal o reglamentario, le sean delegadas por las administraciones públicas o se deriven de convenios de cooperación o colaboración.

#### 4. Constituyen funciones colegiales también, las siguientes:

a) Crear y mantener un registro actualizado de colegiados en el que conste, al menos, testimonio auténtico de título académico oficial, nombre y apellidos del colegiado, número de colegiado, fecha de alta, domicilio profesional, datos relativos a los títulos de especialista en su caso, situación de habilitación profesional, firma actualizada así como el aseguramiento a que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y el resto de datos a que se refiere el artículo 5.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y demás normativa reglamentaria vigente. Dicho registro deberá instalarse en soporte digital y gestionarse con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizado por las Administraciones Públicas, para la debida intercomunicación de información de datos.

b) Crear y gestionar el registro de sociedades profesionales en que deberán constar la denominación o razón social y domicilio, fecha y reseña de la escritura de constitución y notario autorizante, duración de la sociedad, actividad o actividades profesionales que constituyan su objeto, identificación de socios, y número de colegiado, e identificación de quienes se encarguen de la administración y representación.

c) Atender las quejas y reclamaciones presentadas por los colegiados a través del servicio de atención de los colegiados y consumidores y usuarios a que se refiere el artículo 12.2/1974, de 13 de febrero.

d) Velar por la protección de los intereses de consumidores y usuarios, tramitando y resolviendo las quejas y reclamaciones sobre la actividad colegial o de los colegiados que se formulen tanto por aquéllos como por asociaciones o u organizaciones de usuarios; las que podrán presentarse vía electrónica o a distancia.

e) Ofrecer información sobre el contenido de la profesión y los colegiados y sanciones firmes a ellos impuestas, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, tanto a particulares como a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias y cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber, aseguramiento a que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

g) Elaborar criterios orientativos de horarios a los exclusivos efectos de tasación de los servicios prestados por los colegiados en procedimientos judiciales.

### TÍTULO III

#### DE LOS COLEGIADOS

#### CAPÍTULO I

##### De la colegiación

#### Artículo 4. Colegiación.

1. Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de farmacéutico en la provincia de Jaén, en cualquiera de sus modalidades y especializaciones, la incorporación al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén, y en los términos que correspondan por ley estatal según lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

2. Se entenderá que todo Licenciado en Farmacia ejerce la profesión a efectos de exigirse la colegiación obligatoria, cuando realice cualquier modalidad de ejercicio profesional en virtud de su título de Licenciado en Farmacia, y en particular:

a) Ostente la titularidad o cotitularidad de una Oficina de Farmacia.

b) Sea Regente, Adjunto o Sustituto del titular o cotitular de una Oficina de Farmacia o cuando preste sus servicios en Farmacia de Hospital, Botiquín, Depósito de Medicamentos o en cualquier otro centro sanitario.

c) Preste sus servicios profesionales como Director técnico de un laboratorio, o de un almacén mayorista de distribución, así como Adjunto o Colaborador de dichos Directores técnicos o en establecimientos comerciales detallistas autorizados para la dispensación de medicamentos de uso animal.

d) Realice una actividad profesional como farmacéutico, en la industria o en almacenes mayorista, en cualquier actividad del proceso de elaboración, producción, asesoramiento técnico, control, distribución, promoción o actividad similar a la que se acceda en virtud del título de Licenciado en Farmacia.

e) Desempeñe actividad profesional como farmacéutico en Laboratorios de Análisis, propios o de terceros.

f) Cuando realice una actividad profesional como farmacéutico especialista, en entidades sanitarias o empresas de cualquier naturaleza.

g) Los farmacéuticos que realicen prácticas, para la obtención del título de especialista de conformidad con el Decreto 2708/82, de 15 de octubre, Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y demás disposiciones vigentes.

h) Se ocupen en actividades docentes o de investigación.

i) Tengan cualquier otra actividad o modalidad de ejercicio profesional al servicio del público a la que se haya accedido en virtud del título de Licenciado en Farmacia.

j) En el supuesto de ejercicio exclusivo en el sector público sanitario de las modalidades a que hace referencia el presente artículo, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia y a lo establecido en la legislación básica del Estado.

3. Siempre que no exista incompatibilidad legal que lo impida y se cumplan los requisitos previstos en los presentes Estatutos, los colegiados podrán ejercer profesionalmente en el ámbito territorial correspondiente a otro Colegio Oficial de Farmacéuticos diferente al de su colegiación.

4. Los farmacéuticos de un Estado miembro de la Unión Europea que tengan concedido el derecho de establecimiento en España, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1667/1989, de 22 de diciembre y disposiciones concordantes, deberán, para el ejercicio de la profesión en cualquiera de las modalidades, incorporarse al Colegio Oficial de Farmacéuticos en cuyo ámbito territorial pretenda ejercer la profesión.

Artículo 4 bis. Realización de actos propios de la profesión y de actividades profesionales.

1. Las actividades profesionales propias de la profesión farmacéutica podrán ejercerse, en los términos previstos legalmente, por los farmacéuticos colegiados a título personal, de forma colectiva no societaria o a través de sociedades profesionales, con observancia en este caso de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

2. La realización de actividades profesionales mediante sociedades profesionales requiere la constitución de estas en la forma que dispone la Ley 2/2007, su domiciliación en el ámbito territorial del Colegio y su inscripción en el Registro que se regula en el Título XIII de los presentes Estatutos.

Las sociedades profesionales, en todo caso, únicamente podrán ejercer las actividades constitutivas de su objeto social a través de farmacéuticos colegiados en este Colegio, no podrán ser titulares de Oficinas de Farmacia ni ejercer los derechos y deberes que les corresponden a los Farmacéuticos Titulares en el ejercicio de la profesión.

3. A las sociedades profesionales inscritas en el Registro del Colegio se les imputarán los derechos y obligaciones dimanantes de la actividad profesional que constituye su objeto social y les será, asimismo, aplicable el régimen disciplinario y sancionador previsto en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad que a título personal corresponda a cada farmacéutico por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad correspondiente.

4. El ejercicio de actividades profesionales colectivamente, sin constituir para ello sociedad profesional, requiere su propia acreditación documental ante el Colegio y la consiguiente autorización. Los colegiados partícipes responderán solidariamente de cuantas actuaciones deriven de ese ejercicio, en los términos establecidos en los presentes Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada Farmacéutico por las infracciones que cometiere en el ejercicio de la actividad.

Artículo 5. Clases y requisitos de colegiación.

1. Serán colegiados ejercientes todos aquellos que desempeñen una actividad profesional en cualquier modalidad para la que les faculte su título de Licenciado en Farmacia.

2. Serán colegiados no ejercientes aquellos farmacéuticos que, aun sin ejercer alguna de las modalidades profesionales, se incorporen o permanezcan incorporados al Colegio.

3. Para ser admitido en el Colegio Oficial de Farmacéuticos, se requerirá acreditar, con la instancia solicitando la colegiación para cualquier modalidad de ejercicio profesional, las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española, salvo cuando el solicitante sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y tenga concedido el derecho de establecimiento, de conformidad con el Real Decreto 1667/1989, de 22 de diciembre y disposiciones concordantes. En el caso de nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto por la vigente legislación en la materia, si bien deberá acreditarse, en todo caso, permiso de residencia y/o trabajo, para su admisión.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia y, en su caso, de los títulos, diplomas y documentos que legalmente le habiliten para el ejercicio de la modalidad o especialización correspondiente. El título de Doctor en Farmacia no acompañado del correspondiente título de Licenciado en Farmacia no habilitará ni facultará para el ejercicio profesional.

Para los Farmacéuticos de un Estado miembro de la Unión Europea, en cuanto a Diplomas, Certificados y otros títulos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1667/1989, de 22 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1595/1992, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes. Para los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

c) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.

d) Carecer de antecedentes que le inhabiliten para el ejercicio profesional.

e) Acreditar los títulos o nombramientos civiles, laborales o administrativos que en cada caso justifican el tipo de ejercicio en virtud de los cuales se solicite la colegiación.

4. Cuando el solicitante proceda de otro Colegio Oficial de Farmacéuticos, deberá presentar un Certificado por el Colegio de procedencia, acreditativo de:

- a) La baja colegial, salvo en el caso previsto en el punto 5 del presente artículo.
- b) Modalidades de ejercicio profesional o especializaciones de la profesión de las que tenga constancia.
- c) Estar al corriente del pago de las cuotas colegiales.
- d) Que no le ha sido impuesta sanción disciplinaria firme de expulsión o de hallarse suspenso en el ejercicio de la profesión.

5. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. El Colegio dispondrá los medios necesarios para que las personas solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

El Colegio verificará el cumplimiento del deber de colegiación en los términos que así se haya establecido por la ley estatal y, en su caso, solicitarán de las administraciones públicas las medidas pertinentes en el ámbito de sus competencias.

El colegio no podrá exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

6. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios, el Colegio deberá utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efecto en todo el territorio español.

7. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, en aplicación del Derecho Comunitario, relativa al reconocimiento de cualificaciones, de conformidad con lo que se dispone en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

## CAPÍTULO II

### De la denegación, suspensión y pérdida de la condición de Colegiado

#### Artículo 6. Resolución de solicitudes de colegiación.

1. Las solicitudes de incorporación serán aprobadas por la Junta de Gobierno y solo podrán ser suspendidas o denegadas, previas las diligencias e informes que procedan, incluida audiencia del interesado, mediante resolución motivada, contra la que cabrá el recurso establecido en los presentes Estatutos.

2. Por razones de urgencia dicha competencia podrá ser ejercida por la Comisión Permanente sin perjuicio de posterior ratificación de la Junta de Gobierno.

3. La solicitud vendrá acompañada de la documentación acreditativa de poseer los requisitos necesarios para el ingreso, y se entenderá estimada si no recayere resolución expresa en plazo de tres meses.

4. Las solicitudes de colegiación serán denegadas si no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5, así como cuando hubiere sufrido el peticionario alguna condena por sentencia firme de los Tribunales que en el momento de la solicitud le inhabilite para el ejercicio profesional, o se hallase en suspenso del ejercicio profesional en virtud de sanción disciplinaria firme, impuesta en otro Colegio Oficial de Farmacéuticos.

#### Artículo 7. Pérdida de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado se perderá por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento del colegiado.
- b) Baja voluntaria comunicada por escrito, previo cese, en su caso, en el ejercicio profesional.
- c) Pérdida de los requisitos para la colegiación, comprobada mediante expediente con audiencia del interesado.
- d) Expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario que haya ganado estando en la vía administrativa.
- e) Por condena judicial firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.



f) Por falta de pago de cinco cuotas consecutivas o siete alternas. En todo caso, antes de acordarse la baja, el Colegio deberá requerir de pago, por correo certificado u otro medio que lo constate, al colegiado moroso para que regularice su situación en plazo máximo de 15 días.

2. La pérdida de la condición de colegiado será acordada por la Junta de Gobierno en resolución motivada y no liberará al interesado del cumplimiento de las obligaciones vencidas, ni del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias devengadas antes de que la baja tuviera lugar.

3. No se concederá la baja voluntaria cuando el solicitante adeude el pago de cuotas de cualquier naturaleza.

4. Todas las altas y bajas de colegiación, los cambios de modalidad de ejercicio, así como los datos que afecten a la ficha colegial, serán comunicados al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

### CAPÍTULO III

#### Derechos, deberes y prohibiciones

##### Artículo 8. Derechos de los farmacéuticos colegiados.

Son derechos básicos de los farmacéuticos colegiados en el Colegio Oficial de Farmacéuticos los siguientes:

1. Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el de voto y el acceso a los puestos y cargos directivos, mediante los procedimientos y con el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente Estatuto.

2. A recibir las circulares, comunicaciones y demás documentación que se acuerde transmitir a los colegiados por el Colegio.

3. Tener acceso a los libros de Actas y Contabilidad General, en presencia de un miembro de la Junta de Gobierno o de quien sea delegado por ésta.

4. Actuar en el ejercicio de su profesión, con toda libertad e independencia, sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes y por las normas disciplinarias, pudiendo a tal efecto recabar y obtener del Colegio la protección de su lícita libertad de actuación, bajo el amparo de la Constitución.

5. Recabar el amparo del Colegio cuando consideren lesionados o menoscabados sus derechos corporativos o en los casos en que sea de interés general para la profesión; cuando precisen presentar reclamaciones fundadas a las autoridades, tribunales, entidades públicas o privadas y en cuantas divergencias surjan con ocasión del ejercicio profesional de conformidad con las condiciones establecidas en los respectivos Reglamentos de Régimen Interior.

6. Disfrutar de los servicios del Colegio en las condiciones que fije la Junta de Gobierno.

7. A la objeción de conciencia en la práctica de su actividad profesional. El colegiado al que se le impidiese o perturbase el ejercicio de este derecho conforme a los postulados de la ética y deontología profesionales se le amparará por el Colegio ante los Organismos correspondientes.

##### Artículo 9. Deberes de los farmacéuticos colegiados.

Son deberes de los colegiados:

1. Cumplir estrictamente, lo dispuesto en la legislación sanitaria y del medicamento, en los presentes Estatutos, en los de los Consejos General y Autonómico, en los Reglamentos de Régimen Interior y en los acuerdos válidamente adoptados por los Organos colegiales en materia de su competencia.

2. Practicar la profesión, en la modalidad que se ejerza, procurando siempre realizar con la máxima eficacia las tareas sanitarias y asistenciales que sean propias de la actividad, de acuerdo con los criterios establecidos legal o corporativamente.

3. Ejercer la profesión en cualquiera de las modalidades para las que les capacita su título, de forma que se garantice la libertad de elección del usuario en el acceso a las prestaciones sanitarias desempeñadas por los farmacéuticos.

4. Estar al corriente en el pago de cualquier tipo de cuota colegial. No obstante, el colegiado en situación de no ejerciente, mayor de 65 años o con incapacidad declarada que le impida el ejercicio de la profesión, podrá ser eximido de esta obligación previa tramitación del correspondiente expediente.

5. Comunicar al Colegio los datos personales, de interés profesional y corporativo, así como los cargos que ocupen en relación con su profesión y especialidades que ejerzan, lo que será respetado de acuerdo con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

6. Tramitar por conducto del Colegio Oficial, que le dará curso con su preceptivo informe, toda petición o reclamación que haya de formular al Consejo Autonómico o al Consejo General y poner en conocimiento del Colegio Oficial todas aquellas iniciativas que afecten a la actividad profesional, salvo el recurso de alzada, que también podrá interponerse directamente ante el Consejo Andaluz.

7. Esforzarse por ofrecer una elevada calidad en sus actuaciones profesionales, mediante una formación permanente que actualice sus conocimientos.

8. No cooperar, directa o indirectamente, en formas de ejercicio profesional que resulten incompatibles o ilegales, ni prestar apoyo a ningún hecho que tienda a desvirtuar la seriedad y el prestigio de la profesión.

9. Evitar toda clase de convenios y/o acuerdos o pactos con otros profesionales sanitarios o con entidades públicas o privadas que tengan por objeto lucrarse con la recomendación y ordenación de sus respectivos servicios e impida la libertad de elección del usuario.

10. Respetar los precios de venta de las especialidades farmacéuticas y productos sanitarios, en su caso, determinados por la Administración.

11. Cumplir las funciones de adquisición, custodia, suministro, control y dispensación de medicamentos, tanto de uso humano como de uso animal, mediante la presencia obligada y actuación profesional del o de los farmacéuticos necesarios para una correcta asistencia, tanto en la Oficina de Farmacia, como en los Servicios de Farmacia Hospitalaria, Botiquines y/o Depósitos de medicamentos, Almacenes de Distribución de medicamentos y los establecimientos comerciales detallistas de medicamentos de uso animal. También deberán prestar servicios correspondientes a seguimiento farmacoterapéutico, atención farmacéutica y formulación magistral.

12. Proponer el nombramiento de sustitutos, regentes o adjuntos en los casos exigidos por las leyes, y en todo caso, por acceso a cargos públicos o corporativos.

13. Respetar y guardar el secreto profesional, considerado como un derecho y un deber del farmacéutico.

14. No difundir informaciones que se declaren confidenciales, conforme a la legislación sanitaria y normativa legal.

15. Observar con especial atención las normas deontológicas de la profesión.

Artículo 10. Prohibiciones.

Además de lo establecido en los artículos anteriores, todo colegiado se abstendrá de:

1. Ejercer la medicina, odontología y veterinaria cuando sea titular, adjunto, regente o sustituto de Oficina de Farmacia, o forme parte o sea titular de un Servicio de Farmacia, Depósito de medicamentos o Botiquín en Centro legalmente autorizado.

2. La preparación de remedios secretos.

3. Preparación y/o comercialización de medicamentos y productos sanitarios no autorizados.

4. Realizar cualquier actuación contraria a un uso racional de los medicamentos, o canalizar de cualquier forma medicamentos hacia una determinada Oficina de Farmacia, botiquín, depósito de medicamentos o comercial detallista en los medicamentos de uso animal.

5. Realizar cualquier actuación expresamente prohibida por las leyes y la normativa colegial.

#### TÍTULO IV

#### ORGANIZACIÓN BÁSICA DEL COLEGIO

Artículo 11. De los órganos de gobierno del Colegio.

El gobierno del Colegio está presidido por los principios de democracia, representatividad, autonomía y participación colegial. Será regido por el Presidente, Comisión Permanente, Junta de Gobierno, y la Junta General.

#### CAPÍTULO I

#### De la Junta General

Artículo 12. De la composición y convocatoria de la Junta General.

1. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, está integrada por todos los colegiados de pleno derecho, ejercientes o no ejercientes.

2. Corresponderá la Presidencia de las Juntas Generales, tanto Ordinaria como Extraordinaria, al Presidente, quien dirigirá la misma a cuyos efectos tendrá la facultad de abrir la sesión, conceder el uso de la

palabra, retirar la misma, moderar y ordenar el turno de las intervenciones y, en general, velar por el correcto desarrollo de las deliberaciones.

3. De los acuerdos adoptados en las Juntas Generales, Ordinaria y Extraordinarias, se levantará acta que dará fe de su contenido. Dicha acta será redactada por el Secretario de la Junta General y aprobada por la propia Junta General.

Artículo 13. De los derechos de asistencia y voto.

1. Todos los colegiados incorporados con anterioridad a la fecha de la convocatoria de la Junta General podrán asistir con voz y voto a las Juntas Generales que se celebren.
2. El voto en las Juntas Generales deberá ser personal y directo.

Artículo 14. Funciones de la Junta General.

1. La Junta General, como órgano soberano y supremo del Colegio, tendrá la facultad de deliberar y tomar acuerdos en relación con todos los fines y atribuciones del Colegio, sin excepción alguna, siempre que las materias objeto de deliberación figuren en el Orden del Día previamente establecido.
2. A la Junta General, constituida por todos los colegiados presentes, le corresponde, en particular, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Aprobar en Junta Extraordinaria los Estatutos del Colegio, el Reglamento General de Régimen Interior y los demás reglamentos que, conforme a dichos Estatutos, hayan de regir el funcionamiento interno del Colegio, así como sus modificaciones.

b) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios y las cuentas anuales y las cuotas colegiales de incorporación y periódicas y las derramas extraordinarias, así como la cuantía de los derechos por prestación de servicios.

c) Acordar, dentro de la competencia colegial, las normas generales relativas al ejercicio de la profesión.

d) Deliberar y adoptar acuerdos sobre cuantos asuntos se le sometan por la Junta de Gobierno y sobre las proposiciones que formulen los colegiados, con sujeción a los siguientes requisitos:

1. Estar expuestas en escrito razonado, firmado por, al menos, el diez por ciento del censo colegial.
2. Haberse presentado en la Secretaría del Colegio, como mínimo, 10 días naturales antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.
3. Referirse a asuntos de la competencia de la Junta General.

Cumplidos estos requisitos, la Junta de Gobierno incluirá las proposiciones en anexo al orden del día de la Junta General, que se distribuirá inmediatamente a todos los colegiados.

e) Deliberar y acordar sobre la moción de censura contra la Junta de Gobierno, en los términos previstos en estos Estatutos.

f) Fijar el traslado del domicilio del Colegio.

g) Acordar la adquisición, gravamen y enajenación de bienes inmuebles.

h) Aprobar la memoria anual del Colegio a que se refiere el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

Artículo 15. De la Junta General Ordinaria.

1. El Colegio celebrará Junta General Ordinaria dentro del primer trimestre de cada año para aprobación de la liquidación económica del ejercicio anterior y del presupuesto del ejercicio presente. Podrán incluirse además en el orden del día cuantos otros asuntos no estén reservados a la Junta Extraordinaria.

2. En toda convocatoria de Junta Ordinaria, finalizado el último punto del orden del día se abrirá un turno de «ruegos y preguntas».

3. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día.

4. Desde el envío de la convocatoria y hasta 24 horas antes de la celebración de la Junta General, los antecedentes de los asuntos estarán en la Secretaría del Colegio a disposición de los colegiados.

Artículo 16. De la Junta General Extraordinaria.

1. Se celebrará Junta General Extraordinaria cuando, para deliberar y, en su caso, adoptar acuerdos sobre uno o varios asuntos previamente incluidos en el orden del día, la convoque el Presidente por propia iniciativa, por acuerdo de la Junta de Gobierno o a petición de colegiados.

2. La convocatoria a iniciativa de los colegiados exigirá solicitud dirigida por estos a la Junta de Gobierno, formulada por un número que suponga, al menos, el 10% del censo colegial, con expresión del nombre y apellidos, número de colegiación y firma de cada uno de ellos, indicando el motivo de la solicitud.

3. La petición de convocatoria contendrá además detalladamente el asunto o asuntos a tratar y, en su caso, los acuerdos que se propongan a la Junta General.

4. La convocatoria de la Junta General solicitada sólo podrá ser denegada por incumplir la solicitud los requisitos establecidos en este artículo.

5. Se podrán celebrar cuantas Juntas Generales Extraordinarias sean debidamente convocadas.

6. Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta de Gobierno convocará Junta General Extraordinaria en plazo no superior a un mes desde la presentación de la solicitud.

#### Artículo 17. Convocatoria de la Junta General.

Las convocatorias, con el orden del día, de las Juntas Generales se cursarán por la Secretaría, por orden de la Presidencia a todos los colegiados por correo ordinario con al menos quince días naturales de antelación, salvo casos de urgencia justificada a juicio de la Junta de Gobierno, en que bastarán dos días de antelación; y siempre mediante publicación de edicto en el tablón de anuncios colegial y por los medios que estime oportuno.

#### Artículo 18. Constitución de la Junta General.

1. Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren la mitad más uno de los colegiados.

2. En segunda convocatoria, separada al menos media hora de la primera, se entenderán válidamente constituidas cualquiera que sea el número de colegiados presentes.

#### Artículo 19. Votaciones en la Junta General.

1. Las votaciones en las Juntas Generales se harán ordinariamente a mano alzada, pero serán nominales (públicas o secretas) cuando lo pida la mayoría de los colegiados asistentes o así lo decida el Presidente, siendo siempre secretas cuando la votación se refiera a asuntos personales.

a) En la votación ordinaria, una vez contados los presentes, se pedirá por la presidencia, en primer lugar, que los que estén a favor lo manifiesten alzando la mano; después, que lo hagan los que estén en contra. En uno y otro caso se procederá al recuento, y la diferencia de la suma de ambas con el total de asistentes se computará como abstenciones.

b) En la votación nominal, se van nombrando los colegiados y cada uno emite en voz audible su voto, haciéndose simultáneamente el cómputo.

c) En la votación secreta, se van nombrando a cada uno de los asistentes, depositándose seguidamente la papeleta con el voto, haciéndose al final el escrutinio.

2. El cómputo o escrutinio de los votos lo hará el Presidente, asistido del Secretario.

3. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple salvo en el caso de modificación de Estatutos, en que será necesario las dos terceras partes de los presentes.

4. En caso de empate, tras un turno de intervenciones, se procederá al voto secreto. Si el empate persiste, se convocará nueva Junta Extraordinaria de forma urgente.

5. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento, cuando se advierta una posición manifiesta y claramente mayoritaria de la Junta, en cuyo caso, los discrepantes podrán exigir la constancia en el Acta de su oposición al acuerdo que se tome y además, antes de concluir la Junta General, entregar al Secretario el texto de su oposición, que se considerará parte integrante del Acta.

#### Artículo 20. Actas.

De todas las reuniones de la Junta General se levantará Acta, en la que, al menos se deberá expresar, lugar, fecha y hora de la reunión, relación de asistentes, si se celebra en primera o segunda convocatoria, manifestación de la existencia de quórum suficiente para su válida constitución, señalamiento del orden del día y resumen de las deliberaciones e intervenciones cuya constancia se haya solicitado. Así mismo constarán las propuestas sometidas a votación y el resultado de éstas, y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

#### Artículo 21. Ejecutoriedad de los acuerdos.

Los acuerdos tomados en Junta General serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que en contra de ellos procedan, serán obligatorios y vincularán a todos los colegiados sin ninguna excepción.

## CAPÍTULO II

## De la Junta de Gobierno

Artículo 22. De la Junta de Gobierno y sus atribuciones.

1. El Colegio estará regido por su Junta de Gobierno, a la cual corresponde la representación general, –sin perjuicio de la que corresponde al Presidente–, así como la dirección y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines en todo aquello que, conforme a los presentes Estatutos, no esté expresamente reservado a la Junta General o a otros órganos colegiados.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) La dirección y vigilancia del cumplimiento de los fines y funciones colegiales.
- b) La constitución de Secciones y nombramiento de vocales responsables, así como de comisiones o ponencias, permanentes o no, para preparar informes o estudios sobre determinadas materias y asuntos concretos.
- c) Elaborar el presupuesto y las cuentas, y, en general, dirigir la gestión económica del Colegio, sin perjuicio de las competencias que estos Estatutos atribuyen en esta materia a otros órganos.
- d) La admisión de nuevos colegiados.
- e) La preparación de las Juntas Generales y la ejecución de sus acuerdos.
- f) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, arbitrando en su caso, en los conflictos que, por razón del ejercicio de la profesión, le sean sometidos por los interesados.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria.
- h) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, en nombre del Colegio, sin perjuicio de la facultad del Presidente de decidir al respecto en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno. Los referidos acuerdos podrán también adoptarse por la Junta General.
- i) Proceder a la contratación del personal del Colegio y de los colaboradores necesarios, en régimen laboral o de arrendamiento de servicios.
- j) Las demás atribuciones recogidas en la legislación vigente, en estos Estatutos y en el Reglamento General de Régimen Interior y, en general, cuantas otras funciones no estén expresamente atribuidas a otros órganos colegiales.
- k) Delegar sus facultades para la gestión, tramitación y resolución de los asuntos de despacho ordinario, en el Presidente, o de corresponder a sus respectivas funciones, en el Secretario o el Tesorero.
- l) Elaborar la memoria anual del Colegio con el contenido prescrito en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y darle publicidad a través de la página web colegial, una vez aprobada por la Junta General, dentro del primer trimestre del año siguiente.

Artículo 23. Miembros de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Contador y un Vocal por cada setenta y cinco colegiados, con un mínimo de diez Vocales y un máximo de quince. En caso que resulten fracciones se redondearán al número entero más próximo. Todos los miembros deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

2. Las vacantes que se produzcan durante un mandato podrán ser cubiertas, provisionalmente, para el resto del mandato, mediante designación por la propia Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente, de entre los colegiados que reúnan las correspondientes condiciones de elegibilidad, siempre y cuando tales vacantes no superen la mitad de los cargos. La designación se comunicará al Consejo Andaluz de Colegio de Farmacéuticos.

3. En el caso de dimisión o cese de más de la mitad de los cargos, se pondrá dicho hecho en conocimiento del Consejo Andaluz para que proceda a la convocatoria de elecciones.

Artículo 24. De la constitución y convocatoria de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes y cuantas veces la convoque el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición fundamentada de un número de sus miembros que suponga como mínimo la quinta parte de ellos.

2. La Junta se entenderá válidamente constituida cuando asistan, en primera convocatoria, más de la mitad de sus miembros; en segunda convocatoria, separada media hora de la primera, bastará la presencia del Presidente y del Secretario o quienes les sustituyan y tres miembros más.

3. La convocatoria de la Junta de Gobierno se comunicará a todos sus miembros por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita mantener constancia, bajo la responsabilidad del Secretario, con tres días naturales de antelación como mínimo, con remisión del orden del día correspondiente. En caso

de urgencia, apreciada por el Presidente, se podrá convocar la Junta de Gobierno sin la antelación señalada, pudiendo celebrarse la Junta siempre que, en la forma indicada, se hayan puesto la convocatoria y el orden del día en conocimiento de todos sus miembros.

4. La Junta de Gobierno no podrá adoptar acuerdos sobre asuntos que no estén incluidos en el orden del día de la reunión, salvo en casos de extraordinaria urgencia en que podrán proponerse cuestiones no incluidas en el orden del día siempre que se acepte por unanimidad.

5. La Junta de Gobierno se entenderá válidamente constituida y podrá adoptar los acuerdos que procedan cuando, estando presentes todos sus miembros, acuerden celebrar reunión de la Junta de Gobierno para tratar uno o varios asuntos determinados.

Artículo 25. Atribuciones y funciones de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Corresponde al Presidente, además de las competencias específicamente contempladas en estos Estatutos:

a) Fijar las líneas de actuación del Colegio para el cumplimiento de sus fines, dirigir y coordinar la actuación de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial del Colegio, con facultad de delegar en el Vicepresidente o cuando la naturaleza del asunto lo aconseje, en otro miembro de la Junta.

c) Convocar, presidir, dirimir con voto de calidad los empates, conceder y retirar la palabra y levantar las sesiones de la Junta de Gobierno o de cualquier reunión de otros Organos colegiales a los que asista, fijando el Orden del Día, así como conocer y autorizar todas las actuaciones de los miembros de la Junta de Gobierno.

d) Proponer la creación de las comisiones que estime necesarias para el mejor desarrollo de las funciones del Colegio, cuya constitución será aprobada por la Junta de Gobierno, o cuando por razón de su importancia se reputa necesario, por la Junta General.

e) Autorizar con su firma las comunicaciones y circulares oficiales, revisar la correspondencia cuando lo estime conveniente. Podrá examinar, intervenir y revisar la documentación de todos los departamentos del Colegio.

f) Otorgar poderes generales y especiales a favor de Procuradores de los Tribunales de Justicia.

g) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos del Colegio.

h) Autorizar con su firma, junto con el Secretario, las actas de las reuniones de los órganos colegiales.

i) Autorizar con su firma el título de incorporación al Colegio y el carné de colegiado.

j) Visar todas las certificaciones que se expidan por el Secretario.

k) Autorizar los libramientos y órdenes de pago.

l) Firmar los documentos necesarios para la apertura de cuentas corrientes bancarias y los cheques expedidos por la Tesorería.

m) Dar posesión a los demás miembros de la Junta de Gobierno.

n) Intervendrá muy especialmente en mantener la armonía entre todos los colegiados y procurará que cualquier diferencia de carácter profesional que se suscite entre ellos se resuelva dentro del Colegio.

2. Corresponde al Vicepresidente auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, ejercer las que el Presidente le delegue y sustituirle en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. Corresponde al Secretario:

a) Convocar las reuniones de la Junta General y de la Junta de Gobierno siempre que así se lo ordenara el Presidente y cuidar de que las convocatorias reúnan los requisitos señalados en estos Estatutos.

b) Redactar las actas y acuerdos de las reuniones de los órganos colegiales y vigilar su transcripción en los libros correspondientes.

c) Dar fe de la toma de posesión de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

d) Librar, con el visto bueno del Presidente, certificación de las actas y acuerdos colegiales y de los hechos que consten en los registros a su cargo.

e) Llevar el libro registro de entrada y salida de documentos, o codificación correspondiente.

f) Llevar el libro registro de títulos de Licenciados, el de colegiados, y cualquier otro que autorice la legislación vigente.

g) Redactar la Memoria anual de Secretaría, de la que dará cuenta a la Junta General.

h) Preparar el despacho de los asuntos para dar cuenta al Presidente y a la Junta de Gobierno.

i) Firmar la correspondencia ordinaria o de mero trámite.

j) Dirigir la oficina de la secretaría y ejercer la jefatura directa de todo el personal al servicio del Colegio, al que hará cumplir con sus obligaciones específicas y con los acuerdos de la Junta de Gobierno y proponer a ésta el nombramiento y cese de dicho personal.

k) Ser fedatario público del Colegio, tanto en asuntos administrativos, como laborales.

4. Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.

b) Realizar los pagos e ingresos del Colegio.

c) Llevar la contabilidad del Colegio.

d) Elaborar el anteproyecto del presupuesto del Colegio para su sometimiento, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, a la definitiva aprobación por la Junta General.

e) Informar periódicamente, y siempre que la Junta de Gobierno se lo solicite, de la ejecución del presupuesto y del estado y situación de la morosidad que existiere, proponiendo las acciones para su reclamación. Esta información estará a disposición, en la sede colegial, de cualquier colegiado que la solicite.

f) Administrar el patrimonio del Colegio, del que siempre mantendrá actualizado el correspondiente inventario.

5. Corresponde al Contador:

Confrontar y firmar los Libros de contabilidad conjuntamente con el Tesoro y sustituir a éste en caso de ausencia o enfermedad.

6. Los Vocales de la Junta de Gobierno, coordinados en su actuación por el Presidente o, por delegación del mismo, por el Vicepresidente, tendrán a su cargo el estudio y preparación de los asuntos que correspondan a las Secciones o Vocalías que se les encomienden y elevarán a la Junta de Gobierno las sugerencias, propuestas e información necesarias para el cumplimiento de sus funciones por la Junta.

Los vocales que no tengan específicamente asignada una Sección, auxiliarán a los restantes cargos de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones y desempeñarán cuantos cometidos les encomienden el Presidente o la Junta de Gobierno.

Los Vocales de la Junta de Gobierno tendrán obligación de asistir regularmente al Colegio, para proveer al cumplimiento de sus funciones y estar al corriente de los asuntos que afectan al Colegio.

Artículo 26. Desempeño de funciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán sus funciones de forma no remunerada, pero el Presidente, el Secretario y el Tesorero podrán percibir, por su dedicación especial, la remuneración anual que acuerde la Junta de Gobierno y sea consignada en el Presupuesto de Gastos correspondiente.

2. Los gastos, debidamente justificados, que se ocasionen a los miembros de la Junta de Gobierno por la asistencia a las reuniones y por el desempeño de sus funciones serán satisfechos por la Tesorería del Colegio, según los criterios fijados en el Presupuesto anual.

Artículo 27. Del cese de los miembros de la Junta.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos, por las causas siguientes:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia del interesado.

c) Pérdida de los requisitos legales para desempeñar el cargo, que deberá ser declarada por el Presidente, previo informe vinculante de la Junta de la que no formará parte el excluido, aunque será oído previamente a adoptar dicha decisión.

d) Expiración del mandato para el que fueron elegidos.

e) Falta injustificada de asistencia a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o cinco alternas en el término de un año, así como la imposibilidad, aún por causa justificada, de ejercer sus funciones, todo ello previo acuerdo de la propia Junta.

f) Aprobación de moción de censura con arreglo a lo posteriormente regulado.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cese del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente y, en su caso, por los Vocales, siguiendo estos el orden de edad.

3. En los mismos casos, el Secretario, el Tesorero y el Contador serán sustituidos por el Vocal que acuerde la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente.

## CAPÍTULO III

## De la Comisión Permanente

Artículo 28. Concepto y composición.

La Junta de Gobierno acordará la constitución de una Comisión Permanente, integrada por el Presidente, Secretario y Tesorero. A sus reuniones podrán ser citados otros miembros de la Junta de Gobierno o cualquier Técnico que el Presidente estime conveniente.

## CAPÍTULO IV

## De las Secciones Colegiales

Artículo 29. Secciones colegiales.

1. Para atender selectivamente actividades concretas del ejercicio de la profesión, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén podrá constituir Secciones colegiales en función de la naturaleza de los cometidos profesionales que habilita la Licenciatura en Farmacia y sus especializaciones.

2. Al frente de las mencionadas Secciones existirá un Vocal miembro de la Junta de Gobierno del Colegio.

3. A título enunciativo, las Secciones o Vocalías podrán ser entre otras las siguientes: Farmacéuticos al servicio de las Administraciones Públicas, Farmacéuticos Analistas, Farmacéuticos de Distribución, Farmacéuticos de la Industria, Farmacéuticos de Farmacia Hospitalaria, Farmacéuticos en Optometría y Acústica Audiométrica, Farmacéutico en Alimentación, Farmacéuticos en Dermofarmacia, Farmacéuticos en Ortopedia, Farmacéuticos en Oficina de Farmacia, Farmacéuticos en Investigación y Docencia, etc.

## TÍTULO V

## DEL RÉGIMEN ELECTORAL

## CAPÍTULO I

## Del procedimiento electivo

Artículo 30. De los principios electorales.

1. Las elecciones para los cargos de la Junta de Gobierno se ajustarán al principio de libre e igual participación de los colegiados, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos, en el Reglamento General de Régimen Interior que se apruebe, en su caso, y en las normas complementarias contenidas en las convocatorias electorales, siempre que no contradigan dichos Estatutos o Reglamento.

2. El sufragio será libre, igual, directo y secreto, sea personalmente o por correo.

3. A todos los efectos contemplados en este capítulo, se consideran hábiles todos los días.

Artículo 31. Duración del mandato y listas.

El mandato de los cargos de la Junta de Gobierno es de cuatro años y el sistema de elección de sus miembros será a través de votación en listas cerradas y completas.

Artículo 32. Electores.

Son electores todos los colegiados que se encuentren de alta y al corriente de cualquier tipo de obligaciones económicas con la Corporación Farmacéutica, en general, el día de la convocatoria, y estén en pleno disfrute de los derechos colegiales.

Artículo 33. Elegibles.

1. Son elegibles los colegiados que, además de ostentar la cualidad de electores, reúnan el día de la convocatoria las condiciones siguientes:

a) Para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador, encontrarse en el ejercicio de la profesión y llevar ejerciéndola, en cualquiera de sus modalidades, un mínimo de tres años.

b) Para los Vocales, encontrarse en el ejercicio de la profesión, en la modalidad correspondiente, con un año de antigüedad.

c) No tener relación laboral o contractual con el Colegio Oficial de Farmacéuticos en el momento de la toma de posesión del cargo correspondiente.



**Artículo 34. Convocatoria de elecciones.**

1. Corresponde al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos acordar la convocatoria de elecciones a todos los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio.

2. Deberán convocarse elecciones en los siguientes casos:

a) Cuando expire el mandato para el que los cargos fueron elegidos, contando el plazo a partir de la toma de posesión.

b) Cuando por cualquier causa quede vacante la totalidad o mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno.

3. La convocatoria incluirá el calendario electoral y las normas aplicables a la elección, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de dicho Consejo Andaluz.

4. Desde la convocatoria de elecciones, el Presidente y la Junta de Gobierno quedarán en funciones, desempeñando en dicha condición las competencias atribuidas a los mismos, hasta su cese, que tendrá lugar al tiempo de la toma de posesión de los candidatos electos que formen la nueva Junta de Gobierno.

**Artículo 35. Reelección de los miembros de la Junta de Gobierno.**

1. Todos los cargos electivos podrán optar a su reelección, si al momento de celebrarse el proceso de elección no están incurso en ningún tipo de incapacidad que legalmente o estatutaria así lo prohíba.

2. Ningún colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo en las mismas elecciones.

**Artículo 36. Del desarrollo de las elecciones a Junta de Gobierno. Junta Electoral.**

En materia de candidaturas, propaganda electoral, ejercicio del derecho del voto, procedimiento de votación, proclamación de resultados y toma de posesión de los miembros electos, se estará a lo que al efecto disponga en la convocatoria el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, de acuerdo con sus competencias estatutarias, así como al presente Estatuto.

La Mesa Electoral presidirá las elecciones colegiales y velará por el mantenimiento de un proceso electoral transparente, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como en la observancia de las normas electorales. Su composición será fijada en la convocatoria que realice el Consejo Andaluz.

1. La Mesa Electoral tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Dirigir y supervisar el proceso electoral.

b) Publicar el censo electoral; subsanar los errores de que adolezca y resolver las reclamaciones que se presenten en relación con el mismo.

c) Proclamar candidatos y candidaturas, excluyendo aquellas en que concurren circunstancias de inelegibilidad.

d) Aprobar los modelos normalizados de papeletas de votos y sobres.

e) Interpretar y resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las normas electorales.

f) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse durante el proceso electoral.

2. Los candidatos y candidaturas proclamadas se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio.

3. La resolución de la Mesa Electoral de las reclamaciones contra el proceso electoral o cualquiera de sus actos será recurrible en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. Frente a esa última cabrá recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. En caso de empate, se entenderá elegida la candidatura cuyo candidato a Presidente cuente con mayor antigüedad de ejercicio en el propio Colegio; si aun se mantuviese el empate, el de más edad.

**Artículo 37. Provisión de vacantes.**

Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno durante el mandato de sus miembros, siempre que su número sea inferior a la mitad de los mismos, se proveerán por la propia Junta de Gobierno entre los colegiados que reúnan las correspondientes condiciones de elegibilidad, debiéndose comunicar al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

**Artículo 38. De la emisión del voto por correo o por medios tecnológicos.**

1. Los colegiados que así lo soliciten podrán emitir su voto por correo de acuerdo con las siguientes normas:

a) En el plazo marcado en la convocatoria, los colegiados que deseen emitir su voto por correo podrán solicitar a la Mesa Electoral la certificación que acredite su inclusión en el censo electoral. Esta solicitud podrá efectuarse por comparecencia personal en el lugar designado, o dirigida por correo postal con acuse de recibo.

A dicha solicitud se unirá una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente comunitario.

b) La Mesa Electoral remitirá la certificación censal solicitada junto con la relación de candidaturas presentadas y papeletas y sobres electorales.

c) La emisión del voto deberá efectuarse de la siguiente manera:

El votante introducirá la papeleta de votación en el sobre normalizado.

Dicho sobre será cerrado y, a su vez, introducido en otro sobre en el que se insertará la certificación de inclusión en el censo electoral y fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residente comunitario, pasaporte o carné de colegiado.

Este segundo sobre, con el contenido antes mencionado, se enviará por correo certificado dirigido a la Mesa Electoral del Colegio de Farmacéuticos de Jaén, al domicilio colegial, con clara expresión del remitente y señalando en el anverso: «Para las elecciones del Colegio de Farmacéuticos de Jaén a celebrar el día...».

Solamente se computarán los votos emitidos por correo que cumplan los requisitos anteriormente establecidos y tengan entrada en la Mesa Electoral antes de las 20,00 horas del día anterior a la celebración de las elecciones.

d) Caso de que el colegiado emita su voto por comparecencia personal el día señalado para las elecciones, quedará anulado automáticamente el voto remitido por correo.

e) Los votos por correo que no se sujeten a las anteriores formalidades no serán admitidos por la Mesa Electoral.

2. En la medida en que los avances tecnológicos lo permitan y de acuerdo con las disponibilidades de medios materiales y personales del Colegio, la Mesa Electoral queda facultada para instar instrucciones que puedan regular el procedimiento para la emisión de voto por medios electrónicos, telemáticos o informáticos, que deberán siempre garantizar el carácter personal, directo y secreto del sufragio activo.

## CAPÍTULO II

### De la moción de censura

#### Artículo 39. Moción de censura.

Los colegiados con derecho a voto podrán proponer la moción de censura contra la Junta de Gobierno, con arreglo a las siguientes normas:

1. La moción se presentará por escrito firmado por al menos el veinte por ciento de los colegiados con derecho a voto y haciendo constar en él las razones que la justifiquen y los colegiados elegibles que se proponen para la totalidad de la Junta de Gobierno, con expresión de los cargos de cada uno.

Los colegiados que firmen una moción de censura o sean propuestos en ella como candidatos, no podrán firmar otra en el resto del mandato.

Se acompañará al escrito, en el que constará el nombre y número de colegiado de cada uno de los que apoyen la moción y la aceptación de los propuestos para cada cargo, fotocopia del documento nacional de identidad o carné de colegiado de cada uno de los firmantes y de los candidatos propuestos.

2. Presentada la moción con arreglo a los requisitos expresados, habrá de convocarse Junta General Extraordinaria de colegiados para su celebración dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la presentación, no computándose como hábil a tal efecto el mes de agosto.

3. En la Junta General Extraordinaria correspondiente, que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción, intervendrá en primer lugar el candidato a Presidente; seguidamente se abrirá un debate con tres turnos a favor y tres en contra, con duración máxima cada uno de diez minutos, y durante el cual podrán hacer uso de la palabra en cualquier momento los miembros de la Junta de Gobierno.

Concluido el debate, hará uso de la palabra el candidato a Presidente; seguidamente, intervendrá un miembro de la Junta de Gobierno y cerrará en todo caso la deliberación el Presidente del Colegio.

4. A continuación se procederá a someter a votación la moción de censura, que quedará aprobada si obtiene un número de votos igual a la mayoría absoluta de los colegiados presentes que equivalga en todo caso como mínimo a la tercera parte del total de colegiados con derecho a voto.

5. De prosperar la moción de censura, la Junta de Gobierno cesará automáticamente en sus funciones, tomando posesión la elegida por el resto del mandato de la censurada.

## TÍTULO VI

## RÉGIMEN DISCIPLINARIO

## CAPÍTULO I

## De la responsabilidad disciplinaria de los colegiados

Artículo 40. Responsabilidad disciplinaria de los colegiados.

1. Los colegiados que infrinjan el orden profesional o colegial incurrirán en la responsabilidad disciplinaria corporativa que se regula en este Título.

2. Cuando los mismos hechos puedan determinar otras responsabilidades, si se tiene conocimiento que sobre los mismos hechos se siguen actuaciones penales o administrativas, la responsabilidad colegial provocará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario, pero éste se suspenderá antes de su resolución hasta la firmeza de la que sea dictada en otros órdenes, quedando, mientras tanto, interrumpida la prescripción.

3. La potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno. No obstante, el enjuiciamiento y sanción de las faltas cometidas por los miembros de la Junta será competencia del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

4. Solo podrán imponerse sanciones disciplinarias en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes.

5. Los Farmacéuticos que ejerzan su actividad principal en el ámbito de otro Colegio quedarán sometidos a la ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén por las actuaciones que realicen en su ámbito territorial.

Artículo 40 bis. Responsabilidades disciplinarias de las sociedades profesionales.

1. Las sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial de este Colegio incurrirán en la responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidas en el presente Estatuto, quedando por tanto sometidas a la ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria del Colegio en todas aquellas actividades profesionales que realicen.

2. Las infracciones que se produzcan en el ejercicio de las actividades que de acuerdo con su objeto social sean desempeñadas por una sociedad profesional, serán sancionadas de acuerdo con el procedimiento y con la tipificación de infracciones y sanciones previstas en el presente Estatuto.

3. La responsabilidad disciplinaria de las sociedades profesionales a que se refiere el presente artículo, se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que los farmacéuticos colegiados, socios profesionales o no profesionales de una sociedad profesional hubieren podido incurrir.

4. La sociedad profesional debidamente inscrita en un Colegio Oficial de Farmacéuticos diferente al de esta Provincia que participe como socio profesional de una sociedad profesional domiciliada en el ámbito territorial y profesional de este Colegio quedará sometida a la ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén, por las actividades que realice en dicho ámbito.

Artículo 40 ter. Responsabilidad aplicable en el ejercicio de la actividad profesional de forma colectiva.

En los supuestos en que dos o más farmacéuticos desarrollen de forma colectiva una actividad profesional sin constituirse en sociedad profesional, se les aplicará de forma solidaria el régimen de responsabilidad disciplinaria previsto en el presente Estatuto por las infracciones que tengan su origen en el ejercicio de la actividad profesional, sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada uno de los profesionales farmacéuticos por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad.

## CAPÍTULO II

## Infracciones

Artículo 41. Clases.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, y serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45, aplicando una graduación de mínimo, medio y máximo a cada nivel de infracción en función de las circunstancias concurrentes y del principio de proporcionalidad.

Artículo 42. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) La falta de contestación, en el tiempo y forma que se señale, de los requerimientos formales, formulados por los órganos de Gobierno del Colegio.

b) En general, el incumplimiento de los preceptos legales, reglamentarios y estatutarios que no entrañen perjuicio moral y material para la colectividad farmacéutica.

#### Artículo 43. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- a) La reincidencia en cinco infracciones leves en el plazo de dos años.
- b) El incumplimiento de los horarios autorizados.
- c) El incumplimiento de los servicios farmacéuticos de guardia y urgencia.
- d) La captación de recetas por cualquier medio hacia una determinada Oficina de Farmacia, Botiquín, depósito, comercial detallista, etc. y/o cualquier acto u omisión encaminado a coartar la libertad del usuario en la elección de la Oficina de Farmacia, y demás establecimientos citados.
- e) Proveer de medicamentos o dispensarlos en establecimientos distintos de los autorizados y cualquier tipo de venta indirecta, así como entregar medicamentos y productos sanitarios a domicilio por mensajería.
- f) El incumplimiento de las normas sobre información y comercialización de medicamentos previstas en las leyes y en las disposiciones estatutarias.
- g) El atentado contra la dignidad u honor de las personas que integran la Junta de Gobierno del Colegio, de los Consejos Autonómicos o del Consejo General de Colegios, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y contra los demás compañeros en ocasión del ejercicio de la profesión o actos corporativos.
- h) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional.
- i) Cualquier tipo de acuerdo con entidades socio-sanitarias, sin previo conocimiento del Colegio.
- j) No tener contratado el seguro de responsabilidad civil en los supuestos legalmente establecidos.
- k) Incumplir el deber de comunicación al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones sociales, cuotas o de cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate.
- l) Incumplir el deber de comunicación al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier modificación de administradores o del contrato social.

#### Artículo 44. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de dos años.
- b) La negativa a la prestación del servicio de guardia y de urgencia, de acuerdo con lo ordenado.
- c) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, en el ejercicio de la profesión.
- d) Vulnerar el secreto profesional y no respetar el carácter personal y confidencial de sus acciones profesionales, excepto en los casos previstos por las leyes.
- e) Simulación de propiedad de la Oficina de Farmacia.
- f) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
- g) La dispensación de sustancias y productos susceptibles de producir dopaje en el ámbito de la actividad deportiva que propicien la utilización de métodos no reglamentarios o prohibidos en el deporte, sin cumplir con las formalidades reglamentarias prescritas para ello.
- h) El incumplimiento de los deberes relativos a las relaciones profesionales con terceros.
- i) El incumplimiento de la obligación de puesta a disposición de los destinatarios del servicio profesional de la información exigida en el artículo 22.2) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

### CAPÍTULO III

#### Sanciones

#### Artículo 45. Sanciones.

1. Las sanciones que pueden imponerse son:

a) Las faltas leves, con:

- Amonestación privada por oficio.
- Amonestación por y ante la Junta de Gobierno.
- Multa de hasta 300,00 €.

b) Las faltas graves, con:

- Multa de 301,00 a 1.500,00 €.
- Amonestación pública ante la Junta General y con publicidad en el tablón de anuncios del Colegio.
- Suspensión del ejercicio profesional durante un plazo no superior a 6 meses.

c) Las faltas muy graves, con:

- Multa de 1.501,00 a 6.000,00 €.
- Suspensión del ejercicio profesional por plazo de 6 meses a 2 años.
- Expulsión del Colegio.

2. En el caso de ejercicio profesional por cuenta ajena, se notificará dicha sanción a la entidad u órgano que resulte competente para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Artículo 46. Extinción de la responsabilidad disciplinaria y prescripción de las infracciones y de las sanciones.

La responsabilidad disciplinaria corporativa de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento del colegiado y la prescripción de la infracción o de la sanción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos y las leves a los seis meses, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde que la infracción se hubiera cometido. La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado afectado del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador, y el plazo volverá a correr si el procedimiento disciplinario permaneciese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al colegiado inculcado.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por graves, a los dos años; y las impuestas por leves, al año. Los plazos de prescripción de las sanciones se contarán desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución que imponga la sanción. Dichos plazos se interrumpirán cuando se inicie, con conocimiento del interesado, el procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir si estuviera paralizado durante un mes por causa no imputable al infractor.

El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrante su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebrantamiento.

## CAPÍTULO IV

### Procedimiento disciplinario corporativo

Artículo 47. Del procedimiento disciplinario corporativo.

1. El procedimiento disciplinario corporativo se iniciará bien de oficio, por acuerdo de la Junta de Gobierno, o en virtud de denuncia escrita presentada por otros colegiados, personas u organismos.

2. No obstante, cuando el denunciado fuere miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, se remitirá al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, para la incoación, tramitación y resolución de la información previa y, en su caso, del expediente.

3. Antes de acordar la incoación del expediente, la Junta de Gobierno podrá decidir la instrucción de una información previa o reservada, a cuyo efecto designará como ponente a uno de sus miembros para que practique las diligencias que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos y determinación de posibles responsabilidades. En el plazo de un mes desde su apertura, el ponente formulará alguna de las siguientes propuestas:

a) Sobreseimiento.

b) Instrucción de expediente disciplinario, cuando se deduzcan indicios de infracción, imputable al colegiado.

El acuerdo de la Junta de Gobierno será notificado en todo caso al colegiado afectado.

4. El expediente disciplinario caducará si transcurrieren más de seis meses desde el acuerdo de su inicio hasta la notificación de la resolución, no computándose las posibles interrupciones del cómputo de ese plazo por causas imputables a los interesados.

Artículo 48. Apertura de expediente disciplinario.

1. La apertura de expediente disciplinario será acordada por la Junta de Gobierno, a quien corresponde la resolución. Como medida preventiva, podrá acordar las medidas provisionales que estime oportunas, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello.

No se podrán tomar medidas provisionales que puedan causar daños irreparables a los interesados, o bien que impliquen la violación de derechos amparados por las Leyes.

2. En el momento en que se acuerde la apertura del expediente disciplinario, se designará un Instructor, que no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno. A lo largo del procedimiento, la Junta de Gobierno podrá sustituir al Instructor, designando uno nuevo. En todo caso, el nombramiento de Instructor se notificará al interesado inmediatamente.

3. Serán de aplicación al Instructor las normas relativas a la abstención y recusación de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y, en particular, de cuantas pruebas puedan conducir al esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción. A la vista de las actuaciones practicadas, el Instructor formulará el correspondiente Pliego de Cargos.

5. El Pliego de Cargos deberá redactarse de modo claro y preciso. Comprenderá los hechos imputados al inculpado en párrafos separados y numerados cada uno de ellos y expresará, en su caso, la infracción presuntamente cometida y las sanciones que puedan serle de aplicación, con referencia a los preceptos estatutarios correspondientes.

6. El Pliego de Cargos se notificará al inculpado, concediéndole un plazo no superior a quince días hábiles para que pueda contestarlo, con las alegaciones que considere pertinentes y la aportación de documentos que estime de interés. Asimismo, el inculpado, en su contestación, podrá solicitar la realización de cualquier tipo de prueba, admisible en Derecho, que crea necesario.

7. El Instructor dispondrá del plazo de un mes para la práctica de las pruebas que estime pertinentes, sean o no las propuestas, con notificación al inculpado del lugar, fecha y hora para la práctica de las mismas, a fin de que pueda intervenir en ellas.

8. El Instructor podrá denegar únicamente la admisión y práctica de las pruebas que considere innecesarias o improcedentes, en resolución motivada no recurrible, sin perjuicio de las alegaciones que al respecto procedan en las actuaciones y recursos posteriores.

9. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar el Colegio, éste podrá exigir su anticipo, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación de los gastos se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los mismos.

#### Artículo 49. Propuesta de Resolución y Resolución definitiva.

1. Sustanciadas las actuaciones, el Instructor, dentro de los diez días hábiles siguientes, formulará Propuesta de Resolución, en la que fijará con precisión los hechos, motivando en su caso la denegación de pruebas, y hará la valoración de aquéllos, para determinar la responsabilidad del inculpado, así como la sanción a imponer, en caso de que a su juicio se hubiese cometido infracción.

2. La Propuesta de Resolución se notificará al inculpado para que en el plazo de diez días hábiles, con vista al expediente, pueda alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente a su defensa, incluyendo en aquella relación de documentos que obren en el expediente.

3. El Instructor, oído al inculpado o transcurrido el plazo sin alegación alguna, elevará el expediente, con su informe, a la Junta de Gobierno.

4. La resolución de la Junta de Gobierno, que ponga fin al expediente disciplinario, habrá de ser motivada, resolviendo todas las cuestiones planteadas en el expediente y no podrá afectar a hechos distintos de los que sirvieron de base al Pliego de Cargos y a la Propuesta de Resolución, sin perjuicio de su distinta valoración. En la adopción del acuerdo no intervendrá quien haya actuado en la fase instructora del expediente, en calidad de Instructor.

5. El acuerdo deberá ser tomado por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y con la conformidad de al menos la mitad más uno de los miembros presentes.

6. La resolución definitiva que se dicte, con el sobreseimiento del expediente, o en su caso, con las sanciones a aplicar, deberá ser notificada al inculpado, con expresión de los recursos que quepan contra la misma, el Órgano ante el que han de presentarse y plazos para su interposición.

#### Artículo 50. Sanciones disciplinarias.

Las sanciones disciplinarias, una vez que sean firmes en vía administrativa, se ejecutarán por la Junta de Gobierno en los propios términos de la resolución que acuerde su imposición. No obstante, la Junta de Gobierno del Colegio acordará, de oficio o a instancia de parte, cuando se acredite la interposición pertinente del recurso contencioso-administrativo, la suspensión de la ejecución, estando sujeta a lo que cautelarmente se acuerde en

la vía jurisdiccional. En todo caso, cuando la sanción consista en la expulsión del Colegio, la ejecución quedará en suspenso hasta que la sanción resulte definitivamente firme.

Las sanciones que impliquen suspensión en el ejercicio de la profesión, o expulsión del Colegio, se comunicarán al Consejo Andaluz y al Consejo General y, en su caso, a las Administraciones competentes, a los efectos que fueren pertinentes.

## TÍTULO VII

### DE LA APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 51. De la aprobación o modificación de los Estatutos.

1. La aprobación o modificación de los Estatutos del Colegio es competencia de la Junta General Extraordinaria, a propuesta de la Junta de Gobierno.

2. La convocatoria de la Junta General Extraordinaria corresponderá a la Junta de Gobierno con una antelación no inferior a treinta días naturales a la celebración de la misma. Con la convocatoria se hará pública la propuesta de Estatutos o de modificación de los mismos.

3. La Junta General Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre la mitad más uno del censo colegial con derecho a voto. Si no se alcanzare dicho quórum podrá constituirse en segunda convocatoria sin que sea exigido quórum especial alguno.

La Junta General Extraordinaria podrá desarrollarse en una o más sesiones para deliberación y en otra para votación.

4. Para la aprobación o modificación de Estatutos se exigirá mayoría de dos tercios de los presentes.

5. Una vez aprobados los Estatutos o su modificación por la Junta General del Colegio, se someterán a los trámites legalmente exigidos para su entrada en vigor.

## TÍTULO VIII

### DE LA ABSORCIÓN, FUSIÓN, SEGREGACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 52. De la absorción, fusión y segregación.

1. El acuerdo de absorción y fusión deberá adoptarse en Junta General Extraordinaria, convocada al efecto por la Junta General de Gobierno o a petición de un número de colegiados de, al menos, la mitad del censo colegial.

2. El acuerdo sobre la absorción o fusión con otro Colegio de Farmacéuticos sólo podrá ser adoptado por una mayoría de, al menos, dos tercios del censo colegial electoral.

3. La segregación con objeto de constituir otro Colegio para cuyo ingreso se exija igual o diferente titulación a la del Colegio de Farmacéuticos será aprobada con los mismos requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

4. Con posterioridad a tales acuerdos se seguirá la tramitación establecida en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 53. De la disolución.

1. Se podrá acordar por la Junta General Extraordinaria, a propuesta de la Junta de Gobierno y con un número favorable de votos igual a cuatro quintas partes de los colegiados, la disolución del Colegio, determinando el destino de su patrimonio y el nombramiento de una Comisión liquidadora.

2. Posteriormente se seguirán los trámites establecidos en el artículo 15 de la citada Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

Artículo 54. Liquidación.

En el plazo de seis meses siguientes al acuerdo de disolución, la Junta de Gobierno, que seguirá en funciones a estos exclusivos efectos, adoptará los acuerdos oportunos para proceder a la liquidación y consiguiente devolución del haber a cada uno de los colegiados integrantes.

## TÍTULO IX

### RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 55. Recursos.

Contra los actos y acuerdos definitivos o los actos de trámite, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz en plazo de un mes, quedando agotada la vía administrativa.

## TÍTULO X

## PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ACTAS

Artículo 56. Procedimiento de aprobación de actas.

De las reuniones de la Junta General o de la Junta de Gobierno se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

## TÍTULO XI

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 57. Del ejercicio económico.

El ejercicio económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y coincidirá con el año natural.

Las cuentas anuales expresarán la imagen fiel de la situación económica y patrimonial, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados.

Artículo 58. Del derecho de información económica.

1. Corresponde a todos los colegiados el derecho de información económica sobre las cuentas anuales formadas por la Memoria, el Balance de situación o cierre de ejercicio y la Cuenta General de gastos e ingresos, así como a la documentación relativa a la gestión administrativa, laboral y económica del Colegio, con las limitaciones que deriven de la Ley de Protección de Datos de carácter personal.

2. Este derecho se ejercerá durante los quince días hábiles anteriores a la celebración de la Junta General a que hayan de someterse para su aprobación, pudiendo el colegiado solicitar las aclaraciones que estime procedentes, que le serán facilitadas en la sede colegial por exhibición.

Artículo 59. De los recursos ordinarios.

Constituyen recursos ordinarios del Colegio los siguientes:

- a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes o derechos que integren el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.
- b) Las cuotas de incorporación.
- c) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por expedición de certificaciones o prestaciones de servicios.
- d) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por emisión de dictámenes, informes o consultas sobre honorarios profesionales que en actuaciones extrajudiciales serán abonados por quien lo solicite y, en actuaciones judiciales, por iguales partes por todos los intervinientes, salvo lo acordado en la tasación de costas.
- e) El importe de las cuotas ordinarias, así como las derramas y cuotas extraordinarias que apruebe la Junta General.
- f) El importe de los gastos generados por el tratamiento informático de recetas del Sistema Nacional de Salud, que será abonado por los colegiados con Oficina de Farmacia en proporción al número de recetas.

Artículo 60. De los recursos económicos extraordinarios.

Constituirán recursos extraordinarios del Colegio los siguientes:

- a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, las Comunidades Autónomas, Unión Europea, Corporaciones Locales, Entidades Públicas, Privadas, o particulares.
- b) Los bienes y derechos de toda clase que por donación, herencia, legado u otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.
- c) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, cumpliendo algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.
- d) Cualquier otro que legalmente proceda.

Artículo 61. De la administración del patrimonio del Colegio.

El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno a través del Tesorero con la colaboración y asistencia del Contador del Colegio.



## TÍTULO XII

## DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 62. Premios y distinciones.

Al objeto de distinguir a las personas, instituciones y entidades que lo merezcan, el Colegio podrá otorgar los siguientes premios y distinciones:

1. Medalla de Oro del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén.
2. Nombramiento de Colegiado de Honor del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén.

Artículo 63. De la concesión de la Medalla de Oro del Colegio.

La Medalla de Oro del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén es el símbolo de reconocimiento y gratitud hacia aquellos colegiados en quienes concurren méritos profesionales extraordinarios en cuanto a su dedicación a favor de los intereses generales farmacéuticos o del Colegio en particular. Esta distinción es, igualmente, el símbolo de reconocimiento y gratitud hacia aquellas personas, instituciones o entidades, españolas o extranjeras, que se han distinguido por méritos sobresalientes o notorios en cualquier ámbito de la actividad humana. Es la máxima distinción que otorga el Colegio.

Artículo 64. Del nombramiento de Colegiado de Honor del Colegio.

El nombramiento de Colegiado de Honor del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén es el símbolo de reconocimiento y gratitud hacia aquellos colegiados en quienes concurren méritos profesionales sobresalientes y notorios a favor de los intereses farmacéuticos o del Colegio. Asimismo, será prueba de particular agradecimiento y gratitud hacia aquellas personas, españolas o extranjeras, que se hayan distinguido por sus méritos relevantes a favor de la profesión farmacéutica, el Colegio en particular, o por cualquier mérito sobresaliente y notorio en cualquier ámbito de la actividad humana.

Artículo 65. Propuestas de concesión de premios y distinciones y resoluciones.

1. Podrá realizar la propuesta de concesión de cualquiera de los Premios y Distinciones cualquier colegiado. La Junta de Gobierno incoará expediente si con la propuesta se acreditare méritos suficientes, en cuyo caso incorporará a dicho expediente cuantos informes, memorias, currícula, y diligencias considere convenientes al objeto de una mejor resolución del mismo.

2. La Junta de Gobierno resolverá el expediente mediante votación secreta. Para la concesión de cualquiera de los Premios y Distinciones será necesario, al menos, el voto favorable de las tres cuartas partes de los asistentes.

Artículo 66. Premios y distinciones a Título Póstumo.

Todos los premios y distinciones que contemplan estos Estatutos, podrán concederse a Título Póstumo.

Artículo 67. Representación de los Premiados y Distinguidos en los actos colegiales.

Las personas distinguidas con cualesquiera de los Premios y Distinciones gozarán de representación adecuada en los actos del Colegio.

Artículo 68. Aprobación del diseño de la Medalla de Oro.

El Colegio de Farmacéuticos encargará el diseño de la Medalla de Oro del Colegio para su aprobación en Junta General Ordinaria.

## TÍTULO XIII

## DEL REGISTRO COLEGIAL DE SOCIEDADES PROFESIONALES

Artículo 69. Creación del Registro de Sociedades Profesionales.

1. Se crea el Registro de Sociedades Profesionales, con la finalidad de incorporar al mismo a aquellas sociedades profesionales que, en los términos previstos en la legalidad vigente sobre la materia y en los presentes Estatutos, se constituyan para el ejercicio en común de una actividad profesional farmacéutica. Dichas Sociedades no podrán ser titulares de Oficinas de Farmacia, ni ejercer los derechos y deberes que les corresponden a los Farmacéuticos Titulares en el ejercicio de la profesión.

2. La inscripción en el Registro de Sociedades del Colegio es obligatoria para todas las sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio y requiere la previa inscripción en el Registro Mercantil.

3. También podrán inscribirse en este Registro, pero con carácter voluntario, las asociaciones, uniones o comunidades de farmacéuticos colegiados que ejerzan colectivamente, sin constituirse en Sociedad profesional, actividades profesionales farmacéuticas, presumiéndose que concurre esta circunstancia cuando el ejercicio de la actividad se desarrolle públicamente bajo una denominación común o colectiva, o se emitan documentos, facturas, minutas o recibos bajo dicha denominación. El régimen de responsabilidad establecido en el artículo 11 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, será aplicable a todos los Farmacéuticos que las formen.

4. El Registro contendrá las siguientes secciones:

Sección I: Para la inscripción de las sociedades profesionales de actividad única;

Sección II: Para la inscripción de sociedades profesionales con actividad multidisciplinar, y

Sección III: Para la inscripción de ejercicio colectivo no societario.

Artículo 70. De la constitución de Sociedades y de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales.

1. Los farmacéuticos colegiados que realicen el ejercicio en común de una actividad profesional farmacéutica para la que se encuentran facultados en virtud de su titulación, en los términos establecidos por la legalidad vigente en la materia y en los presentes Estatutos, podrán constituir para el desarrollo de la actividad una sociedad profesional que, si tiene su domicilio en el ámbito territorial del Colegio, deberá, en todo caso, encontrarse debidamente formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio. Esta Sociedad tendrá siempre las limitaciones establecidas en el párrafo final del número 1 del artículo anterior.

2. Para la práctica de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio será necesario aportar copia autorizada de la Escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil, con identificación de los socios profesionales y especificación del número de colegiado de cada uno de ellos y Colegio de pertenencia e identificación de los socios no profesionales. Asimismo, será necesario acreditar la contratación de un seguro que cubra la responsabilidad de la sociedad profesional en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan su objeto social.

Serán asimismo inscritos en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, los cambios de socios y administradores o cualesquiera modificaciones del contrato social de las sociedades profesionales inscritas que pudieran producirse, previa modificación, en su caso, de la escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Del mismo modo se inscribirá cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones sociales, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las sociedades, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate.

3. El Colegio, con periodicidad trimestral, remitirá al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Justicia y Administración Pública, al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos la información correspondiente a las inscripciones practicadas durante el indicado periodo en el Registro de Sociedad Profesionales del Colegio.

Artículo 71. Derechos en el ejercicio de actividad profesional desarrollada a través de sociedad profesional.

Desde el momento de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, el ejercicio de actividades profesionales a través de sociedades profesionales dará lugar a los siguientes derechos:

1. Ejercer la actividad profesional que constituya su objeto social en los términos legal y estatutariamente establecidos, con las limitaciones fijadas en el artículo 70.1 de estos Estatutos.

2. Obtener certificaciones acreditativas sobre los hechos y circunstancias de los actos propios de la actividad profesional desarrollados por la sociedad.

3. Obtener información técnico-profesional de la modalidad de ejercicio de la actividad que constituya el objeto social de la sociedad profesional.

Artículo 72. Deberes en el ejercicio de actividad profesional desarrollado a través de sociedad profesional.

El ejercicio de actividades profesionales a través de sociedad profesionales conlleva los siguientes deberes:

1. Cumplir estrictamente en el ejercicio de la actividad, que constituye su objeto social, con lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente de aplicación, leyes de Colegios Profesionales, Ley de Sociedades Profesionales, Ley de Farmacia de Andalucía y los presentes Estatutos.

2. Ejercer la actividad profesional sanitaria de que trate con la máxima eficacia de las tareas asistenciales que le sean propias, de acuerdo con los criterios profesionales establecidos para ello.

3. La sociedad y sus socios tienen el deber de comunicar al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones sociales, cuotas o cualquier constitución o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate. Igualmente se dará traslado al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier modificación de administradores o del contrato social.

4. Garantizar en las actividades desempeñadas la libertad de elección del usuario en el acceso a las prestaciones asistenciales sanitarias.

5. Estar al corriente en el pago de cualquier tipo de cuota fija, extraordinaria y/o variable, derrama o cantidad que, en los términos previstos en el artículo 14 de los presentes Estatutos, sea acordada por la Junta General.

6. No cooperar ni intervenir, directa o indirectamente, en actividades profesionales que resulten incompatibles o ilegales, ni prestar apoyo a ningún hecho que tienda a desvirtuar el rigor y prestigio de la actividad profesional de que se trate.

7. Tener cubierta, mediante un seguro, la responsabilidad civil de la sociedad en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen su objeto social.

Artículo 73. El ejercicio de actividades profesionales a través de sociedad profesional.

1. Las sociedades profesionales que se constituyan en el ámbito territorial del Colegio, que no ostentarán nunca la titularidad de una Oficina de Farmacia, ni ejercerán los derechos y deberes que les correspondan a los Farmacéuticos Titulares, tendrán por objeto únicamente el ejercicio de la actividad o actividades profesionales que constituyan su objeto social, debiendo realizarse el ejercicio profesional de dicha actividad o actividades a través de profesionales farmacéuticos debidamente colegiados.

2. Las actividades profesionales ejecutadas bajo razón o denominación social de una sociedad profesional deberán ajustar su actuación a la normativa legal vigente y a los presentes Estatutos.

3. Los derechos y obligaciones inherentes a la actividad profesional desarrollada por los socios profesionales se imputarán a la sociedad profesional, respondiendo ésta de las responsabilidades disciplinarias propias de la misma en los términos previstos en los presentes Estatutos, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal que correspondiera al socio o socios profesionales farmacéuticos colegiados por las faltas en que hubieran podido incurrir.

4. Podrán ser socios profesionales de una sociedad profesional, únicamente las personas o, en su caso, sociedades profesionales debidamente inscritas en un Colegio Profesional en la modalidad o actividad que constituya el objeto social de la sociedad profesional de que se trate.

5. No podrán ser socios profesionales de una sociedad profesional para el ejercicio de las actividades propias de la profesión farmacéutica, las personas que se encuentren inhabilitadas para el ejercicio de dicha actividad en virtud de resolución judicial o corporativa.

6. En los términos establecidos por la disposición adicional sexta de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, en la constitución de sociedades profesionales para la actividad de farmacia se deberá tener en cuenta que la titularidad de las oficinas de farmacia se regula por la normativa sanitaria propia de aplicación.

## TÍTULO XIV

### DE LA VENTANILLA ÚNICA

Artículo 74. Ventanilla única.

1. El Colegio dispondrá de un punto de acceso electrónico único para que, a través del cual, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. A través de esta ventanilla única, los profesionales podrán, de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios el Colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

- a) El acceso al registro de colegiados a que se refiere el artículo 3.5.a) de estos Estatutos.
- b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo.
- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.
- d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

3. El Colegio deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, el Colegio podrá poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de los presentes Estatutos continuarán la misma con arreglo al procedimiento aplicable al tiempo de su iniciación.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Habilitación a la Junta de Gobierno.

Se habilita a la Junta de Gobierno para el desarrollo y aplicación de los presentes Estatutos a través de los correspondientes reglamentos de régimen interior.

Segunda. Supletoriedad de la legislación de procedimiento administrativo.

En los términos establecidos por la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad de Andalucía y el Estatuto General de la Profesión Farmacéutica, la legislación de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común será de aplicación supletoria respecto de las actuaciones corporativas que revistan naturaleza administrativa.

Tercera. Supletoriedad de la legislación orgánica de régimen electoral general.

La legislación orgánica de régimen electoral general será de aplicación supletoria respecto del procedimiento electoral regulado en este Estatuto en la medida en que sus preceptos correspondan a los principios electorales de la regulación del Estatuto General de la Profesión Farmacéutica y de los presentes Estatutos.

Cuarta.

Sin perjuicio del régimen jurídico aplicable a las sociedades profesionales, las alusiones a colegiados contenidas en los presentes Estatutos se entenderán referidas a los farmacéuticos colegiados.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Se habilita a la Junta de Gobierno para aclarar, armonizar, así como efectuar las oportunas subsanaciones y rectificaciones en el presente texto estatutario, a los efectos de obtener la adecuación a la legalidad del mismo por la Consejería competente de la Junta de Andalucía y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Entrada en vigor. Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Para su conocimiento y difusión entre los colegiados, se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio.

El Colegio, asimismo, editará y distribuirá un ejemplar de los Estatutos para sus colegiados.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de los presentes Estatutos quedarán derogados los Estatutos del Colegio de Farmacéuticos de Jaén, aprobados originariamente el 7 de enero de 1958, con sus modificaciones posteriores y cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a los presentes Estatutos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada que se cita.*

PA 140014.

El Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadas de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dispone en su artículo 7 que la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada cuando la actuación afecte a más de una provincia corresponde a la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental, salvo que delegue dicha competencia a una de las Delegaciones Provinciales afectadas.

Alberto Yarte del Toro, en representación de Iberdrola Renovables Andalucía, S.L.U., ha presentado la solicitud y la documentación de autorización ambiental unificada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en virtud de lo indicado en el artículo 32 del Decreto 356/2010, al tratarse de actividad privada declarada de utilidad e interés general conforme a lo indicado en el artículo 30.4 del citado Decreto, siendo remitida a esta Dirección General el pasado 2 de julio de 2014, junto con la documentación de la actuación, dado que la actuación se encuentra en dos provincias.

Según la documentación presentada, Iberdrola Renovables Andalucía, S.L.U., pretende obtener la autorización ambiental unificada de la actuación denominada «Parque Eólico Martín de la Jara y su línea soterrada de evacuación de A 20 KV», en los términos municipales de Martín de la Jara (Sevilla) y Campillos (Málaga).

La actuación se encuentra incluida en la categoría 2.20 «Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan más de 10 aerogeneradores o 6 MW de potencia o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental» del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental por lo que se encuentra sometida a autorización ambiental unificada.

Una vez vista la documentación remitida y dado que la mayor parte de las actuaciones se encuentran en la provincia de Sevilla, es por lo que se hace necesaria una delegación de la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada para la actuación arriba referenciada.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla la competencia para la instrucción y resolución de la actuación denominada «Parque Eólico Martín de la Jara y su línea soterrada de evacuación de A 20 KV» en los términos municipales de Martín de la Jara (Sevilla) y Campillos (Málaga) promovida por Iberdrola Renovables Andalucía, S.L.U., para lo que deberá coordinarse con la Delegación Territorial en Málaga, en cuantos aspectos sean necesarios para la tramitación del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La instrucción y resolución de dicho procedimiento corresponderá a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla.

Tercero. La persona titular de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático podrá en cualquier momento, mediante resolución motivada, avocar la competencia delegada en esta Resolución.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicaran expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto. La delegación prevista en la presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2014.- El Director General, Suplencia (Decreto 142/2013, de 1.10), la Secretaria General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, Carmen Lloret Miserachs.

### 3. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

*ACUERDO de 24 de julio de 2014, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.*

La Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en su reunión celebrada el día 24 de julio de 2014, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias en relación con los artículos 1 a 4; Anexo I apartados 37, 38, 40, 41, 43, 44 y 61; Anexo II, apartados 6 y 12; Anexo III - Categoría 1. Industria extractiva, apartados 1.9, 1.10, 1.11 y 1.12; Anexo III -Categoría 2. Instalaciones energéticas. Apartado 2.22 y 2.23 del Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias la solución que proceda.

3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Madrid, 24 de julio de 2014

CRISTÓBAL MONTORO ROMERO  
Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Consejero de la Presidencia

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 29 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 476/2012. (PP. 2197/2014).*

NIG: 4109142C20120015496.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 476/2012. Negociado: 5.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: FCE Bank PLC, sucursal en España.

Procurador: Sr. Javier Díaz de la Serna Charlo.

Contra: Eberardo Andrés Cano Martínez y María Elena Elejalde Castaño.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 476/2012, seguido a instancia de FCE Bank PLC, sucursal en España, frente a Eberardo Andrés Cano Martínez y María Elena Elejalde Castaño se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 21/2014

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Cinco de febrero de dos mil catorce.

Parte demandante: FCE Bank PLC, sucursal en España.

Procurador: Javier Díaz de la Serna Charlo.

Parte demandada: Eberardo Andrés Cano Martínez y María Elena Elejalde Castaño.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Javier Díaz de la Serna Charlo en nombre y representación de FCE Bank PLC, sucursal en España, contra Eberardo Andrés Cano Martínez y María Elena Elejalde Castaño, condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora un total de 16.844,10 euros, más los intereses devengados por dicha suma al tipo pactado desde la fecha de liquidación de la deuda a día 6 de octubre de 2011, y todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4053 0000 04 0476 12, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Eberardo Andrés Cano Martínez y María Elena Elejalde Castaño, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Sevilla, a veintinueve de mayo de dos mil catorce.- El Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 29 de agosto de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 558/12.*

NIG: 4109144S20120006174.

Procedimiento: 558/12.

Ejecución núm.: 303/2013. Negociado: 6.

De: Don Rafael Luis Méndez Mancera.

Contra: Gala Médica, S.L., y Fogasa.

### E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 303/13, dimanante de los Autos 558/12, a instancia de don Rafael Luis Méndez Mancera contra Gala Médica, S.L, en la que con fecha 29.8.14 se ha dictado Decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a veintinueve de agosto de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 8 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1262/2012.*

NIG: 4109144S20120013873.

De: Don Manuel Estebanez del Valle, don Francisco Javier Gamero Barroso, don Manuel Antonio Barbosa Ballesteros, don Rafael Alcaide Cala, don Antonio Muñoz Casavázquez y don Juan Antonio Amarillo Gálvez.

Contra: Don Carlos Alberto Swiec Tenebaum, don Juan Díaz Armbrona Cancho, doña Luz María Rodríguez Jaime, don Lucio Rodríguez Jaime, don Juan Lucio Rodríguez Reguera, Prefabricados de Hormigón La Red, Enedel Promociones y Construcciones S.L., Prefabricados y Suministros S.L., Prephor Comercial Andaluza, Transformaciones Jopticas S.L., Demler S.L., Betons Ampostins S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón, S.L., Rodri 5 Promociones S.L., Áridos Pruna, S.L., Paveco Prefabricados, S.L., Preharitrans, S.L., Paveco Hormigones, S.L. y FOGASA.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1262/2012, a instancia de la parte actora don Manuel Estebanez del Valle, don Francisco Javier Gamero Barroso, don Manuel Antonio Barbosa Ballesteros, don Rafael Alcaide Cala, don Antonio Muñoz Casavázquez y don Juan Antonio Amarillo Gálvez contra don Carlos Alberto Swiec Tenebaum, don Juan Díaz Armbrona Cancho, doña Luz María Rodríguez Jaime, don Lucio Rodríguez Jaime, don Juan Lucio Rodríguez Reguera, Prefabricados de Hormigón La Red, Enedel Promociones y Construcciones, S.L., Prefabricados y Suministros, S.L., Prephor Comercial Andaluza, Transformaciones Jopticas S.L., Demler, S.L., Betons Ampostins, S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón, S.L., Rodri 5 Promociones, S.L. Áridos Pruna, S.L., Paveco Prefabricados, S.L., Preharitrans, S.L., Paveco Hormigones, S.L. y FOGASA sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

I. Que debo tener y tengo a la parte actora por desistida respecto de Endel Promociones y Construcciones, S.L.

II. Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Manuel Estebanez del Valle, don Francisco Javier Camero Barroso, don Manuel Antonio Barbosa Ballesteros, don Rafael Alcaide Cala, don Antonio Muñoz Casavázquez y don Juan Antonio Amarillo Gálvez contra don Carlos Alberto Swiec Tenebaum, don Juan Díaz Armbrona Cancho, doña Luz María Rodríguez Jaime, don Lucio Rodríguez Jaime, don Juan Lucio Rodríguez Reguera, Prefabricados de Hormigón La Red, Prefabricados y Suministros, S.L., Prephor Comercial Andaluza, Transformaciones Jopticas, S.L., Demler S.L., Betons Ampostins, S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón, S.L., Rodri 5 Promociones, S.L., Áridos Pruna, S.L., Paveco Prefabricados, S.L., Preharitrans, S.L., Paveco Hormigones, S.L. y FOGASA, en cuya virtud debo condenar y condeno, de forma solidaria, a las empresas a abonar a:

- Don Manuel Estebanez del Valle la cantidad de seis mil doscientos cincuenta y ocho euros con ocho céntimos (6.258,08 euros).

- Don Francisco Javier Gamero Barroso la cantidad de ocho mil quinientos sesenta y un euros con veintiocho céntimos (8.561,28 euros).

- Don Manuel Antonio Barbosa Ballesteros la cantidad de seis mil trescientos veintisiete euros con treinta y dos céntimos (6.327,32 euros).

- Don Rafael Alcaide Cala la cantidad de seis mil trescientos treinta y seis euros con seis céntimos (6.336,06 euros).

- Don Antonio Muñoz Casavázquez la cantidad de cinco mil novecientos ochenta euros con cincuenta y cuatro céntimos (5.980.54 euros) y

- Don Juan Antonio Amarillo Gálvez la cantidad de seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos (6.464,36 euros).

III. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva a la administración concursal (don Juan Díaz-Ambruna Cancho y don Carlos Alberto Swiec Tenebaum) y a don Juan Lucio Rodríguez Reguera, don Lucio Rodríguez Jaime y doña Luz María Rodríguez Jaime.

IV. No procede la imposición del interés por mora.

V. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto de FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante este Juzgado, dentro del plazo indicado.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, S.A. –Banesto–, en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la C/ José Recuerda Rubio, núm. 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol) de esta capital con núm. 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a un «Consignación de Condena» y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 4023 0000 65, utilizando, asimismo, el modelo oficial, pero citando esta vez como «concepto» el de «Recurso de Suplicación».

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones Públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4.º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Luz María Rodríguez Jaime, Lucio Rodríguez Jaime, Juan Lucio Rodríguez Reguera, Prefabricados y Suministros, S.L., Transformaciones Jopticas, S.L., Betons Ampostins, S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón, S.L. y Paveco Hormigones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a ocho de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 3 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1375/2011.*

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1375/2011. Negociado: 2i.

NIG: 4109144S20110016410.

De: Doña Tatiana Barbero Rodríguez.

Contra: INSS y TGSS, Remysus Alimentación, S.L., y Gil Durán Alimentación, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1375/2011 a instancia de la parte actora doña Tatiana Barbero Rodríguez contra INSS y TGSS, Remysus Alimentación, S.L., y Gil Durán Alimentación, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Sentencia de fecha 3.7.14 del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Tatiana Barbero Rodríguez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Gil Durán Alimentación, S.L., Remysus Alimentación, S.L., Fogasa, debo condenar y condeno solidariamente a Gil Durán Alimentación, S.L., y a Remysus Alimentación, S.L., a que abonen a la actora la suma de 646,87 euros, y absuelvo a las demandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de los pedimentos de la misma, sin hacer pronunciamiento de condena alguno respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Remysus Alimentación, S.L., y Gil Durán Alimentación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 4 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 204/2014.*

NIG: 4109144S20120000687.

Procedimiento: 64/12.

Ejecución núm.: 204/2014. Negociado: 2E.

De: Don Manuel Aguilera Vallejo.

Contra: Palaciegas de Inversiones, S.L., y Hormigones Varela, S.A.

#### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 204/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel Aguilera Vallejo contra Palaciegas de Inversiones, S.L., y Hormigones Varela, S.A., en la que con fecha 4.9.14, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### A U T O

En Sevilla, a cuatro de septiembre de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

#### H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Manuel Aguilera Vallejo contra Hormigones Varela, S.A., se dictó resolución judicial en fecha 4.6.14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que estimando la demanda formulada por Manuel Aguilera Vallejo contra las demandadas, Hormigones Varela, S.A., y FOGASA debo condenar y condeno a la demandada, Hormigones Varela, S.A., a que abone al actor la suma de 1.548,77 euros más el 10% en concepto de interés por mora, absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a Palaciegas de Inversiones, S.L. No se hace pronunciamiento expreso de condena respecto del FOGASA».

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el Juzgado de lo Social núm. Nueve de Sevilla que con fecha 31.10.12 se ha dictado auto de insolvencia en la ejecutoria número 165/11, dimanante de los autos 1309/10.

Quinto. La demandada se encuentra en paradero desconocido.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del la LRJS librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución contra Hormigones Varelas, S.A., por la suma de 1.703,64 € en concepto de principal (1.548,77 € más el 10% de interés por mora), más la de 340,72 € calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada

La Secretaria

Y para que sirva de notificación en forma a Hormigones Varela, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se anuncia la formalización del servicio que se cita.*

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, informa de la Resolución de 25 de agosto de 2014 de adjudicación del Contrato de Servicios para la limpieza de la sede de la Delegación de acuerdo con lo que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial.
  - c) Número de expediente: 227.00.31C/2014-2.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las dependencias del Centro de Prevención de Riesgos Laborales en Jaén.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA núm. 114, de 16 de junio de 2014.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total 91.291 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 25 de agosto de 2014.
  - b) Contratista: FISSA Jaén, Gestión Integral de Servicios, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 75.358,80 euros, IVA incluido.
6. Formalización.
  - a) Fecha: 1 de septiembre de 2014.

Jaén, 10 de septiembre de 2014.- La Delegada, Ana María Cobo Carmona.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2633/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba.
  - c) Número de expediente: CCA. 6U2NPBP.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de diálisis domiciliaria a los centros sanitarios vinculados a la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba, mediante concierto.
  - b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
  - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
  - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.302.730,91 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b).
  - b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14004.
  - d) Teléfono: 957 010 395.
  - e) Telefax: 957 011 046.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
  - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se comunicarán en la página web ([www.hospitalreinasofia.org](http://www.hospitalreinasofia.org)) de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de septiembre de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 4 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se anuncia procedimiento de licitación abierto (Expte. 2 CAE/2014) Concesión de la explotación de los Servicios Bar-Cafetería del Centro de Participación Activa de Guadix (Granada) y de Podología del C.P.A. de Huéscar (Granada) (BOJA núm. 178, de 12.9.2014).*

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En el sumario, donde dice:

«Resolución de 4 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se anuncia procedimiento de licitación abierto de la concesión que se cita, de Huéscar (Granada). (PD. 2601/2014).»

Debe decir:

«Resolución de 4 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se anuncia procedimiento de licitación abierto (Expte. 2 CAE/2014) Concesión de la explotación de los Servicios Bar-Cafetería del Centro de Participación Activa de Guadix (Granada) y de Podología del C.P.A. de Huéscar (Granada). (PD. 2601/2014).»

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial. Sección de Habilitación y Gestión Económica.

c) Número de expediente: D.14.003.SV.41.SE.

d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad del Enclave Monumental de San Isidoro del Campo, Santiponce, Sevilla.

b) División por lotes y número: No.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 109, de 9 de junio de 2014.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 80.912,00 euros sin IVA. IVA: 16.991,52 euros. Importe total: 97.903,52 euros.

5. Formalización.

a) Fecha: 21 de julio de 2014.

b) Contratista: Prosegur España, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 80.067,60 euros sin IVA. IVA: 16.814,20 euros. Total: 96.881,80 euros.

Sevilla, 1 de septiembre de 2014.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014, la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial. Sección de Habilitación y Gestión Económica.
  - c) Número de expediente: B.14.002.SV.41.SE.
  - d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad del Museo de Bellas Artes de Sevilla.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 90, de 13 de mayo de 2014.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 93.395,25 euros, sin IVA. IVA: 19.613,00 euros. Importe total: 113.008,25 euros.
5. Formalización.
  - a) Fecha: 1 de julio de 2014.
  - b) Contratista: Prosegur España, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 89.525,20 euros, sin IVA. IVA: 19.800,29 euros. Total: 108.325,49 euros.

Sevilla, 1 de septiembre de 2014.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 2634/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.
  - c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte 4.ª planta. Plaza Madrid, s/n. 11010-Cádiz
  - d) Tfno.: 956 203 550; Fax: 956 203 564.
  - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección Internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).
  - g) Número de expediente: 00125/ISE/2014/CA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: Obras de reformas, mejora y modernización: Ampliación en el CEIP Reyes Católicos en Puerto Real (CA066).
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Puerto Real.
  - d) Plazo de ejecución: Siete meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: trescientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos euros con noventa y siete céntimos (338.842,97 €).
  - b) IVA: Setenta y un mil ciento cincuenta y siete euros con dos céntimos (71.157,02 €).
  - c) Importe total: Cuatrocientos nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (409.999,99 €).
  - d) El expediente de contratación está financiado al 80% con Fondos Europeos con cargo al programa operativo FEDER 2007-2013.
  - e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).
5. Garantías.
  - a) Provisional: Cero euros (0 €).
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,59 horas de la fecha referida (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

  - a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Cádiz, 9 de septiembre de 2014.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 2635/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.
  - c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte 4.ª planta, Plaza Madrid, s/n, 11010-Cádiz.
  - d) Tfno.: 956 203 550; Fax: 956 203 564.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección Internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).
  - g) Número de expediente: 00126/ISE/2014/CA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: Obras de reformas, mejora y modernización: Consolidación de soleras en el CEIP Benaféliz en Ubrique (CA151).
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Ubrique.
  - d) Plazo de ejecución: Cinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Ciento trece mil seiscientos treinta y cuatro euros con once céntimos (113.634,11 €).
  - b) IVA: Veintitrés mil ochocientos sesenta y tres euros con dieciséis céntimos (23.863,16 €).
  - c) Importe total: Ciento treinta y siete mil cuatrocientos noventa y siete euros con veintisiete céntimos (137.497,27 €).
  - d) El expediente de contratación está financiado al 80% con Fondos Europeos con cargo al programa operativo FEDER 2007-2013.
  - e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).
5. Garantías.
  - a) Provisional: cero euros (0 €).
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,59 horas de la fecha referida (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

  - a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Cádiz, 9 de septiembre de 2014.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a licitación el contrato de suministro que se cita. (PD. 2636/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: SU-19/2014 PA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de equipos informáticos con destino diversos Servicios de la Universidad de Málaga.
  - c) División por lotes y números: No.
  - d) Lugar de ejecución: Universidad de Málaga.
  - e) Plazo de ejecución: Un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: En atención a varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 100.002,00 € (IVA excluido).
5. Garantías.

Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación.
  - b) Domicilio: Pza. El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja.
  - c) Localidad y código postal: 29013, Málaga.
  - d) Teléfono: 952 136 540/73 36.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.
  - b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga. Pza. El Ejido, s/n, Edif. Pabellón de Gobierno, planta baja 29013, Málaga.
  - d) Teléfono: 952 131 009.
  - e) Fax: 952 132 682.
  - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el Pliego.
  - g) Variantes: Sin admisión de variantes.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Universidad de Málaga.
  - b) Domicilio: Pabellón de Gobierno, Pza. El Ejido, s/n.
  - c) Localidad: Málaga.
  - d) Fecha: Se indicará en el Perfil de Contratante de la Universidad el lugar y hora de apertura de plicas.
10. Otras informaciones.
  - a) Dirección página web, [www.uma.es](http://www.uma.es) (se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en el Perfil del Contratante, Licitaciones en Curso, Suministros).
  - b) La publicación de defectos observados en la documentación: Se indicará en el Perfil de Contratante.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 16 de julio de 2014.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: OB. 07/2014 NSP.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Reforma Climatización Facultad de Ciencias Económicas Campus El Ejido.
  - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45300000. Trabajos de instalación en edificios.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado.
4. Valor estimado del contrato: 191.806,37 € IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación.  
Importe neto: 191.806,37 € IVA excluido. Importe Total: 232.085,70 € IVA incluido.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 25 de julio de 2014.
  - b) Fecha formalización del contrato: 31 de julio de 2014.
  - c) Contratista: Tesur 2002, S.L.
  - d) Importe o canon de adjudicación.  
Importe neto: 187.970,24 € más 39.473,75 € de IVA. Importe total: 227.443,99 € IVA incluido.

Málaga, 2 de septiembre de 2014.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se dispone la notificación, por publicación de anuncios, de determinados actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se dispone la notificación por publicación de anuncios de los actos administrativos cuyos datos se indican a continuación, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, Córdoba:

Interesado: Don Jesús Villa Jiménez.

Expediente: 14/5489/2013/AC.

Infracción: Dos graves, art. 39.t) y 39.b) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 24.4.2014.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.

Multa de 501 euros por cada una de las infracciones graves, con un total de 1.002 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 10 de septiembre de 2014.- La Delegada del Gobierno, M.<sup>a</sup> Isabel Ambrosio Palos.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, Córdoba:

Interesado: Don Rafael García Rodríguez.

Expediente: 14/7502/2014/JI.

Infracción: Infracción leve, art. 30.4 Ley 2/1986, de 19 de abril.

Fecha: 19.6.2014.

Acto notificado: Acuerdo de inicio expediente.

Sanción: Multa de hasta 601,01 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 10 de septiembre de 2014.- La Delegada del Gobierno, M.<sup>a</sup> Isabel Ambrosio Palos.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, Córdoba:

Interesado: Don Francisco Manuel Villa Jiménez.

Expediente: 14/7115/2014/AC.

Infracción: Dos graves, art. 39.t) y 39.b) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 29.4.2014.

Acto notificado: Acuerdo de inicio expediente.

Sanción: Multa de 501 a 2.000 euros por cada una de las infracciones graves.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 10 de septiembre de 2014.- La Delegada del Gobierno, M.<sup>a</sup> Isabel Ambrosio Palos.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 8 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Propuesta de Acuerdo de Valoración al expediente que se cita.*

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se han intentado las oportunas notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a la interesada abajo relacionada que se ha emitido por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla Propuesta de Acuerdo de Valoración del expediente SE-50/13-CV, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio para su comparecencia ante la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla, sita en la Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución notificada.

Expediente: SE-50/13-CV.

Interesada: Luisa Rodríguez Jiménez.

Último domicilio conocido: Ctra. de Dos Hermanas-La Isla, km 4 (41700 Dos Hermanas) Sevilla.

Acto notificado: Propuesta de Acuerdo de Valoración.

Sevilla, 8 de septiembre de 2014.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Adame Barrios.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 8 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Propuesta de Acuerdo de Valoración al expediente que se cita.*

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se han intentado las oportunas notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a la interesada abajo relacionada que se ha emitido por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla Propuesta de Acuerdo de Valoración del expediente SE-51/13-CV, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio para su comparecencia ante la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla, sita en la Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución notificada.

Expediente: SE-51/13-CV.

Interesado: Granja La Pastora, S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. de Dos Hermanas-La Isla, km 3 (41700 Dos Hermanas) Sevilla.

Acto notificado: Propuesta de Acuerdo de Valoración.

Sevilla, 8 de septiembre de 2014.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Adame Barrios.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 8 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Propuesta de Acuerdo de Valoración al expediente que se cita.*

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se han intentado las oportunas notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a la interesada abajo relacionada que se ha emitido por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla Propuesta de Acuerdo de Valoración del expediente SE-52/13-CV, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio para su comparecencia ante la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla, sita en la Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución notificada.

Expediente: SE-52/13-CV.

Interesado: Rancho Los Ciervos, S.A.

Último domicilio conocido: Finca núm. 25 (Par. 5.ª, 5b, 6.ª/Pol. 38) (41700 Dos Hermanas), Sevilla.

Acto notificado: Propuesta de Acuerdo de Valoración.

Sevilla, 8 de septiembre de 2014.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Adame Barrios.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Cooperativas Andaluzas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a las persona que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar la notificación, se hace por medio del presente anuncio la del acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Economía Social de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008, de Cádiz, concediéndose los plazos de evacuación de trámites que a continuación se indican.

Resolución: En plazo de diez días.

Expediente: RSCL 5455499, de cese y nombramiento de administrador único.

Interesado: Transjuma S. Coop. And. (CARCA002087).

Acto que se notifica: Oficio de treinta y uno de julio de dos mil catorce, de requerimiento de subsanación de la solicitud presentada, con información del plazo para realizar la misma y efectos que conllevan la falta de ella.

Extracto de contenido: Mediante solicitud telemática de fecha 28 de julio de 2014, don Pedro Manuel Muñoz Pardo, en calidad de persona designada de la Cooperativa de la expresada entidad, solicitó la inscripción de nombramiento y cese de administrador único.

Primero. Que con la expresada solicitud se acompañaba la siguiente documentación:

Escritura de apoderamiento de 21 de marzo de 2014.

Vista la documentación aportada, se ponen de manifiesto las siguientes carencias y defectos de carácter formal:

El artículo 70 (Solicitudes de iniciación) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que las solicitudes que se formulen deberán contener el nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.

El artículo 36.1 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (LSCA) fija como órgano de administración al Consejo Rector, que a su vez es el que se ha acordado como tal para la Cooperativa Trasjuma en el artículo 26.1 de sus Estatutos. Y es su Presidente quien ostenta la representación de la misma (artículo 37.4 LSCA).

No obstante, permite el apoderamiento en otra persona en al artículo 37.2 d), siendo el Consejo Rector quien únicamente puede otorgar poderes generales.

Utilizando este mecanismo, se otorgaron poderes a doña Dolores Álvarez Correa inscribiéndose en este Registro de Cooperativas por Resolución de 11 de mayo de 2012. Sin embargo, la solicitud de inicio viene firmada por quien no ostenta esta consideración ante la autoridad competente para ello, como es la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, según la normativa aplicable a las Cooperativas, que no es otra que la mencionada LSCA.

De tal forma que el inicio de este expediente solo puede llevarse a cabo por la representante señalada más arriba, o por el Presidente del Consejo Rector inscrito, don Juan Antonio Paniagua Urbano.

Asimismo hemos de informarle que no se podrá inscribir ningún acto por haber transcurrido un año desde el cierre del ejercicio social sin que se haya cumplido el deber de depositar las Cuentas en el Registro de Cooperativas Andaluzas (artículo 119.3 LSCA), constando como último el de 2010. Por ello tendrá que presentar, con anterioridad, las cuentas de los ejercicios posteriores al señalado.

Estos defectos deberán ser subsanados en el plazo de 10 días según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que, si no se hiciese así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará sin más trámite el expediente.

Cádiz, 10 de septiembre de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracción y Sanciones), –Centro de Prevención de Riesgos Laborales–, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expte.: 1005/2014/S/CA/119.

Núm. de acta: I112014000035951.

Interesado: Chuky Pool, S.L.

NIF: B11505591.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracción y sanciones en el orden social.

Fecha: 18.8.2014.

Órgano: Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Núm. Expte.: 1888/2014/S/CA/244.

Núm. de acta: I112014000070913.

Interesado: Tudor, Eduardo Gabriel.

NIF: X7355664B.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracción y sanciones en el orden social.

Fecha: 14.8.2014.

Órgano: Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Núm. Expte.: 1893/2014/S/CA/245.

Núm. de acta: I112014000057472.

Interesado: Páez Manzorro, Ana.

NIF: 48972208X.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracción y sanciones en el orden social.

Fecha: 11.8.2014.

Órgano: Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Cádiz, 10 de septiembre de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, así como en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2014, al amparo de la Orden de 20 de octubre de 2010.

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se corresponden a las convocatorias 2013, y se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

0.1.11391829.77111.32L.8.

0.1.11391829.78111.32L.7.

Expediente: MA/MCE/00139/2013.

Entidad: Amivel. CIF: G29585262.

Modalidad de ayudas: Mto. Puestos Empleo CEE. Importe total: 38.834,35.

Expediente: MA/MCE/00140/2013.

Entidad: Fuser Servicios Integrados de Minusválidos, S.L. CIF: B91460386.

Modalidad de ayudas: Mto. Puestos Empleo CEE. Importe total: 33.039,97.

Expediente: MA/MCE/00143/2013.

Entidad: Progress Clear, S.L. CIF: B93081495.

Modalidad de ayudas: Mto. Puestos Empleo CEE. Importe total: 6.850,33.

Expediente: MA/MCE/00145/2013.

Entidad: CEE Serranía de Ronda, S.L. CIF: B92593839.

Modalidad de ayudas: Mto. Puestos Empleo CEE. Importe total: 15.887,58.

Expediente: MA/MCE/00146/2013.

Entidad: Socibérica de Desarrollos Industriales S. XXI, S.L. CIF: B91182550.

Modalidad de ayudas: Mto. Puestos Empleo CEE. Importe total: 74.345,08.

Expediente: MA/MCE/00147/2013.

Entidad: Multiser del Mediterráneo, S.L. CIF: B29683992.

Modalidad de ayudas: Mto. Puestos Empleo CEE. Importe total: 118.407,01.

Expediente: MA/TPE/00148/2013.

Entidad: Ada Esal (Asociación Discapacitados Activos). CIF: G93060143.

Modalidad de ayudas: Mto. Puestos Empleo CEE. Importe total: 8.731,74.

Expediente: MA/TPE/00149/2013.

Entidad: Servicios Globales de Integración Siglo XXI, S.L. CIF: B21389879.

Modalidad de ayudas: Mto. Puestos Empleo CEE. Importe total: 71.701,42.

Expediente: MA/TPE/00152/2013.

Entidad: Centro Especial de Empleo Costa del Sol, S.L. CIF: B92871615.

Modalidad de ayudas: Mto. Puestos Empleo CEE. Importe total: 32.596,85.

Expediente: MA/TPE/00153/2013.

Entidad: Gestión Avanzada de Marketing, S.L. CIF: B92724715.

Modalidad de ayudas: Mto. Puestos Empleo CEE. Importe total: 53.938,07.

Expediente: MA/TPE/00165/2013.

Entidad: Asoc. para el Empleo y la Formación de Personas con Disc. CIF: G85563302.

Modalidad de ayudas: Mto. Puestos Empleo CEE. Importe total: 11.796,70.

Expediente: MA/TPE/00171/2013.

Entidad: Distribuidora Malagueña de Sustratos, S.L. CIF: B92262260.

Modalidad de ayudas: Mto. Puestos Empleo CEE. Importe total: 14.219,45.

Expediente: MA/TPE/00174/2013.

Entidad: CEE V2 Complementos Auxiliares, S.A.U. CIF A86098118.

Modalidad de ayudas: Mto. Puestos Empleo CEE. Importe total: 25.518,57.

Málaga, 10 de septiembre de 2014.- La Directora, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

Expediente: MA/PCD/00036/2011.

Entidad: Multimarcas Automar, S.L. CIF: B93105112.

Acto notificado: Notificación resolución Desist./No Aport. Doc., de fecha 30.7.2014.

Málaga, 10 de septiembre de 2014.- La Directora, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se notifican por medio de su anuncio los actos administrativos de expedientes de prestaciones económicas de carácter periódico que se detallan y que no han podido ser notificados a las personas interesadas.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a las personas interesadas que podrán comparecer en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este organismo, sito en C/ Tiendas, 12, de la ciudad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

Procedimiento: 751-2014-00006066-2. Pensión no contributiva (PNC).  
Acto que se notifica: Resolución de 24/07/2014.  
Interesado/a: José Ramón Jiménez López (DNI 75728448M).  
Último domicilio conocido: C/ Avda. Pío XII, 1 esc. 2 piso Cº1, 04800 Albox (Almería).

Procedimiento: 786-2014-00002319-1. Alquileres (PNC).  
Acto que se notifica: Resolución de 24/07/2014.  
Interesado/a: María Mercedes Martínez Comellas (DNI 39293515Q).  
Último domicilio conocido: C/ Hererías, 18, 1.ª D, 04800 Albox (Almería).

Procedimiento: 754-2014-00001766-2. Pensión no contributiva (PNC).  
Acto que se notifica: Resolución de 11/07/2014.  
Interesado/a: Juan Francisco Moreno Ayen (DNI 45600119C).  
Último domicilio conocido: Avda. América, 20, piso 1.º 1, 04800 Albox (Almería).

Procedimiento: 758-2014-00062779-1. Pensión no contributiva (PNC).  
Acto que se notifica: Resolución de 21/07/2014.  
Interesado/a: Julia Jiménez Alfonso (DNI 75183980Q).  
Último domicilio conocido: Avda. Puente, 04800 Albox (Almería).

Procedimiento: 758-2014-00072744-1. Pensión no contributiva (PNC).  
Acto que se notifica: Resolución de 23/07/2014.  
Interesado/a: M.ª Isabel Martínez Fernández (DNI 75184253J).  
Último domicilio conocido: C/ Salvador de Madariaga, s/n, 04800 Albox (Almería).

Procedimiento: 751-2014-00007485-1. Pensión no contributiva (PNC).  
Acto que se notifica: Resolución de 29/07/2014.  
Interesado/a: M.ª Luisa Rodríguez Frías (DNI 27203605X).  
Último domicilio conocido: C/ Quinta Avenida, 10, piso 1.º 3, 04008 (Almería).

Procedimiento: 758-2014-000069502-1. Pensión no contributiva (PNC).  
Acto que se notifica: Resolución de 20/08/2014.  
Interesado/a: José Castillo Cabrera (DNI 23758111P).  
Último domicilio conocido: C/ Genoveses, 52, 04008 (Almería).

Procedimiento: 756-2014-000004663-1. Pensión no contributiva (PNC).  
Acto que se notifica: Resolución de 21/08/2014.  
Interesado/a: Abdennacer Maghnoúj (DNI X2142743V).  
Último domicilio conocido: C/ Manolo Caracol, 7, piso bj. 2, 04009 (Almería).

Procedimiento: 756-2014-000005046-2. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 16/06/2014.

Interesado/a: Juana María López Mayor (DNI 27244300H).

Último domicilio conocido: C/ Río Chico, 1 piso 2.º 2, 04009 (Almería).

Procedimiento: 758-2014-000069561-2. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 20/08/2014.

Interesado/a: M.ª Pilar González Arias (DNI 05255594W).

Último domicilio conocido: C/ Estadio, 7, 04007 (Almería).

Procedimiento: 758-2014-000069473-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 20/08/2014.

Interesado/a: Mohammed Kaichouh (DNI X4336855K).

Último domicilio conocido: C/ Doctor Aráez Pacheco, 8, piso 5.º D, 04004 (Almería).

Procedimiento: 758-2014-000072777-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 04/08/2014.

Interesado/a: María Luisa Marín Moya (DNI 27262838H).

Último domicilio conocido: C/ Buzo, 21 B, 04002 (Almería).

Procedimiento: 756-2014-000006446-2. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 19/08/2014.

Interesado/a: José Esteban Hernández Buj (DNI 14626469X).

Último domicilio conocido: Avda. de la Estación, 10 piso 4.º 04005 (Almería).

Procedimiento: 756-2014-000006447-2. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 19/08/2014.

Interesado/a: Herederos de Rosa Martínez González (DNI 27244904R).

Último domicilio conocido: C/ David, 7, 2.º 4, 04008 (Almería).

Procedimiento: 751-2014-000006342-2. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 17/07/2014.

Interesado/a: Amalia Cortés Cortés (DNI 54104135Q).

Último domicilio conocido: C/ El Ejido, bloque 4, 7 piso 3.º 3, 04713, Berja-Balanegra (Almería).

Procedimiento: 758-2014-000062787-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 24/07/2014.

Interesado/a: Fettoum El Gibari (DNI X2611892N).

Último domicilio conocido: C/ Paraje Matagorda, 276, 04715 El Ejido-Matagorda (Almería).

Procedimiento: 758-2014-000054808-2. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 24/07/2014.

Interesado/a: Antonio Amador Utrera (DNI 08910423Q).

Último domicilio conocido: C/ Islas Maldivas, 15, 04715 El Ejido-Matagorda (Almería).

Procedimiento: 758-2014-000069513-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 01/08/2014.

Interesado/a: Antonio Rodríguez Torres (DNI 27241766Z).

Último domicilio conocido: C/ Menéndez Pidal, 51, 04700 El Ejido (Almería).

Procedimiento: 751-2014-000007532-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 04/08/2014.

Interesado/a: Dolores Peramo García (DNI 75205564A).

Último domicilio conocido: C/ Venezuela, 29, 04700 El Ejido (Almería).

Procedimiento: 758-2014-000069503-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 15/07/2014.

Interesado/a: Josefa Salmerón Cabrerizo (DNI 27123139K).

Último domicilio conocido: C/ Veleró, 5, 04711 Ensenada de S. Miguel-Almerimar, El Ejido (Almería).

Procedimiento: 786-2014-000002604-2. Pensión no contributiva (PNC).  
Acto que se notifica: Resolución de 21/08/2014.  
Interesado/a: Angustias Sáez González (DNI 75175341W).  
Último domicilio conocido: C/ Estatua de Zeus, 11, piso 4.º, 04230 Huércal de Almería (Almería).

Procedimiento: 758-2014-000069484-1. Pensión no contributiva (PNC).  
Acto que se notifica: Resolución de 23/07/2014.  
Interesado/a: Antonio Díaz Martínez (DNI 42692909X).  
Último domicilio conocido: C/ Cortijo La Torre-Rambla de Oria, 1, 04810 Oria (Almería).

Procedimiento: 756-2014-000006476-1. Pensión no contributiva (PNC).  
Acto que se notifica: Resolución de 21/08/2014.  
Interesado/a: Herederos de José Antonio Berrueta Goñi (DNI 15549750W).  
Último domicilio conocido: C/ Taray, s/n, 04640 Pulpí (Almería).

Procedimiento: 758-2014-000069507-2. Pensión no contributiva (PNC).  
Acto que se notifica: Resolución de 23/07/2014.  
Interesado/a: Antonia Fernández Castro (DNI 27500519V).  
Último domicilio conocido: C/ Sufli, 8, 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: 758-2014-000069540-2. Pensión no contributiva (PNC).  
Acto que se notifica: Resolución de 24/07/2014.  
Interesado/a: Ana Avilés Ruiz (DNI 26187601P).  
Último domicilio conocido: C/ Ingeniero José Moreno Jorge, 16, piso bj. F, 04620 Vera (Almería).

Procedimiento: 758-2014-0000073454-2. Pensión no contributiva (PNC).  
Acto que se notifica: Resolución de 07/08/2014.  
Interesado/a: Magdalena Montes Romera (DNI 27217899K).  
Último domicilio conocido: C/ Horacio, 47, 04738 Vicar (Almería).

Procedimiento: 751-2014-00006246-2. Pensión no contributiva (PNC).  
Acto que se notifica: Resolución de 07/08/2014.  
Interesado/a: Leocadia Tijeras Serrano (DNI 23235376V).  
Último domicilio conocido: C/ de la Constitución, 10, 04650 Zurgena (Almería).

Almería, 10 de septiembre de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la Propuesta de Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 054/14-S.

Notificado: Francisco L. Jiménez Leiva.

Último domicilio: C/ Hernán Ruiz, núm. 9, 29008, Málaga.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Málaga, 1 de septiembre de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 8 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de medida de protección.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de cambio de medida de protección a don José Miguel Odero Gómez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 6 de agosto de 2014, en virtud de la cual se acuerda dejar sin efecto la medida de acogimiento permanente con familia extensa paterna acordada mediante resolución de 15 de junio de 2006 del menor J.M.O.G. y constituir el acogimiento temporal con su tía materna doña Rocío de la Caridad García Fierro, hasta tanto se determine su idoneidad para acogimiento permanente pretendido.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 8 de septiembre de 2014.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 8 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo a doña Mariana Sali, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto administrativo de fecha 28 de julio de 2014, acordando constituir el acogimiento familiar provisional preadoptivo del menor J.M.M.S.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 8 de septiembre de 2014.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de modificación de medida de protección que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de modificación de medida a doña Laura Mayorga Pinel, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 22 de julio de 2014, en virtud de la cual se acuerda modificar el acogimiento preadoptivo constituido a favor de los menores D.L.M., N.L.M. y J.M.L.M., de forma que el mismo continúe únicamente con uno de los miembros de la unidad familiar acogedora.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 9 de septiembre de 2014.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de archivo de procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional en el expediente que se cita.*

Nombre y apellidos: Doña Cristina García Sánchez.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, por Resolución de 18.6.2014, ha resuelto el archivo del procedimiento de Declaración de Idoneidad en el expediente 12/41/005 AI por desistimiento.

Por la presente, se ordena la notificación del referido acto con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones en el domicilio designado al efecto por la interesada sin que hayan surtido efecto.

Contra la citada Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses desde la presente notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 9 de septiembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de archivo de procedimiento de declaración de Idoneidad para Acogimiento Preadoptivo y Adopción en el expediente que se cita.*

Nombre y apellidos: Don Andrés Cortés Caballero.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, por Resolución de 7.8.2014, ha resuelto el archivo del procedimiento de Declaración de Idoneidad correspondiente al expediente núm. 10/41/107AN, por caducidad.

Por la presente, se ordena la notificación del referido acto con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones en el domicilio designado al efecto por el interesado sin que hayan surtido efecto.

Contra la citada Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses desde la presente notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

Sevilla, 9 de septiembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de archivo de procedimiento de declaración de Idoneidad para Acogimiento Preadoptivo y Adopción en el expediente que se cita.*

Nombre y apellidos: Don Rafael Martín Manzanares.  
Doña Mercedes Fernández Sánchez.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, por Resolución de 29.5.2014, ha resuelto el archivo del procedimiento de Declaración de Idoneidad correspondiente al expediente núm. 10/41/174 AN, por caducidad.

Por la presente, se ordena la notificación del referido acto con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones en el domicilio designado al efecto por los interesados sin que hayan surtido efecto.

Contra la citada Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses desde la presente notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 9 de septiembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de archivo de procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente en el expediente que se cita.*

Nombre y apellidos: Doña Rocío Sánchez Pichardo.  
Doña Asunción Domínguez Valera.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, por Resolución de 23.8.2012, ha resuelto el archivo del procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente, por desistimiento, en el expediente 10/41/018 ACP.

Por la presente, se ordena la notificación del referido acto con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones en el domicilio designado al efecto por los interesados sin que hayan surtido efecto.

Contra la citada Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses desde la presente notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 9 de septiembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de archivo del procedimiento de declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente en el expediente que se cita.*

Nombre y apellidos: Don Miguel Ángel Pereda Arjona.  
Doña María Vanesa Miranda Castilla.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, por Resolución de 14.2.2013, ha resuelto el archivo del procedimiento de declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente, por caducidad, en el expediente 11/41/002 ACP.

Por la presente, se ordena la notificación del referido acto con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones en el domicilio designado al efecto por los interesados sin que hayan surtido efecto.

Contra la citada Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses desde la presente notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

Sevilla, 9 de septiembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas.*

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, y no pudiéndose llevar esta a efecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a los interesados que más abajo se relacionan los actos administrativos de subsanación de solicitudes en materia de pensiones no contributivas señalados. Para el conocimiento íntegro de los actos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Luis Montoto, 87, 2.ª planta, en horario de atención al público. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Transcurrido el plazo sin que se produzca la subsanación, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas, previa resolución, de conformidad con el art. 92 de la mencionada Ley.

Interesada: María Rengifo Bereche.  
DNI: 77937703H.  
Expediente: 750-2012-00008773-1.  
Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Representante: María Inmaculada Gutiérrez Carreño.  
DNI: 28730200-A.  
Interesada: Jennifer Estévez Gutiérrez.  
DNI: 30698157-B.  
Expediente: 750-2012-00002076-2.  
Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Sevilla, 10 de septiembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no se ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-12819-1.

Nombre y apellidos: Doña Eva Guerrero Montero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-12834-1.

Nombre y apellidos: Doña Aroa Ordóñez Fernández.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-12849-1.

Nombre y apellidos: Doña Joaquina Ruiz Ortiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-12945-1.

Nombre y apellidos: Doña Virginia del Pilar Grimaret Ruiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-13047-1.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> Josefa Sánchez Durán.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-13107-1.

Nombre y apellidos: Don José Antonio Mejías Bautista.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-13149-1.

Nombre y apellidos: Don José Rodríguez Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-13240-1.

Nombre y apellidos: Doña Flora Gago Viveros.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-13340-1.

Nombre y apellidos: Don Roberto García Gutiérrez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-13394-1.

Nombre y apellidos: Doña Nathaly Susana Espinoza Chambilla.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-13493-1.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> Antonia Parra Acosta.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-13509-1.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Bejarano Fernández.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-13561-1.

Nombre y apellidos: Doña Norica Pajar.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-13777-1.

Nombre y apellidos: Doña Elisa Fernández Delgado.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-13868-1.

Nombre y apellidos: Doña Jenifer Muñoz Romero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-13924-1.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> Luisa López Quiles.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-14054-1.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Rosa Patiño.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-14093-1.

Nombre y apellidos: Doña Fátima Fabra Álvarez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-14097-1.

Nombre y apellidos: Doña Luz Steffeny Bernal Quimbayo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-14108-1.

Nombre y apellidos: Don Francisco Delgado Carmona.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-14115-1.

Nombre y apellidos: Don Francisco Carmona Bersabe.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-14271-1.

Nombre y apellidos: Don José L. Conejero Jieménez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-14509-1.

Nombre y apellidos: Doña Belén López de la Rosa.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-14528-1.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Richarte Quero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-14769-1.

Nombre y apellidos: Doña Inmaculada Concepción Romero Pérez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de septiembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-12075-1.

Nombre y apellidos: Doña Isabel M.<sup>a</sup> Cruz Suárez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-12464-1.

Nombre y apellidos: Doña Samantha Romero Vargas.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-12612-1.

Nombre y apellidos: Doña Elisabeth Echevarría Sánchez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-14791-1.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> José Palmero Domínguez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-15021-1.

Nombre y apellidos: Doña Carolina Roncel Barrero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-15529-1.

Nombre y apellidos: Doña Jesica Areal Peña.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-15532-1.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> Luisa García Romero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-15539-1.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Carlota Núñez Pacheco.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-15587-1.

Nombre y apellidos: Don Jesús Crespo García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-15595-1.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> Sagrario Díaz-Laso Fernández.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-15807-1.

Nombre y apellidos: Doña Concepción Pérez Martín.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-15854-1.

Nombre y apellidos: Don Sergio Caballero López.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-15858-1.

Nombre y apellidos: Doña Sara Rodríguez Rueda.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-16272-1.

Nombre y apellidos: Don Alonso Rufo Lagostena.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-16777-1.

Nombre y apellidos: Don Rafael Pino Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-16789-1.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Richarte Quero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-17104-1.

Nombre y apellidos: Doña Vanesa Aguilar Bonnin.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-17140-1.

Nombre y apellidos: Doña Marcia Viviane Enos da Silva.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-17630-1.

Nombre y apellidos: Doña Rosalía Pendón Santos.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-18067-1.

Nombre y apellidos: Doña Susana Mejías Martínez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-18705-1.

Nombre y apellidos: Doña Filomena Laserna Morales.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-19352-1.

Nombre y apellidos: Don Babou Drame.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-19734-1.

Nombre y apellidos: Doña Rosa Elvira Chichay Llivisupa.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-20653-1.

Nombre y apellidos: Doña Verónica Zamudio Hernández.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-20847-1.

Nombre y apellidos: Doña Manuela Escudero Porras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de septiembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 8 de septiembre de 2014, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 339/2014-1, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 339/2014-1, presentado por doña Encarnación Borrallo Pantoja contra la inactividad de la Administración en el expediente de dependencia SAAD-41/3061354/2010-14 de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de septiembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-13686-1.

Nombre y apellidos: Doña Isabel de la Cruz Gallego Soler.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-66691-1.

Nombre y apellidos: Doña Teresa Martínez Jiménez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-1181-1.

Nombre y apellidos: Don Juan Carlos Camero Mejías.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-2621-1.

Nombre y apellidos: Doña Isabel Naranjo Campos.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-3133-1.

Nombre y apellidos: Doña Josefa Gandul Pliego.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-3676-1.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> Dolores Leal Carballo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-4348-1.

Nombre y apellidos: Doña Ana M.<sup>a</sup> Ponce Sánchez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-4843-1.

Nombre y apellidos: Don José Antonio Vázquez Santos.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-6185-1.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> Carmen Hidalgo Cantos.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-7690-1.

Nombre y apellidos: Doña Ana Miriam Tashiguano Salas.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-8353-1

Nombre y apellidos: Don Manuel Berraquero Vázquez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-8845-1.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Rocío Martín Flores.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-8881-1.

Nombre y apellidos: Doña Ana Isabel Verdón Jiménez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-9103-1.

Nombre y apellidos: Doña Rodica Iona Curt.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-9434-1.

Nombre y apellidos: Doña Viorica Dragomir.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-9832-1.

Nombre y apellidos: Don Fco. Javier Rodríguez León.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-10456-1.

Nombre y apellidos: Don Kaoutar Hassan Abed Ebouhimed.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-10460-1.

Nombre y apellidos: Doña Florina Mihalache.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-10949-1.

Nombre y apellidos: Doña Rocío del Pilar Gutiérrez Pinto.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-10960-1.

Nombre y apellidos: Doña Antonia López López.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-11199-1.

Nombre y apellidos: Doña Mercedes Romero Tirado.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-11207-1.

Nombre y apellidos: Don Dorel Bairan.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-11958-1.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> Nieves Rodríguez Rinion.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-11961-1.

Nombre y apellidos: Doña Ana M.<sup>a</sup> Fernández Roldán.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-12001-1.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> Teresa Garrido-González Novelles.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-12634-1.

Nombre y apellidos: Don Elías Dorado García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de septiembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-68019-1.

Nombre y apellidos: Doña Cornelia Mardare.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-1940-1.

Nombre y apellidos: Doña Mónica Barrera Giraldez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-5283-1.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> Mercedes Heredia Jurado.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-5345-1.

Nombre y apellidos: Doña Mioara Voicu.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-5643-1.

Nombre y apellidos: Doña Manuela Castaño García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-7066-1.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> del Carmen de Haro Santos.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-9319-1.

Nombre y apellidos: Doña Rosalía Sánchez Aragón.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-12217-1.

Nombre y apellidos: Doña Mercedes Díaz Álvarez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-12631-1.

Nombre y apellidos: Doña Abigail Larralde Fernández.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-13017-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel Román Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-13205-1.

Nombre y apellidos: Don Ángel Angulo Aguilar.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-13282-1.

Nombre y apellidos: Doña Jéssica Morales Heredia.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-14331-1.

Nombre y apellidos: Don José C. Bordallo Zabala.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-14338-1.

Nombre y apellidos: Doña Marta Morilla Fariña.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-15080-1.

Nombre y apellidos: Don Samba Khary Samb Samb.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-15132-1.

Nombre y apellidos: Don Francisco Garrido Fernández.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-15246-1.

Nombre y apellidos: Doña Sandra González Garrido.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-15834-1.

Nombre y apellidos: Don Juan Heredia Amaya.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-17189-1.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> Carmen Barragán Jiménez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-18048-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel Muñoz León.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-18532-1.

Nombre y apellidos: Don Óscar Trinidad Rivas.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-19134-1.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Corbacho Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-20761-1.

Nombre y apellidos: Doña María Martín Díaz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-22674-1.

Nombre y apellidos: Doña Mariana Benítez González.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-25950-1.

Nombre y apellidos: Don Pedro Crespín Laredo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de septiembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 8 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal del acto administrativo que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido de la interesada, se procede a su publicación:

Expediente: 047/2014.

Interesada: Sigüenza Molina, Salud; 28.586.210-Q.

Acto administrativo notificado: Acuerdo inicio de expediente 047/2014.

Asimismo se comunica a la persona interesada que puede disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, Servicio de Retribuciones, sita en Sevilla, Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Sevilla, 8 de septiembre de 2014.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento del carácter religioso, cultural o tradicional de las manifestaciones festivas con uso de artificios pirotécnicos y la formación de las personas que intervienen en las mismas.*

Estando en tramitación el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento del carácter religioso, cultural o tradicional de las manifestaciones festivas con uso de artificios pirotécnicos y la formación de las personas que intervienen en las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la especial naturaleza y el alcance general del proyecto de Decreto, y con el fin de fomentar la máxima participación de todos los que pudieran estar interesados

#### R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de Decreto citado, con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Decreto se hallará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias respectivas, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Tercero. Las alegaciones podrán ser presentadas en los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y deberán ir dirigidas a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior, Plaza Nueva, número 4, código postal 41071, en Sevilla.

Sevilla, 4 de septiembre de 2014.- El Director General, José Antonio Varela González.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de concesión de aguas públicas en la finca los Arroyos, t.m. de Trigueros (Huelva). (PP. 2390/2014).*

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
Ref. Expte. 2010SCA002380HU (Ref. Local: 21610)

En la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva se ha presentado solicitud de concesión de aguas públicas cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: Doroteo Romero Sánchez.

Destino del agua: Riego 22,58 ha de olivar. T.m.: Trigueros (Huelva).

Volumen máximo anual: 33.870 m<sup>3</sup>/año. Caudal máximo instantáneo: 5,93 l/s.

Punto/s de toma/s: ETRS89 HUSO: 30 Captación/Pozo: Masa subt.-Ampliación de Niebla (163263; 4138337).

En virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, se hace público para general conocimiento, a cuyo efecto, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, aquellos que se consideren perjudicados por dicha solicitud podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Avda. Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva, donde deberán dirigirse las alegaciones que se formulen, por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 1 de agosto de 2014.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando acuerdo de acumulación de solicitudes de segregación y ampliación de terrenos de los cotos de caza que se indican.*

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de acumulación de solicitudes de segregación y ampliación de terrenos de los cotos de caza que se indican, dictada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en BOJA, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Caza y Pesca Continental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Los Bermejales, en Sevilla, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Número de expediente: 544/14, de segregación del coto SE-10.817, denominado Naranjos, para ampliación del coto SE-11.241, denominado Cejos.

Interesada: Verónica María Salamanca Gómez.

Acto notificado: Acuerdo de acumulación de solicitudes.

Plazo para efectuar alegaciones: 10 días a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 10 de septiembre de 2014.- La Delegada, Dolores Bravo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando resolución de segregación del coto de caza que se indica.*

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de la resolución de segregación del coto de caza que se indica, dictada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en BOJA, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Caza y Pesca Continental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Los Bermejales, en Sevilla, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Número de expediente: 540/14, de segregación de terrenos del coto SE-10.023, denominado Charco Hundido.

Interesado: Don Carlos Jacobo del Barco Galván.

Acto notificado: Resolución de desistimiento y archivo.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 10 de septiembre de 2014.- La Delegada, Dolores Bravo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 11 de agosto de 2014, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.*

La Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ha intentado notificar a don José Burrueco Reche y doña María González Masegosa Resolución de 11 de julio de 2014, de la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, finalizadora de procedimiento de protección de la legalidad urbanística en relación con nueve edificaciones en distintas fases de ejecución sitas en las parcelas 142 y 149 del polígono 2 del Catastro, del término municipal de Partaloa (Almería).

Al haber resultados infructuosos los intentos de notificación efectuados en el domicilio que, a efecto de notificaciones, consta en el expediente administrativo, se procede a su notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo, se ha remitido copia de la referida Resolución al Ayuntamiento de Olula del Río, para su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos municipal.

Se hace constar que, para conocimiento íntegro del acto que se notifica, los interesados podrán comparecer en la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con sede en Avda. de la Guardia Civil, núm. 1 (Casa Rosa), 41071, de Sevilla (Sevilla), o en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de esta Consejería en Almería, con sede en calle Hermanos Machado, núm. 4, 6.ª planta, 04004, de Almería (Almería).

Contra la citada Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114 y 115 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 20.2 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Sevilla, 11 de agosto de 2014.- El Director General, Rafael Márquez Berral.